DIRECCIÓN DE ANTINARCOTICOS

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2023

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA".

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101500	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados	Combustible de Aviación tipo Jet-A1 Gasolina de Aviación AV-GAS

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor total estimado para el presente proceso de contratación es de **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($28.770.248.384,35), INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY.**

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	20.194,29	363.109.403,31	363.109.403,31
2	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	11.015,34	228.629.725,93	228.629.725,93
3	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	9.546,03	181.795.133,74	181.795.133,74
4	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	2.936,62	99.462.829,91	99.462.829,91
5	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	12.850,73	225.723.480,57	225.723.480,57
6	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	14.687,12	319.857.547,15	319.857.547,15
7	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	5.507,17	102.992.443,80	102.992.443,80
8	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	5.507,17	198.952.036,37	198.952.036,37
9	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	14.687,12	269.213.802,72	269.213.802,72
10	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	11.015,34	188.907.307,63	188.907.307,63
11	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	11.015,34	285.856.005,19	285.856.005,19
12	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	5.507,17	192.508.468,69	192.508.468,69
13	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	16.522,51	309.062.125,38	309.062.125,38
14	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	734,16	15.058.158,62	15.058.158,62
15	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	11.015,34	218.913.926,44	218.913.926,44
16	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	2.936,62	65.655.744,34	65.655.744,34
17	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	3.671,78	209.710.825,05	209.710.825,05
18	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	14.687,12	497.889.109,31	497.889.109,31
19	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	1.101,23	36.491.480,91	36.491.480,91
20	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	2.936,62	65.726.212,47	65.726.212,47
21	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	3.671,78	74.279.696,85	74.279.696,85
22	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	1.101,23	20.494.114,24	20.494.114,24

23	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	14.687,12	251.265.236,68	251.265.236,68
24	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	3.671,78	106.292.693,27	106.292.693,27
25	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	18.358,90	374.616.947,84	374.616.947,84
26	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	7.343,56	217.159.924,64	217.159.924,64
27	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	6.241,33	118.929.225,91	118.929.225,91
28	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	12.850,73	473.871.525,54	473.871.525,54
29	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	5.507,17	160.648.606,25	160.648.606,25
30	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	3.671,78	104.064.265,65	104.064.265,65
31	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	11.015,34	414.463.668,41	414.463.668,41
32	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	7.343,56	136.624.523,13	136.624.523,13
33	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	11.015,34	199.206.936,34	199.206.936,34
34	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	5.507,17	102.507.799,39	102.507.799,39
35	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	5.507,17	97.991.794,69	97.991.794,69
36	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	7.343,56	144.393.872,52	144.393.872,52
37	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	9.178,95	167.095.284,14	167.095.284,14
38	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	3.671,78	71.353.738,35	71.353.738,35
39	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	2.202,47	43.771.719,63	43.771.719,63
40	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	9.178,95	274.144.572,74	274.144.572,74
41	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	7.343,56	152.706.635,77	152.706.635,77
42	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	9.178,95	178.641.884,93	178.641.884,93
43	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	11.015,34	206.179.840,05	206.179.840,05
44	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	7.343,56	215.566.400,24	215.566.400,24
45	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	2.936,62	79.526.221,34	79.526.221,34
46	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	5.507,17	112.354.892,57	112.354.892,57
47	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	5.507,17	114.948.841,61	114.948.841,61
48	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	12.850,73	293.022.875,26	293.022.875,26
49	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	14.687,12	339.774.286,56	339.774.286,56
50	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	2.202,47	51.177.479,71	51.177.479,71
51	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	5.507,17	127.990.182,01	127.990.182,01
52	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	7.343,56	170.661.323,17	170.661.323,17
53	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	3.671,78	86.310.269,02	86.310.269,02
54	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	3.671,78	85.319.040,92	85.319.040,92
55	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	183,54	5.236.668,96	5.236.668,96
56	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	183,54	4.518.717,87	4.518.717,87
57	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	91,27	2.604.026,62	2.604.026,62
58	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	91,27	2.832.723,02	2.832.723,02
59	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	263,54	8.923.324,01	8.923.324,01
60	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	91,27	2.617.950,44	2.617.950,44
61	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	91,27	2.762.739,92	2.762.739,92
62	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	91,27	2.559.160,99	2.559.160,99
63	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	91,27	3.861.083,29	3.861.083,29
64	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	91,27	2.541.414,95	2.541.414,95
65	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	1.389,31	43.023.151,79	43.023.151,79
66	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	91,27	2.604.026,62	2.604.026,62
67	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	91,27	3.322.786,75	3.322.786,75
68	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	183,54	8.313.628,32	8.313.628,32
69	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	91,27	2.641.065,79	2.641.065,79
70	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	367,08	9.809.383,97	9.809.383,97
71	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	183.589,00	2.990.823.824,36	2.990.823.824,36

72	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	73.435,60	1.211.161.011,08	1.211.161.011,08
73	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	165.230,10	2.771.895.722,08	2.771.895.722,08
74	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	2.936,62	72.541.067,92	72.541.067,92
75	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	91.794,50	1.574.083.981,47	1.574.083.981,47
76	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	25.702,46	436.291.320,82	436.291.320,82
77	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	110.153,40	2.039.822.663,31	2.039.822.663,31
78	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	146.871,20	2.507.822.447,67	2.507.822.447,67
79	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	12.850,73	218.141.536,16	218.141.536,16
80	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	5.507,17	134.714.623,16	134.714.623,16
81	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	91.794,50	1.484.946.782,78	1.484.946.782,78
82	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	36.717,80	605.792.573,98	605.792.573,98
83	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	110.153,40	1.827.875.868,24	1.827.875.868,24
84	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	11.015,34	191.903.563,25	191.903.563,25
85	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	1.835,39	34.318.346,53	34.318.346,53
86	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	29.374,24	502.148.588,97	502.148.588,97
87	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	1.835,39	32.853.930,70	32.853.930,70
88	02-02-01-003-003	AVIPO	COMBUSTIBLE PARA AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	10	11.015,34	182.066.591,67	182.066.591,67
VALOR TOTAL ESTIMADO						**28.770.248.384,35**	**28.770.248.384,35**

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de tracto sucesivo, la Policía Nacional Dirección Antinarcóticos adjudicará a la firma favorecida por el valor total del presupuesto oficial asignado por ítem.

Nota: *El descuento del oferente en el resultado del desarrollo de la subasta será aplicado a cada uno de los ítems del presente estudio previo.*

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	27 de agosto de 2023	148	AVIPO	10	COMBUSTIBLE PARA LAS AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	877.650,88	16.382.248.384,35	16.382.248.384,35
2	VIGENCIAS FUTURAS	GS-2023-080270-DIRAN	AVIPÓ	10	COMBUSTIBLE PARA LAS AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL	663.556,00	12.388.000.000,00	12.388.000.000,00
Total						**1.541.206,88**	**28.770.248.384,35**	**28.770.248.384,35**

1.4 CLASE DE CONTRATO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección abreviada todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesa de sociedad), que tenga dentro de su objeto social, la fabricación y/o comercialización y/o distribución de los bienes y/o servicios objeto de este proceso de selección, que cumpla con todos los requisitos exigidos para el mismo, y se encuentren registradas en SECOP II.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Dirección de Antinarcóticos debe acatar lo establecido en la normatividad legal vigente así:

Que el artículo 14 del Decreto 113 del año 2022 "Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, establece las funciones de la Dirección de Antinarcóticos, entre las cuales para el presente proceso materializamos las siguientes:

1. Contribuir al desarrollo de la política nacional en materia de lucha contra las drogas ilícitas. 2. Coordinar y ejecutar el desarrollo de las operaciones de erradicación de los cultivos ilícitos en sus diferentes modalidades conforme con las disposiciones legales vigentes. 5. Dirigir y

ejecutar la operación aérea a través de la aviación policial en el territorio nacional. 6. Ejecutar y controlar las operaciones de interdicción en el territorio nacional de acuerdo con la política contra las drogas ilícitas. 9. Desarrollar las actividades misionales para contribuir a la prevención y control policial. 10. Aportar desde 'la misionalidad de la Dirección de Antinarcóticos a la Jefatura Nacional del Servicio Policía, en el direccionamiento del servicio de policía y la prestación del servicio de vigilancia policial. 22. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

La Dirección de Antinarcóticos adelanta operaciones propias de su misionalidad en el territorio nacional atendiendo a la política de gobierno, por lo que, en la actualidad se cuenta con diferentes tipos de aeronaves (de ala fija y ala rotatoria), en cumplimiento de las metas institucionales, tiene como objetivo a través del Área de Aviación Policial, conservar una alta disponibilidad de aeronaves como estrategia para el cumplimento de las actividades de apoyo policial a las políticas de estado, para lo cual requiere atender de forma permanente las necesidades que permiten reflejar un servicio efectivo, eficaz y eficiente, garantizando ante todo la seguridad de las operaciones, por lo cual, se necesita la suscripción de un contrato previamente celebrado para atender a las necesidades en cuanto al suministro de combustible para las aeronaves a cargo de la Policía Nacional.

En tal virtud, se cuenta con un componente aeronáutico conformado por 17 aeronaves con motor reciproco que utilizan gasolina de aviación AV-GAS y 119 aeronaves con motor tipo turbo - hélice que utiliza para su funcionamiento combustible de aviación tipo Jet-A-1, para total de 136 aeronaves, las cuales se encuentran distribuidas en diferentes lugares del país y son utilizadas en el despliegue de diferentes operaciones aéreas en el territorio nacional e internacional.

Las operaciones apoyadas por el Área de Aviación Policial, tienen como objetivo garantizar el cumplimiento de la misionalidad de la Policía Nacional, contribuyendo así con las metas del Gobierno Nacional en el control y neutralización del narcotráfico, desarticulación de los Grupos Armados organizados (GAO), y cualquier manifestación delictiva, así como la atención oportuna a emergencias de ayuda humanitaria, emergencias ambientales, desastres naturales; o cualquier otra situación que se constituya como amenaza a la seguridad de los Colombianos, el despliegue de estas operaciones son el resultado de actividades investigativas, de planeación policial y en ocasiones obedecen a casos fortuitos o de fuerza mayor que no se encuentran previstos o planeados por la institución pero que requieren una oportuna respuesta de la misma, en tal sentido, es importante para la Policía Nacional contar con el suministro constante de combustible aeronáutico en el territorio nacional e internacional.

Para satisfacer la necesidad de combustible de aviación en las vigencias 2020, 2021 y 2022 se celebraron las órdenes de compra y contratos que a continuación se relacionan en el siguiente cuadro comparativo:

CRITERIOS DE COMPARACIÓN	VIGENCIAS		
	2020	2021	2022
Modalidad de selección	Selección Abreviada (Subasta inversa)	Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación CCE–235–4A–2021	Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación CCE–235–4A–2022
		Selección Abreviada (Subasta inversa)	Selección Abreviada (Subasta inversa)
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA
		SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA
Numero de Procesos	11 contratos	14 órdenes de compra	25 órdenes de compra
		08 contratos subasta	03 contratos subasta
Cantidad del bien	4.390.060,50	3.044.620,60	3.312.874,80
		1.344.631,30	124.714,60
Valor de los contratos	32.323.074.188,23	32.606.494.581,30	67.727.737.046,10
		11.671.208.322,60	2.874.818.577,60
Forma de pago	Sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada factura comercial.	Sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada factura comercial.	Sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada factura comercial.
	Sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada factura comercial.	Sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada factura comercial.	Sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada factura comercial.
Presupuesto de ejecución	R10 32.383.314.534,38	R10 33.719.894.370,67	R10 36.910.940.974,80
	R11 -	R11 10.558.234.598,57	R11 10.140.689.792,21
	R16 -	R16 -	R16 14.590.501.996,40
Vigencias futuras	5.245.800.000,00	7.021.249.020,00	9.000.000.000,00
Oferentes y contratistas	• FASTER FUEL S.A.S. • ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. • COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S.A • ENERGIZAR S.A.S • COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA • WORLD FUEL SERVICES COMPANY LLC. SUC. COLOMBIA • GLOBE AIR FUEL LTDA	• FASTER FUEL S.A.S. • ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. COMBUSTIBLES Y T.HERNANDEZ S.A • ENERGIZAR S.A.S	• FASTER FUEL S.A.S. • ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. • COMBUSTIBLES Y T.HERNANDEZ S.A • ENERGIZAR S.A.S
		• FASTER FUEL S.A.S. • ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. COMBUSTIBLES Y T. HERNANDEZ S.A • ENERGIZAR S.A.S • COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA	• COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA

		• WORLD FUEL SERVICES COMPANY LLC. SUC. COLOMBIA • GLOBE AIR FUEL LTDA	
Comportamiento de los contratistas	Cumplieron-sin sanciones	Cumplieron-sin sanciones Cumplieron-sin sanciones	Cumplieron-sin sanciones Cumplieron-sin sanciones

En cumplimiento de su misión el Área de Aviación Policial en el año 2022 requirió para la operación de sus aeronaves la adquisición del siguiente combustible, así:

CANT.	LÍNEA	HORAS AL 311222	GALONES AL 311222	COSTO DEL AÑO
87	TOTALES HELICÓPTEROS	21.483,0	5.385.347.029	$ 27.968.035.375
63	TOTALES AVIONES	13.047,5	961.928.016	$ 43.628.046.424
150	**TOTALES**	**34.530,5**	**6.347.275.045**	**$ 71.596.081.799**

De igual forma, y considerando que para el año 2023 se proyectaron volar 33.900 horas, de las cuales a la fecha se han volado 17.296,10 quedando pendientes por volar 16.603,90 se requiere garantizar el suministro de combustible de aviación en la modalidad al ala en los aeropuertos y helipuertos a nivel nacional y en la modalidad a granel en las Compañías Antinarcóticos de Aviación, Compañías Antinarcóticos de Operaciones, Compañías de Operaciones Móviles donde la institución cuenta con sistemas de almacenamiento y suministro de combustible de aviación, se proyecta una necesidad de:

CANT	LÍNEA	HORAS AL 311223	GALONES AL 311223	COSTO DEL AÑO
73	TOTALES HELICÓPTEROS	18.800	1.930.580	$ 33.414.265.229
63	TOTALES AVIONES	15.100	1.631.884	$ 28.244.467.879
136	**TOTALES**	**33.900,00**	**3.562.464,00**	**$ 61.658.733.108,07**

HORAS PROYECTADAS 31-12-2023	HORAS VOLADAS A 22-08-2023	HORAS PENDIENTES A 31-12-2023
33.900	17.296,10	16.603,90

Para soportar la necesidad de combustible de aviación en el primer trimestre de la vigencia 2023 se ejecutaron órdenes de compra a través del Acuerdo Marco Precios para el suministro de Combustible de Aviación CCE–235–4A–2020, y un contrato por licitación pública subasta inversa así:

ORDENES DE COMPRA Y CONTRATOS PRIMER TRIMESTRE 2023	DESDE	HASTA	VALOR
103008	1/01/2023	31/03/2023	$ 5.693.224.746,72
103009	1/01/2023	31/03/2023	$ 1.700.483.729,45
103010	1/01/2023	31/03/2023	$ 3.248.136.073,83
92507	1/01/2023	1/03/2023	$ 999.996.725,56
02-8-10052-22	1/01/2023	15/03/2023	$ 649.870.000,00

La Dirección de Antinarcóticos atendiendo a la necesidad de garantizar el suministro de combustible para las aeronaves a cargo de la Policía Nacional, el día 23 de diciembre de 2022 suscribió a través del Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación CCE–235–4A–2020 órdenes de compra para 66 lugares de operación, así mismo realiza la prórroga y adición de la orden de compra 92507 y del contrato No. 02-8-10052-22, logrando así mantener un servicio efectivo, eficaz y eficiente y garantizando ante todo la cobertura en todo el territorio nacional para el desarrollo seguro de las operaciones del Área de Aviación Policial para el primer trimestre de 2023, tramites contractuales que fueron adelantaron comprometiendo las vigencias futuras asignadas por el Gobierno Nacional para la vigencia, 2023.

Combustibles de Aviación de la Aviación Policial en cumplimiento de su objetivo principal de mantener la disponibilidad de combustible de aviación requerido por las aeronaves de la Policía Nacional y en aplicación de los principios de la planeación, organización, gestión administrativa y austeridad en el gasto a proyectado la necesidad de contar con los recursos necesarios que permitan la celebración de contratos más extensos en su cobertura lo que permitiría reducir el número procesos los cuales generan desgaste administrativo, así como la optimización de del presupuesto, toda vez que el asegurar márgenes de comercialización como variable determinante en este tipo de procesos haciéndolos fijos por un periodo más extenso lo que limitaría a los proveedores que gozan de libertad para fijarlos por su calidad de únicos distribuidores en algunos puntos donde son exclusivos, estas solicitudes presupuestales han sido atendidas de forma parcial en atención a la asignación de recursos que ha tenido la institución por parte del Gobierno Nacional, en constancia se relacionan las solicitudes de presupuesto que han sido emitidas; así:

- Comunicado oficial GS-2023001668- DIRAN Asunto: solicitud presupuesto combustible de aviación, por valor de $76.153.067.692,80.
- Comunicado oficial GS-2023-003558-DIRAN Asunto: solicitud presupuesto combustible de aviación, por valor de $66.405.708.466,91.

La Dirección de Antinarcóticos considerando que el Acuerdo Marco de Precios de Suministro de Combustible de Aviación venció el pasado 31 de diciembre de 2022 y el cual no fue renovado mediante comunicado Oficial No. GS -2023-012746–DIRAN de fecha 21 de enero de 2023 se solicitó señora CATALINA PIMIENTA GÓMEZ Subdirectora de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, información sobre el estado de avance en la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios para combustible de aviación y su posible fecha de entrada en vigencia, comunicado que tuvo como respuesta que el Área de Aviación Policial fuera convocada el día 8 de febrero de 2023 a reunión de trabajo realizada en el despacho de la Doctora ANA MARIA GARZON BOTERO Secretaria General del Ministerio de Defensa Nacional con presencia de Directivos de la Agencia Nacional de Contratación, y personal de las Fuerzas Militares, reunión en la cual la Señora MAYERLI LOPEZ Subdirectora de Negocios de Colombia Compra Eficiente indico que ***"...hay cinco líneas establecidas por el nuevo Gobierno, que los lleva a la necesidad de establecer prioridades y para esto se tomó la decisión de no estructurar acuerdo marco de precios para el sector combustible en la vigencia 2023."*** como consta en el acta sin número firmada por los asistentes y anexa al presentes estudio. En consecuencia, la Dirección de Antinarcóticos adelanto el proceso de contratación PN DIRAN SA 004 2023, en el cual se comprometieron los recursos disponibles mediante la celebración de cuatro contratos con los cuales se logró la cobertura hasta el día 15 de mayo de 2023, posterior mente y ante la asignación de nuevos recursos se adelanta el proceso de adición y prorroga de los cuatro contratos logrando así una cobertura en el suministro de combustible de aviación hasta el día 28 de Julio de 2023, así:

CONTRATO	FECHA INICIO	VALOR INICIAL	FECHA INICIAL COBERTURA	VALOR ADCION	NUEVA FECHA COBERTURA
PN DIRAN No. 02-8-10010-23	31-04-2023	3.792.823.958,00	15/05/2023	1.719.500.000	28/07/2023
PN DIRAN No. 02-8-10013-23	31-04-2023	760.070.264,08	15/05/2023	380.000.000	28/07/2023
PN DIRAN No. 02-8-10011-23	31-04-2023	5.153.586.797,00	15/05/2023	2.300.000.000	28/07/2023
PN DIRAN No. 02-8-10012-23	31-04-2023	1.201.619.368,00	15/05/2023	600.500.000	28/07/2023

Así mismo y para dar continuidad a la satisfacción de la necesidad y atendiendo a la disponibilidad y asignación de recursos por parte del gobierno nacional, la Dirección de Antinarcóticos adelanto el proceso de contratación PN DIRAN SA 018 2023, en el cual se comprometieron los recursos disponibles mediante la celebración de cinco contratos con los cuales se logró la cobertura inicial hasta el día 12 de septiembre de 2023, posteriormente y ante la asignación de recursos se adelanta tramite de adición y prorroga se logra una nueva cobertura hasta el día 31 de diciembre, así:

CONTRATO	FECHA INICIO	VALOR INICIAL	FECHA INICIAL COBERTURA	VALOR ADCION	NUEVA FECHA COBERTURA
PN DIRAN No. 02-8-10024-23	01-08-2023	$904.539.900,00	12-09-2023	$452.179.496,01	31/10/2023
PN DIRAN No. 02-8-10025-23	01-08-2023	$2.388.013.563,00	12-09-2023	$1.193.767.980,14	31/10/2023
PN DIRAN No. 02-8-10026-23	01-08-2023	$5.953.425.067,00	12-09-2023	$2.976.117.190,99	31/10/2023
PN DIRAN No. 02-8-10027-23	01-08-2023	$2.420.396.733,00	12-09-2023	$1.209.956.326,83	31/10/2023
PN DIRAN No. 02-8-10028-23	01-08-2023	$209.123.274,00	12-09-2023	$104.540.724,67	31/10/2023

Teniendo en cuenta la cobertura actual del suministro de combustible y que los contratos vigentes fueron objeto del trámite de adición y prorroga, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que permita acceder al suministro de combustible de aviación en los siguientes lugares:

ITEM	LUGAR	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE SUMINISTRO	CANTIDAD ESTIMADA
1	AER. AGUACHICA	JET-A1	AL ALA	20.195,29
2	AER. APARTADO/CAREPA	JET-A1	AL ALA	11.017,34
3	AER. ARAUCA	JET-A1	AL ALA	9.549,03
4	AER. ARMENIA	JET-A1	AL ALA	2.940,62
5	AER. B/QUILLA	JET-A1	AL ALA	12.855,73
6	AER. BARRANCABERMEJA	JET-A1	AL ALA	14.693,12
7	AER. BUCARAMANGA	JET-A1	AL ALA	5.514,17
8	AER. BUENAVENTURA	JET-A1	AL ALA	5.515,17
9	AER. CALI	JET-A1	AL ALA	14.696,12
10	AER. CARTAGENA	JET-A1	AL ALA	11.025,34
11	AER. CAUCASIA	JET-A1	AL ALA	11.026,34
12	AER. COROZAL	JET-A1	AL ALA	5.519,17
13	AER. CUCUTA	JET-A1	AL ALA	16.535,51
14	AER. CUMARIBO	JET-A1	AL ALA	748,16
15	AER. FLORENCIA	JET-A1	AL ALA	11.030,34
16	AER. GIRARDOT	JET-A1	AL ALA	2.952,62
17	AER. GUAPI	JET-A1	AL ALA	3.688,78
18	AER. IBAGUE	JET-A1	AL ALA	14.705,12
19	AER. IPIALES	JET-A1	AL ALA	1.120,23
20	AER. LA MACARENA	JET-A1	AL ALA	2.956,62
21	AER. LETICIA	JET-A1	AL ALA	3.692,78
22	AER. MANIZALES	JET-A1	AL ALA	1.123,23
23	AER. MEDELLIN	JET-A1	AL ALA	14.710,12
24	AER. MITU	JET-A1	AL ALA	3.695,78
25	AER. MONTERIA	JET-A1	AL ALA	18.383,90
26	AER. PASTO	JET-A1	AL ALA	7.369,56

27	AER. PEREIRA	JET-A1	AL ALA	6.268,33
28	AER. POPAYAN	JET-A1	AL ALA	12.878,73
29	AER. PTO. ASIS	JET-A1	AL ALA	5.536,17
30	AER. PTO. INIRIDA	JET-A1	AL ALA	3.701,78
31	AER. QUIBDO	JET-A1	AL ALA	11.046,34
32	AER. RIOHACHA	JET-A1	AL ALA	7.375,56
33	AER. RIONEGRO	JET-A1	AL ALA	11.048,34
34	AER. SAN ANDRES	JET-A1	AL ALA	5.541,17
35	AER. SAN JOSE DEL G.	JET-A1	AL ALA	5.542,17
36	AER. SAN VICENTE DEL C.	JET-A1	AL ALA	7.379,56
37	AER. SANTA MARTA	JET-A1	AL ALA	9.215,95
38	AER. SARAVENA	JET-A1	AL ALA	3.709,78
39	AER. TAME	JET-A1	AL ALA	2.241,47
40	AER. TUMACO	JET-A1	AL ALA	9.218,95
41	AER. VALLEDUPAR	JET-A1	AL ALA	7.384,56
42	AER. VILLAGARZON	JET-A1	AL ALA	9.220,95
43	AER. V/CENCIO	JET-A1	AL ALA	11.058,34
44	AER. NEIVA	JET-A1	AL ALA	7.387,56
45	AER. PTO. CARREÑO	JET-A1	AL ALA	2.981,62
46	AER. YOPAL	JET-A1	AL ALA	5.553,17
47	HEL. NEIVA	JET-A1	AL ALA	5.554,17
48	HEL. CAREPA	JET-A1	AL ALA	12.898,73
49	HEL. CUCUTA	JET-A1	AL ALA	14.736,12
50	HEL. B/MANGA	JET-A1	AL ALA	2.252,47
51	HEL. GRANADA	JET-A1	AL ALA	5.558,17
52	HEL. PTO. BERRIO	JET-A1	AL ALA	7.395,56
53	HEL. TIBU	JET-A1	AL ALA	3.724,78
54	HEL. TUNJA	JET-A1	AL ALA	3.725,78
55	AER. YOPAL	AV-GAS	AL ALA	238,54
56	AER. AGUACHICA	AV-GAS	AL ALA	239,54
57	AER. ARAUCA	AV-GAS	AL ALA	148,27
58	AER. BARRANCABERMEJA	AV-GAS	AL ALA	149,27
59	AER. B/QUILLA	AV-GAS	AL ALA	322,54
60	AER. BUCARAMANGA	AV-GAS	AL ALA	151,27
61	AER. CUMARIBO	AV-GAS	AL ALA	152,27
62	AER. GUAYMARAL	AV-GAS	AL ALA	153,27
63	AER. IBAGUE	AV-GAS	AL ALA	154,27
64	AER. MEDELLIN	AV-GAS	AL ALA	155,27
65	AER. MONTERIA	AV-GAS	AL ALA	1.349,77
66	AER. PTO. CARREÑO	AV-GAS	AL ALA	158,27
67	AER. PTO. INIRIDA	AV-GAS	AL ALA	159,27
68	AER. QUIBDO	AV-GAS	AL ALA	252,54
69	AER. SAN JOSE DEL G.	AV-GAS	AL ALA	161,27
70	AER. V/CENCIO	AV-GAS	AL ALA	438,08
71	COMPAÑÍA ANTIN BOGOTA	JET-A1	A GRANEL	183.661,00
72	COMPAÑÍA ANTIN GUAYMARAL	JET-A1	A GRANEL	73.508,60
73	COMPAÑÍA ANTIN MARIQUITA	JET-A1	A GRANEL	165.304,10
74	COMPAÑÍA ANTIN PUERTO ESTRELLA	JET-A1	A GRANEL	3.011,62
75	COMPAÑÍA ANTIN SAN JOSE	JET-A1	A GRANEL	91.870,50
76	COMPAÑÍA ANTIN TULUA	JET-A1	A GRANEL	25.779,46
77	COMPAÑÍA ANTIN TUMACO	JET-A1	A GRANEL	110.231,40
78	COMPAÑÍA ANTIN VILLAGARZON	JET-A1	A GRANEL	146.950,20
79	COMPAÑÍA ANTIN SANTA MARTA	JET-A1	A GRANEL	12.930,73
80	COMPAÑÍA ANTIN MARIQUITA	AV-GAS	A GRANEL	5.588,17
81	AGUACHICA	JET-A1	A GRANEL	91.876,50
82	BARRANCABERMEJA	JET-A1	A GRANEL	36.800,80
83	CAUCASIA	JET-A1	A GRANEL	110.237,40
84	FLORENCIA	JET-A1	A GRANEL	11.100,34
85	LARANDIA	JET-A1	A GRANEL	1.921,39
86	NECOCLÍ	JET-A1	A GRANEL	29.461,24
87	POPAYAN	JET-A1	A GRANEL	1.923,39
88	SANTANA	JET-A1	A GRANEL	11.104,34

La necesidad de consumo expuesta en la tabla anterior radica en la cobertura requerida por el servicio de policía en todas las zonas que son geográficamente estratégicas para adelantar las operaciones y donde el abastecimiento de combustibles brinda la posibilidad de maniobra y efectividad.

La suscripción de contratos en las zonas destacadas de este estudio previo permitiría disminuir el costo asociado al desplazamiento de las aeronaves hasta los puntos alternos más cercanos (bajo las características de modalidad y tipo de combustible), en este caso generando una optimización de recursos y aumentando tanto la seguridad del personal como la seguridad de los bienes del Estado (Aeronaves).

Para el caso de los aeropuertos, se hace necesario contar con estos, considerando la autonomía de vuelo de las aeronaves existe la necesidad de contar con puntos de suministro de combustible en las rutas de los trayectos de vuelo; minimizando el riesgo por operaciones de los trayectos largos.

En concordancia con lo anterior y considerando que actualmente no se cuenta con Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible vigente, como consta en la página de la tienda virtual del estado colombiano en la que se evidencia su estado **CERRADO** (https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/suministro-de-combustible-de-aviacion) y ante lo manifestado por la señora la Señora MAYERLI LOPEZ Subdirectora de Negocios de Colombia Compra Eficiente indico que ***"...hay cinco líneas establecidas por el nuevo Gobierno, que los lleva a la necesidad de establecer prioridades y para esto se tomó la decisión de no estructurar acuerdo marco de precios para el sector combustible en la vigencia 2023."*** como consta en el acta sin número de fecha 08 de febrero de 2023 debidamente firmada y anexa al presentes estudio; la única forma de contar con estos servicios es a través de las modalidades de contratación establecidas en la ley 80 de 1993.

Por lo anterior, se hace necesario iniciar el proceso de contratación de combustible de aviación tipo JET-A1 y AV-GAS para suplir esta necesidad; en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número 05884 del 27 de diciembre de 2019 "Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia", con el fin de dar continuidad de la disponibilidad del componente aeronáutico que hace parte de la Dirección de Antinarcóticos.

Es importante aclarar que, la Dirección de Antinarcóticos no cuenta con los medios logísticos que permitan satisfacer estas necesidades de combustible para las aeronaves en estas zonas y el costo – beneficio de suscribir el contrato es mayor que los gastos que se ocasionarían en desplazamientos de las aeronaves al no contar con el combustible en los lugares señalados, en donde pese a existir puntos de abastecimiento no se cuenta con contrato vigente, por tal motivo se requiere efectuar la contratación que proporcione una solución a la necesidad, de forma oportuna, adecuada y bajo las exigencias técnicas requeridas.

Aunado a lo anterior es preciso aclarar que esta necesidad es permanente hasta el 31 de diciembre de 2023, en razón al desarrollo continuo de operaciones aéreas por parte de la Policía Nacional, en razón a la disponibilidad de recursos asignados y atendiendo al promedio de consumo en cada uno de los puntos de suministro con el presente proceso se estima una cobertura aproximada hasta el 31 de diciembre de 2023, dependiendo esto de la dinámica de las operaciones.

Calidad del Combustible de Aviación: Es indudable que la calidad de los combustibles para aviación utilizados en Colombia incide de manera notoria en la eficiencia y eficacia del servicio, en tanto garantizan o no la seguridad, economía y oportunidad del mismo. La verificación de las calidades del combustible está en manos tanto del productor, como del distribuidor como lo señalan las normas técnicas colombianas. Antes de iniciar el proceso de transporte del turbo combustible por poliducto, el agente encargado de esta operación, debe solicitar un certificado de los ensayos de calidad (pruebas completas) al productor. El distribuidor debe establecer procedimientos documentados para el correcto control de la calidad y suministro de combustibles a las aeronaves que opera y que deben contemplar, procedimientos de abastecimiento y descarga de combustible para evitar y eliminar su contaminación, procedimientos o precauciones tomados contra riesgo de incendio durante el abastecimiento y la descarga de combustible y procedimientos para el reabastecimiento de combustibles con pasajeros a bordo, embarcando o desembarcando.[1]

[1] Capítulo IV. Evaluación de los procedimientos de control, calidad y suministro de combustible de un operador/proveedor. Guía para el inspector de aeronavegabilidad [online]. Bogotá D.C. (Colombia); Dirección de Estándares de Vuelo, Aeronáutica Civil de Colombia. Secretaría de Seguridad Aérea, enero 2 de 2007 [se citó en octubre de 2011]. Disponible en Internet: < http://portal.aerocivil.gov.co/portal/pls/portal/!PORTAL.wwpob_page.show?_docname=8243247.PDF >

En Colombia la producción del combustible de aviación está a cargo exclusivamente de una empresa industrial y comercial del Estado - ECOPETROL S.A. por otra parte la distribución del mismo a diferencia del caso de otros combustibles como la gasolina motora, está a cargo de unas pocas empresas mayoristas, autorizadas para su distribución en los aeropuertos del país, las que tienen la libertad de fijar el margen que cobran por su gestión.

Estas empresas mayoristas son pioneros en el sector hidrocarburo lo que les permite brindar a sus usuarios un combustible y sus derivados con los mejores estándares de calidad.

TIPO DE COMBUSTIBLE

Querosene Jet A-1

El Jet A-1 también conocido como turbo combustible es un destilado medio proveniente de la destilación atmosférica del petróleo con características especiales de calidad que es tratado químicamente para eliminar compuestos azufrados tales como sulfuros, mercaptanos y ácidos naftenicos que pueden tener un comportamiento corrosivo. Este queroseno posee un punto de congelación de - 47 °C, propiedad que lo hace adecuado para largos vuelos internacionales, especialmente en rutas polares y en invierno. Es un combustible que se emplea comúnmente en aviación civil comercial, tiene un punto de inflamación de 38ºC y no sólo se utiliza como combustible, sino que también sirve de lubricante y como intercambiador de calor, para enfriar el aceite del motor, el circuito hidráulico y el equipo de aire acondicionado.

Combustible AV-GAS

Gasolinas de aviación (AVGAS) Mezcla de hidrocarburos refinados por destilación derivados del petróleo crudo y gasolina natural a la cual se agregan pequeñas cantidades de hidrocarburos sintéticos o aromáticos, agentes químicos como el tetra etilo de plomo, inhibidores y anilina, altamente inflamable, utilizado en aeronaves con motor a pistón. Se clasifican de acuerdo a su octanaje.

El combustible JET A-1 es utilizado para aeronaves con turbinas, mientras que el AV-GAS en aviones con motores recíprocos.

Dadas las características específicas de calidad del bien a adquirir y la necesidad de contar con cobertura en todo el territorio nacional como requisitos para el despliegue de operaciones constantes, seguras y efectivas, la Policía Nacional – Área de Aviación establece como política contratar empresas reconocidas en el mercado aéreo que garanticen el cumplimiento de la normatividad vigente, que cuenten con las debidas autorizaciones mediante resolución emitida por parte del Ministerio de Minas y Energía que las acredite como agente en la cadena de distribución de hidrocarburos para ejercer dicha actividad y contar con los equipos, personal idóneo y soporte logístico que le permitan la atención oportuna de la operación en cada aeropuerto donde la Policía Nacional lo requiera.

La Policía Nacional- Área de Aviación tiene la necesidad de garantizar cobertura en la mayor cantidad de aeropuertos y en las Compañías Antinarcóticos que cuentan con sistemas de almacenamiento y suministro de combustible de aviación, con el fin de mantener una operación constante e ininterrumpida, segura y efectiva permitiendo disponibilidad de combustible en el 100% de la Geografía Nacional.

En el caso de vuelos cuyo destino sea fuera del territorio colombiano, el Área de Aviación Policial seguirá los protocolos establecidos en la Resolución número 05884 del 27 de diciembre de 2019 Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional.

Es importante aclarar que la Dirección de Antinarcóticos no cuenta con los medios logísticos que permitan satisfacer estas necesidades, por tal motivo se requiere efectuar la contratación con un tercero que proporcione estos elementos, en forma oportuna, adecuada y con el cumplimiento de las exigencias técnicas requeridas.

Por las razones expuestas es necesario que la Dirección de Antinarcóticos pueda contar con una nueva contratación para el suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la Policía Nacional o al servicio de la misma, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la operaciones aéreas programadas y eventuales, siendo importante tener un servicio de calidad que atienda oportunamente estos requerimientos de suministro de combustible, asegurando el correcto funcionamiento y conservación del equipo aeronáutico, que se relaciona así:

TIPO	CANTIDAD
Aeronaves ala Fija	63
Aeronaves ala Rotatoria	73
TOTAL	136

En cumplimiento a la sección 4, subsección 1 acuerdos comerciales y trato nacional del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Dirección Antinarcóticos consultó el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14 - Colombia compra eficiente, encontrado que se podrá realizar la contratación y con esto garantizar que el equipo aeronáutico cuente con el combustible acorde para el cumplimiento de las labores y actividades adelantadas por el personal del Área de Aviación - Dirección Antinarcóticos, a nivel Nacional.

El valor estimado para la presente contratación corresponde a los recursos disponibles asignados para este rubro a la fecha de elaboración del presente estudio, su distribución se realiza conforme al promedio histórico de consumo mensual y es ajustada por el Responsable de Combustible de Aviación de acuerdo a la proyección de consumo dada por el desarrollo de operaciones antinarcóticos programadas y atendiendo al precio promedio del valor del combustible en cada uno de los puntos de suministro, así:

HISTÓRICO CONSUMO MENSUAL AÑO 2022 Y 2023					
MES	TIPO DE COMBUSTIBLE	GALONES CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	VALOR CONSUMO MENSUAL
ENERO DE 2022	JET-A1	290.993,20	14.157,36	4.119.696.238,49	4.159.257.151,33
	AV-GAS	2.429,00	16.286,91	39.560.912,84	
FEBRERO DE 2022	JET-A1	318.819,50	15.501,25	4.942.101.596,61	4.994.608.260,41
	AV-GAS	2.885,00	18.199,88	52.506.663,80	
MARZO DE 2022	JET-A1	366.791,70	18.143,06	6.654.725.009,54	6.705.343.141,15
	AV-GAS	2.719,80	18.610,98	50.618.131,61	
ABRIL DE 2022	JET-A1	304.696,50	19.823,16	6.040.047.110,50	6.064.640.316,15
	AV-GAS	1.197,00	20.545,70	24.593.205,65	
MAYO DE 2022	JET-A1	340.293,40	22.631,86	7.701.471.991,31	7.743.507.934,37
	AV-GAS	1.898,70	22.139,33	42.035.943,06	
JUNIO DE 2022	JET-A1	300.588,40	21.597,22	6.491.874.589,48	6.522.761.129,69
	AV-GAS	1.447,10	21.343,75	30.886.540,21	
JULIO DE 2022	JET-A1	301.659,32	22.393,24	6.755.129.215,41	6.787.812.454,36
	AV-GAS	1.484,00	22.023,75	32.683.238,95	
AGOSTO DE 2022	JET-A1	291.411,30	20.413,45	5.948.709.921,41	5.988.077.375,35
	AV-GAS	2.029,00	19.402,39	39.367.453,94	
SEPTIEMBRE DE 2022	JET-A1	264.320,60	20.997,02	5.549.946.184,03	5.581.949.928,58

	AV-GAS	1.537,90	20.810,03	32.003.744,55	
OCTUBRE DE 2022	JET-A1	280.948,00	23.155,48	6.505.487.132,91	6.523.309.272,89
	AV-GAS	801	22.249,86	17.822.139,98	
NOVIEMBRE DE 2022	JET-A1	245.130,00	23.247,36	5.698.625.798,58	5.716.867.194,87
	AV-GAS	827	22.057,31	18.241.396,29	
DICIEMBRE DE 2022	JET-A1	217.541,10	21.885,87	4.761.075.854,09	4.807.947.640,21
	AV-GAS	2125	22.057,31	46.871.786,12	
ENERO DE 2023	JET-A1	216.765,10	22.967,32	4.978.513.155,67	5.010.487.333,67
	AV-GAS	1394	22.937,00	31.974.178,00	
FEBRERO DE 2023	JET-A1	196.441,00	21.315,28	4.187.194.932,90	4.213.388.986,90
	AV-GAS	1142	22.937,00	26.194.054,00	
MARZO DE 2023	JET-A1	227.128,30	20.503,62	4.656.951.866,39	4.695.875.955,39
	AV-GAS	1697	22.937,00	38.924.089,00	
ABRIL DE 2023	JET-A1	201.755,60	19.003,74	3.834.111.483,42	3.866.228.343,42
	AV-GAS	1356	23.685,00	32.116.860,00	
MAYO DE 2023	JET-A1	221.502,80	17.594,68	3.897.270.729,97	3.945.446.019,97
	AV-GAS	2034	23.685,00	48.175.290,00	
JUNIO DE 2023	JET-A1	204.738,50	16.454,58	3.368.886.865,39	3.419.465.526,39
	AV-GAS	2011	25.151,00	50.578.661,00	
JULIO DE 2023	JET-A1	264.704,90	16.888,90	4.470.573.699,58	4.522.082.947,58
	AV-GAS	2048	25.151,00	51.509.248,00	

Distribuidos así:

ITEM	PUNTO DE SUMINISTRO	TIPO COMBUSTIBLE	2023			2024		
			CANTIDAD GLS	V/U	V/ TOTAL	CANTIDAD GLS	V/U	V/ TOTAL
1	AER. AGUACHICA	JET-A1	11.499,29	17.980,58	206.763.917,03	8.695,00	17.981,08	156.345.486,28
2	AER. APARTADO/CAREPA	JET-A1	6.272,34	20.755,07	130.182.850,62	4.743,00	20.756,25	98.446.875,31
3	AER. ARAUCA	JET-A1	5.436,03	19.044,00	103.523.704,67	4.110,00	19.044,14	78.271.429,07
4	AER. ARMENIA	JET-A1	1.672,62	33.864,31	56.642.259,15	1.264,00	33.877,03	42.820.570,76
5	AER. B/QUILLA	JET-A1	7.317,73	17.564,26	128.530.500,54	5.533,00	17.566,05	97.192.980,03
6	AER. BARRANCABERMEJA	JET-A1	8.363,12	21.777,94	182.131.530,70	6.324,00	21.778,31	137.726.016,45
7	AER. BUCARAMANGA	JET-A1	3.136,17	18.701,06	58.649.710,66	2.371,00	18.702,12	44.342.733,14
8	AER. BUENAVENTURA	JET-A1	3.136,17	36.125,12	113.294.518,88	2.371,00	36.127,17	85.657.517,49
9	AER. CALI	JET-A1	8.363,12	18.329,79	153.294.247,43	6.324,00	18.330,10	115.919.555,29
10	AER. CARTAGENA	JET-A1	6.272,34	17.149,06	107.564.717,19	4.743,00	17.150,03	81.342.590,44
11	AER. CAUCASIA	JET-A1	6.272,34	25.950,09	162.767.765,53	4.743,00	25.951,56	123.088.239,67
12	AER. COROZAL	JET-A1	3.136,17	34.955,12	109.625.187,74	2.371,00	34.957,10	82.883.280,94
13	AER. CUCUTA	JET-A1	9.408,51	18.705,06	175.986.766,14	7.114,00	18.706,12	133.075.359,25
14	AER. CUMARIBO	JET-A1	418,16	20.507,53	8.575.345,42	316,00	20.515,23	6.482.813,20
15	AER. FLORENCIA	JET-A1	6.272,34	19.873,07	124.650.628,30	4.743,00	19.874,19	94.263.298,15
16	AER. GIRARDOT	JET-A1	1.672,62	22.353,94	37.389.743,38	1.264,00	22.362,34	28.266.000,96
17	AER. GUAPI	JET-A1	2.090,78	57.104,98	119.393.939,83	1.581,00	57.126,43	90.316.885,22
18	AER. IBAGUE	JET-A1	8.363,12	33.899,46	283.505.286,67	6.324,00	33.900,04	214.383.822,64
19	AER. IPIALES	JET-A1	627,23	33.131,54	20.781.229,74	474,00	33.143,99	15.710.251,17
20	AER. LA MACARENA	JET-A1	1.672,62	22.377,94	37.429.873,68	1.264,00	22.386,34	28.296.338,79
21	AER. LETICIA	JET-A1	2.090,78	20.226,62	42.289.403,30	1.581,00	20.234,21	31.990.293,55
22	AER. MANIZALES	JET-A1	627,23	18.607,13	11.671.022,54	474,00	18.614,12	8.823.091,70
23	AER. MEDELLIN	JET-A1	8.363,12	17.107,74	143.074.073,37	6.324,00	17.108,03	108.191.163,31
24	AER. MITU	JET-A1	2.090,78	28.943,86	60.515.252,00	1.581,00	28.954,74	45.777.441,27
25	AER. MONTERIA	JET-A1	10.453,90	20.404,42	213.305.738,44	7.905,00	20.406,23	161.311.209,40
26	AER. PASTO	JET-A1	4.181,56	29.569,74	123.647.646,59	3.162,00	29.573,78	93.512.278,06
27	AER. PEREIRA	JET-A1	3.554,33	19.054,35	67.725.366,86	2.687,00	19.056,14	51.203.859,05
28	AER. POPAYAN	JET-A1	7.317,73	36.873,44	269.829.900,79	5.533,00	36.877,21	204.041.624,74
29	AER. PTO. ASIS	JET-A1	3.136,17	29.170,10	91.482.383,82	2.371,00	29.171,75	69.166.222,43
30	AER. PTO. INIRIDA	JET-A1	2.090,78	28.337,06	59.246.549,00	1.581,00	28.347,70	44.817.716,65
31	AER. QUIBDO	JET-A1	6.272,34	37.625,13	235.997.579,11	4.743,00	37.627,26	178.466.089,30
32	AER. RIOHACHA	JET-A1	4.181,56	18.603,58	77.791.981,09	3.162,00	18.606,12	58.832.542,04
33	AER. RIONEGRO	JET-A1	6.272,34	18.084,06	113.429.374,63	4.743,00	18.085,09	85.777.561,70
34	AER. SAN ANDRES	JET-A1	3.136,17	18.613,06	58.373.726,78	2.371,00	18.614,12	44.134.072,61
35	AER. SAN JOSE DEL G.	JET-A1	3.136,17	17.793,06	55.802.058,81	2.371,00	17.794,07	42.189.735,88
36	AER. SAN VICENTE DEL C.	JET-A1	4.181,56	19.661,50	82.215.733,63	3.162,00	19.664,18	62.178.138,90
37	AER. SANTA MARTA	JET-A1	5.226,95	18.202,74	95.144.804,56	3.952,00	18.206,09	71.950.479,58
38	AER. SARAVENA	JET-A1	2.090,78	19.429,87	40.623.577,45	1.581,00	19.437,17	30.730.160,90
39	AER. TAME	JET-A1	1.254,47	19.870,73	24.927.192,29	948,00	19.878,19	18.844.527,34
40	AER. TUMACO	JET-A1	5.226,95	29.864,29	156.099.149,82	3.952,00	29.869,79	118.045.422,92
41	AER. VALLEDUPAR	JET-A1	4.181,56	20.793,41	86.948.897,97	3.162,00	20.796,25	65.757.737,80
42	AER. VILLAGARZON	JET-A1	5.226,95	19.460,58	101.719.490,86	3.952,00	19.464,17	76.922.394,08
43	AER. VICENCIO	JET-A1	6.272,34	18.717,06	117.399.779,09	4.743,00	18.718,12	88.780.060,96
44	AER. NEIVA	JET-A1	4.181,56	29.352,76	122.740.317,38	3.162,00	29.356,76	92.826.082,86
45	AER. PTO. CARREÑO	JET-A1	1.672,62	27.076,45	45.288.725,88	1.264,00	27.086,63	34.237.495,47
46	AER. YOPAL	JET-A1	3.136,17	20.401,07	63.981.217,43	2.371,00	20.402,22	48.373.675,14
47	HEL. NEIVA	JET-A1	3.136,17	20.872,07	65.458.358,42	2.371,00	20.873,25	49.490.483,19
48	HEL. CAREPA	JET-A1	7.317,73	22.801,04	166.851.834,52	5.533,00	22.803,37	126.171.040,74
49	HEL. CUCUTA	JET-A1	8.363,12	23.134,00	193.472.411,25	6.324,00	23.134,39	146.301.875,31
50	HEL. B/MANGA	JET-A1	1.254,47	23.232,67	29.144.636,96	948,00	23.241,40	22.032.842,75
51	HEL. GRANADA	JET-A1	3.136,17	23.240,08	72.884.833,73	2.371,00	23.241,40	55.105.348,28
52	HEL. PTO. BERRIO	JET-A1	4.181,56	23.238,23	97.172.031,20	3.162,00	23.241,40	73.489.291,97
53	HEL. TIBU	JET-A1	2.090,78	23.502,58	49.138.727,40	1.581,00	23.511,41	37.171.541,61
54	HEL. TUNJA	JET-A1	2.090,78	23.232,67	48.574.394,93	1.581,00	23.241,40	36.744.645,98
55	AER. YOPAL	AV-GAS	104,54	28.468,11	2.976.027,24	79,00	28.615,72	2.260.641,72
56	AER. AGUACHICA	AV-GAS	104,54	24.565,11	2.568.011,76	79,00	24.692,48	1.950.706,11
57	AER. ARAUCA	AV-GAS	52,27	28.468,11	1.488.013,62	39,00	28.615,72	1.116.013,00
58	AER. BARRANCABERMEJA	AV-GAS	52,27	30.968,29	1.618.697,14	39,00	31.128,87	1.214.025,88
59	AER. B/QUILLA	AV-GAS	150,54	33.808,11	5.089.342,84	113,00	33.929,04	3.833.981,18
60	AER. BUCARAMANGA	AV-GAS	52,27	28.620,33	1.495.970,08	39,00	28.768,73	1.121.980,36

61	AER. CUMARIBO	AV-GAS	52,27	30.203,21	1.578.706,84	39,00	30.359,82	1.184.033,08
62	AER. GUAYMARAL	AV-GAS	52,27	27.977,62	1.462.376,14	39,00	28.122,69	1.096.784,85
63	AER. IBAGUE	AV-GAS	52,27	42.210,68	2.206.330,95	39,00	42.429,55	1.654.752,34
64	AER. MEDELLIN	AV-GAS	52,27	27.783,61	1.452.235,56	39,00	27.927,68	1.089.179,39
65	AER. MONTERIA	AV-GAS	836,31	29.281,42	24.488.402,04	553,00	58.044,48	18.534.749,74
66	AER. PTO. CARREÑO	AV-GAS	52,27	28.468,11	1.488.013,62	39,00	28.615,72	1.116.013,00
67	AER. PTO. INIRIDA	AV-GAS	52,27	36.325,84	1.898.733,25	39,00	36.514,19	1.424.053,49
68	AER. QUIBDO	AV-GAS	104,54	45.195,38	4.724.679,85	79,00	45.429,73	3.588.948,46
69	AER. SAN JOSE DEL G.	AV-GAS	52,27	28.873,03	1.509.178,84	39,00	29.022,74	1.131.886,95
70	AER. V/CENCIO	AV-GAS	209,08	26.718,57	5.586.264,43	158,00	26.728,60	4.223.119,54
71	COMPAÑÍA ANTIN BOGOTA	JET-A1	104.539,00	16.290,78	1.703.022.010,51	79.050,00	16.290,98	1.287.801.813,85
72	COMPAÑÍA ANTIN GUAYMARAL	JET-A1	41.815,60	16.492,71	689.652.662,06	31.620,00	16.492,99	521.508.349,02
73	COMPAÑÍA ANTIN MARIQUITA	JET-A1	94.085,10	16.775,95	1.578.366.692,95	71.145,00	16.776,01	1.193.529.029,13
74	COMPAÑÍA ANTIN PUERTO ESTRELLA	JET-A1	1.672,62	24.698,20	41.310.808,99	1.264,00	24.707,48	31.230.258,92
75	COMPAÑÍA ANTIN SAN JOSE	JET-A1	52.269,50	17.147,82	896.308.115,85	39.525,00	17.148,03	677.775.865,63
76	COMPAÑÍA ANTIN TULUA	JET-A1	14.635,46	16.974,44	248.428.784,39	11.067,00	16.975,02	187.862.536,42
77	COMPAÑÍA ANTIN TUMACO	JET-A1	62.723,40	18.517,95	1.161.508.623,27	47.430,00	18.518,11	878.314.040,04
78	COMPAÑÍA ANTIN VILLAGARZON	JET-A1	83.631,20	17.074,94	1.427.997.859,84	63.240,00	17.075,03	1.079.824.587,83
79	COMPAÑÍA ANTIN SANTA MARTA	JET-A1	7.317,73	16.974,28	124.213.222,13	5.533,00	16.976,02	93.928.314,04
80	COMPAÑÍA ANTIN MARIQUITA	AV-GAS	3.136,17	24.461,08	76.714.110,07	2.371,00	24.462,47	58.000.513,09
81	AGUACHICA	JET-A1	52.269,50	16.176,78	845.551.996,38	39.525,00	16.176,97	639.394.786,40
82	BARRANCABERMEJA	JET-A1	20.907,80	16.498,32	344.943.533,77	15.810,00	16.498,99	260.849.040,21
83	CAUCASIA	JET-A1	62.723,40	16.593,85	1.040.822.627,09	47.430,00	16.594,00	787.053.241,15
84	FLORENCIA	JET-A1	6.272,34	17.421,06	109.270.799,35	4.743,00	17.422,05	82.632.763,90
85	LARANDIA	JET-A1	1.045,39	18.695,10	19.543.669,53	790,00	18.702,12	14.774.677,01
86	NECOCLÍ	JET-A1	16.726,24	17.094,74	285.930.696,22	12.648,00	17.095,03	216.217.892,75
87	POPAYAN	JET-A1	1.045,39	17.897,35	18.709.711,54	790,00	17.904,07	14.144.219,16
88	SANTANA	JET-A1	6.272,34	16.528,06	103.669.581,06	4.743,00	16.528,99	78.397.010,61
				TOTAL	16.382.248.384,35			12.388.000.000,00

La cantidad estimada de galones a adquirir en cada ítem obedece al valor de presupuesto asignado a cada uno de ellos; y es susceptible de ajuste en razón a la variación que tenga el precio de combustible de aviación para el día de la presentación de la oferta.

Mediante Comunicación Oficial No. GS-2023-098021-DIRAN del 24 de agosto de 2023 el señor teniente coronel LUIS FERNANDO SERNA ZAPATA Jefe Área Aviación Policial, solicitó la autorización al señor brigadier general NICOLAS ALEJANDRO ZAPATA RESTREPO- Director Antinarcóticos , para iniciar proceso contractual de combustible de aviación mediante la modalidad Selección Abreviada (subasta inversa) por valor **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($ 28.770.248.384,35), INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY**, lo anterior para garantizar el suministro de combustible, en cumplimiento a la Resolución 05884 del 27 de diciembre de 2019.

Mediante comentario en el aplicativo GEPOL de fecha 29 de agosto de 2023 a las 06:52 horas, el señor brigadier general NICOLAS ALEJANDRO ZAPATA RESTREPO Director Antinarcóticos, se da instrucción de *"acórese a concepto y disponibilidad iniciar proceso".*

En cumplimiento a la sección 4, subsección 1 acuerdos comerciales y trato nacional del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Dirección Antinarcóticos consultó el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14 - Colombia compra eficiente, encontrado que aplica en los diferentes acuerdos.

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	SI

Que, de acuerdo a la necesidad planteada, el presente servicio requiere ser contratado en el mes de septiembre de 2023, de acuerdo a lo descrito en el certificado plan de compras de esta unidad.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
DIRAN	OC 79307 2021	Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la policía nacional o al servicio de la misma	CCENEG-026-1-2020	La orden de compra se ejecutó de acuerdo a los parámetros establecidos	Ninguno
DIRAN	OC 80029 2021	Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la policía nacional o al servicio de la misma	CCENEG-026-1-2020	La orden de compra se ejecutó de acuerdo a los parámetros establecidos	Ninguno
DIRAN	OC 80031 2021	Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la policía nacional o al servicio de la misma	CCENEG-026-1-2020	La orden de compra se ejecutó de acuerdo a los parámetros establecidos	Ninguno
DIRAN	OC 86420 2022	Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la policía nacional o al servicio de la misma	CCENEG-026-1-2020	La orden de compra se ejecutó de acuerdo a los parámetros establecidos	Ninguno
DIRAN	OC 86421 2022	Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la policía nacional o al servicio de la misma	CCENEG-026-1-2020	La orden de compra se ejecutó de acuerdo a los parámetros establecidos	Ninguno
DIRAN	OC 86605 2022	Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la policía nacional o al servicio de la misma	CCENEG-026-1-2020	La orden de compra se ejecutó de acuerdo a los parámetros establecidos	Ninguno
DIRAN	OC 89005 2022	Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la policía nacional o al servicio de la misma	CCENEG-026-1-2020	La orden de compra se ejecutó de acuerdo a los parámetros establecidos	Ninguno
DIRAN	OC 89007 2022	Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la policía nacional o al servicio de la misma	CCENEG-026-1-2020	La orden de compra se ejecutó de acuerdo a los parámetros establecidos	Ninguno
DIRAN	OC 89008 2022	Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la policía nacional o al servicio de la misma	CCENEG-026-1-2020	La orden de compra se ejecutó de acuerdo a los parámetros establecidos	Ninguno
DIRAN	OC 92505 2022	Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la policía nacional o al servicio de la misma	CCENEG-026-1-2020	La orden de compra se ejecutó de acuerdo a los parámetros establecidos	Ninguno
DIRAN	OC 92506 2022	Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la policía nacional o al servicio de la misma	CCENEG-026-1-2020	La orden de compra se ejecutó de acuerdo a los parámetros establecidos	Ninguno
DIRAN	OC 92508 2022	Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la policía nacional o al servicio de la misma	CCENEG-026-1-2020	La orden de compra se ejecutó de acuerdo a los parámetros establecidos	Ninguno
DIRAN	OC 98569 2022	Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la policía nacional o al servicio de la misma	CCENEG-026-1-2020	La orden de compra se ejecutó de acuerdo a los parámetros establecidos	Ninguno
DIRAN	OC 98570 2022	Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la policía nacional o al servicio de la misma	CCENEG-026-1-2020	La orden de compra se ejecutó de acuerdo a los parámetros establecidos	Ninguno
DIRAN	OC 98572 2022	Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la policía nacional o al servicio de la misma	CCENEG-026-1-2020	La orden de compra se ejecutó de acuerdo a los parámetros establecidos	Ninguno
DIRAN	OC 103008 2022	Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la policía nacional o al servicio de la misma	CCENEG-026-1-2020	La orden de compra se ejecutó de acuerdo a los parámetros establecidos	Ninguno
DIRAN	OC 103009 2022	Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la policía nacional o al servicio de la misma	CCENEG-026-1-2020	La orden de compra se ejecutó de acuerdo a los parámetros establecidos	Ninguno
DIRAN	OC 103010 2022	Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la policía nacional o al servicio de la misma	CCENEG-026-1-2020	La orden de compra se ejecutó de acuerdo a los parámetros establecidos	Ninguno
DIRAN	OC 92507 2022	Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la policía nacional o al servicio de la misma	CCENEG-026-1-2020	La orden de compra se ejecutó de acuerdo a los parámetros establecidos	Ninguno
DIRAN	CONTRATO 02-8-10052-22	Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la policía nacional o al servicio de la misma	CCENEG-026-1-2020	La orden de compra se ejecutó de acuerdo a los parámetros establecidos	Ninguno
DIRAN	PN DIRAN No. 02-8-10010-23	Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la policía nacional o al servicio de la misma	SA 004 2023	El contrato se ejecutó de acuerdo a los parámetros establecidos	Ninguno
DIRAN	PN DIRAN No. 02-8-10013-23	Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la policía nacional o al servicio de la misma	SA 004 2023	El contrato se ejecutó de acuerdo a los parámetros establecidos	Ninguno
DIRAN	PN DIRAN No. 02-8-10011-23	Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la policía nacional o al servicio de la misma	SA 004 2023	El contrato se ejecutó de acuerdo a los parámetros establecidos	Ninguno
DIRAN	PN DIRAN No. 02-8-10012-23	Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la policía nacional o al servicio de la misma	SA 004 2023	El contrato se ejecutó de acuerdo a los parámetros establecidos	Ninguno
DIRAN	PN DIRAN No. 02-8-10024-23	Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la policía nacional o al servicio de la misma	SA 018 2023	El contrato se encuentra en ejecución de acuerdo a los parámetros establecidos por la administración	Ninguno

DIRAN	PN DIRAN No. 02-8-10025-23	Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la policía nacional o al servicio de la misma	SA 018 2023	El contrato se encuentra en ejecución de acuerdo a los parámetros establecidos por la administración	Ninguno
DIRAN	PN DIRAN No. 02-8-10026-23	Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la policía nacional o al servicio de la misma	SA 018 2023	El contrato se encuentra en ejecución de acuerdo a los parámetros establecidos por la administración	Ninguno
DIRAN	PN DIRAN No. 02-8-10027-23	Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la policía nacional o al servicio de la misma	SA 018 2023	El contrato se encuentra en ejecución de acuerdo a los parámetros establecidos por la administración	Ninguno
DIRAN	PN DIRAN No. 02-8-10028-23	Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la policía nacional o al servicio de la misma	SA 018 2023	El contrato se encuentra en ejecución de acuerdo a los parámetros establecidos por la administración	Ninguno

INFORMES DE SUPERVISIÓN PRESENTADOS Y PUBLICADOS EN SECOP II		
ORDEN DE COMPRA O CONTRATO	**MES**	**RADICADO**
OC. 79307	44531	GS-2021-142117-DIRAN
OC. 79307	ene-22	GS-2022-012774-DIRAN
OC. 79307	feb-22	GS-2022-013447-DIRAN
OC. 79307	mar-22	GS-2022-025348-DIRAN
OC. 79307	abr-22	GS-2022-040125-DIRAN
OC. 80029	dic-21	GS-2021-142119-DIRAN
OC. 80029	ene-22	GS-2022-012757-DIRAN
OC. 80029	feb-22	GS-2022-013470-DIRAN
OC. 80029	mar-22	GS-2022-025349-DIRAN
OC. 80029	abr-22	GS-2022-039229-DIRAN
OC. 80029	may-22	GS-2022-051323-DIRAN
OC. 80029	jun-22	GS-2022-066364-DIRAN
OC. 80029	jul-22	GS-2022-080106-DIRAN
OC. 80029	ago-22	GS-2022-091722-DIRAN
OC. 80031	dic-21	GS-2021-142121-DIRAN
OC. 80031	ene-22	GS-2022-012764-DIRAN
OC. 80031	feb-22	GS-2022-013425-DIRAN
OC. 80031	mar-22	GS-2022-025351-DIRAN
OC. 80031	abr-22	GS-2022-040124-DIRAN
OC. 80031	may-22	GS-2022-051328-DIRAN
OC. 80031	jun-22	GS-2022-066367-DIRAN
OC. 80031	jul-22	GS-2022-080109-DIRAN
OC. 80031	ago-22	GS-2022-091720-DIRAN
OC. 86420	abr-22	GS-2022-038840-DIRAN
OC. 86420	may-22	GS-2022-051337-DIRAN
OC. 86420	jun-22	GS-2022-066370-DIRAN
OC. 86421	abr-22	GS-2022-038845-DIRAN
OC. 86421	may-22	GS-2022-051338-DIRAN
OC. 86421	jun-22	GS-2022-066371-DIRAN
OC. 86421	jul-22	GS-2022-080114-DIRAN
OC. 86605	abr-22	GS-2022-038837-DIRAN
OC. 86605	may-22	GS-2022-051332-DIRAN
OC. 86605	jun-22	GS-2022-066368-DIRAN
OC. 86605	jul-22	GS-2022-080112-DIRAN
OC. 89005	jun-22	GS-2022-066374-DIRAN
OC. 89005	jul-22	GS-2022-080117-DIRAN
OC. 89005	ago-22	GS-2022-091724-DIRAN
OC. 89007	jun-22	GS-2022-066378-DIRAN
OC. 89007	jul-22	GS-2022-080120-DIRAN
OC. 89007	ago-22	GS-2022-091737-DIRAN
OC. 89008	jun-22	GS-2022-066379-DIRAN
OC. 89008	jul-22	GS-2022-080122-DIRAN
OC. 89008	ago-22	GS-2022-091740-DIRAN
OC. 92505	ago-22	GS-2022-091743-DIRAN
OC. 92505	sep-22	GS-2022-104239-DIRAN
OC. 92505	oct-22	GS-2022-117244-DIRAN
OC. 92505	nov-22	GS-2022-130837-DIRAN
OC. 92505	dic-22	GS-2022-143538-DIRAN
OC. 92506	ago-22	GS-2022-091745-DIRAN
OC. 92506	sep-22	GS-2022-104241-DIRAN
OC. 92506	oct-22	GS-2022-117245-DIRAN
OC. 92506	nov-22	GS-2022-130841-DIRAN

OC. 92506	dic-22	GS-2022-143539-DIRAN
OC. 92508	ago-22	GS-2022-091757-DIRAN
OC. 92508	sep-22	GS-2022-104245-DIRAN
OC. 92508	oct-22	GS-2022-117251-DIRAN
OC. 92508	nov-22	GS-2022-130847-DIRAN
OC. 92508	dic-22	GS-2022-143544-DIRAN
OC. 98569	dic-22	GS-2022-143545-DIRAN
OC. 98570	dic-22	GS-2022-143546-DIRAN
OC. 98572	dic-22	GS-2022-143547-DIRAN
OC 103008	dic-22	GS-2023-000301-DIRAN
OC 103008	ene-23	GS-2023-014271-DIRAN
OC 103008	feb-23	GS-2023-027405-DIRAN
OC 103008	mar-23	GS-2023-040659-DIRAN
OC 103008	abr-23	GS-2023-052798-DIRAN
OC 103009	dic-22	GS-2023-000304-DIRAN
OC 103009	ene-23	GS-2023-014244-DIRAN
OC 103009	feb-23	GS-2023-027406-DIRAN
OC 103009	mar-23	GS-2023-040660-DIRAN
OC 103009	abr-23	GS-2023-052799-DIRAN
OC 103010	dic-22	GS--2023-000306-DIRAN
OC 103010	ene-23	GS-2023-014265-DIRAN
OC 103010	feb-23	GS-2023-027407-DIRAN
OC 103010	mar-23	GS-2023-040661-DIRAN
OC 103010	abr-23	GS-2023-052800-DIRAN
OC 92507	ago-22	GS-2022-091749-DIRAN
OC 92507	sep-22	GS-2022-115800-DIRAN
OC 92507	oct-22	GS-2022-117247-DIRAN
OC 92507	nov-22	GS-222-130843-DIRAN
OC 92507	dic-22	GS-2022-143542-DIRAN
OC 92507	ene-23	GS-2023-000284-DDIRAN
OC 92507	feb-23	GS-2023-014236-DIRAN
OC 92507	mar-23	GS-2023-027409-DIRAN
OC 92507	abr-23	GS-2023-040658-DIRAN
OC 92507	may-23	GS-2023-052797-DIRAN
PN DIRAN No. 02-8-10052-22	ago-22	GS-2022-091776-DIRAN
PN DIRAN No. 02-8-10052-22	sep-22	GS-2022-104233-DIRAN
PN DIRAN No. 02-8-10052-22	oct-22	GS-2022-117238-DIRAN
PN DIRAN No. 02-8-10052-22	nov-22	GS-2022-130834-DIRAN
PN DIRAN No. 02-8-10052-22	dic-22	GS-2022-143537-DIRAN
PN DIRAN No. 02-8-10052-22	ene-23	GS-2023-000104-DIRAN
PN DIRAN No. 02-8-10052-22	feb-23	GS-2023-014216-DIRAN
PN DIRAN No. 02-8-10052-22	mar-23	GS-2023-027410-DIRN
PN DIRAN No. 02-8-10052-22	abr-23	GS-2023-040657-DIRAN
PN DIRAN No. 02-8-10052-22	may-23	GS-2023-052796-DIRAN
PN DIRAN No. 02-8-10010-23	3/05/2023	GS-2023-052801-DIRAN
PN DIRAN No. 02-8-10013-23	3/05/2023	GS-2023-052804-DIRAN
PN DIRAN No. 02-8-10011-23	3/05/2023	GS-2023-052802-DIRAN
PN DIRAN No. 02-8-10012-23	3/05/2023	GS-2023-052803-DIRAN
PN DIRAN No. 02-8-10010-23	2/06/2023	GS-2023-064992-DIRAN
PN DIRAN No. 02-8-10013-23	2/06/2023	GS-2023-064996-DIRAN
PN DIRAN No. 02-8-10011-23	2/06/2023	GS-2023-064994-DIRAN
PN DIRAN No. 02-8-10012-23	2/06/2023	GS-2023-064997-DIRAN
PN DIRAN No. 02-8-10010-23	30/06/2023	GS-2023-075498-DIRAN
PN DIRAN No. 02-8-10013-23	30/06/2023	GS-2023-075596-DIRAN
PN DIRAN No. 02-8-10011-23	30/06/2023	GS-2023-075589-DIRAN
PN DIRAN No. 02-8-10012-23	30/06/2023	GS-2023-075593-DIRAN
PN DIRAN No. 02-8-10010-23	31/07/2023	GS-2023-087644-DIRAN
PN DIRAN No. 02-8-10013-23	31/07/2023	GS-2023-087650-DIRAN
PN DIRAN No. 02-8-10011-23	31/07/2023	GS-2023-087647-DIRAN
PN DIRAN No. 02-8-10012-23	31/07/2023	GS-2023-087653-DIRAN

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar antes aludida y toda vez que se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes, se establece que el proceso de selección se adelantará por la siguiente modalidad así:

- Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, en cumplimiento al artículo No 2, numeral 2, literal A, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones establecidas en el libro 2, parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 1, subsección 2, artículos 2.2.1.2.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

Son causales de esta modalidad:

- **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:**

El literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, manifiesta:

"(…) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"

Se aclara que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características técnicas Uniformes a través de los Acuerdos marco de Precios vigentes.

Así la cosas y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente deberá publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y las entidades Estatales en la etapa de planeación del proceso de contratación están obligadas a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente, con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. De encontrarse el bien o servicio dentro del catálogo para Acuerdos Marco de Precios, las entidades Estatales enmarcadas dentro del inciso primero del Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, estarán obligas a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas contempladas en el presente estudio previo fueron realizadas por el personal de la Oficina de Combustibles de Aviación de la Dirección de Antinarcóticos – Policía Nacional y son el resultado del análisis de la demanda, oferta del mercado, verificación y descripción de las especificaciones técnicas que se requieren para la adquisición de los bienes solicitados, las cuales se encuentran debidamente detalladas en el anexo especificaciones técnicas mínimas requeridas y de obligatorio cumplimiento, las cuales se verificaran como cumple y no cumple.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

La experiencia del proponente esta descrita en el anexo del presente estudio previo, las cuales se verificarán como cumple o no cumple.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (No Aplica)

4.1.3 EXPERIENCIA (No Aplica)

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL (No Aplica)

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA (No Aplica)

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (No aplica)

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (No aplica):

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

<u>Factores de Evaluación</u>

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la **Entidad**, en las condiciones que más le favorezcan.

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que el presente estudio previo se realiza bajo la modalidad de selección abreviada de características técnicas uniformes, el presente numeral no aplica.

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas la Entidad se regirá por lo consagrado en el Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, artículo 3 *"Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015"*.

(*Si persiste el empate la Dirección de Antinarcóticos utilizará como método para seleccionar al oferente, aquel que haya radicado primero la oferta para el cierre del proceso, para lo cual se verificará la fecha y hora de presentación de la misma en la plataforma SECOP II*).

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de entrega o suministro del combustible de aviación serán los aeropuertos, helipuertos y Compañías Antinarcóticos a nivel nacional requeridos por la Policía Nacional, en las siguientes locaciones:

ITEM	LUGAR	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE SUMINISTRO
1	AER. AGUACHICA	JET-A1	AL ALA
2	AER. APARTADO/CAREPA	JET-A1	AL ALA
3	AER. ARAUCA	JET-A1	AL ALA
4	AER. ARMENIA	JET-A1	AL ALA
5	AER. B/QUILLA	JET-A1	AL ALA
6	AER. BARRANCABERMEJA	JET-A1	AL ALA
7	AER. BUCARAMANGA	JET-A1	AL ALA
8	AER. BUENAVENTURA	JET-A1	AL ALA
9	AER. CALI	JET-A1	AL ALA
10	AER. CARTAGENA	JET-A1	AL ALA
11	AER. CAUCASIA	JET-A1	AL ALA
12	AER. COROZAL	JET-A1	AL ALA
13	AER. CUCUTA	JET-A1	AL ALA
14	AER. CUMARIBO	JET-A1	AL ALA
15	AER. FLORENCIA	JET-A1	AL ALA
16	AER. GIRARDOT	JET-A1	AL ALA
17	AER. GUAPI	JET-A1	AL ALA
18	AER. IBAGUE	JET-A1	AL ALA
19	AER. IPIALES	JET-A1	AL ALA
20	AER. LA MACARENA	JET-A1	AL ALA
21	AER. LETICIA	JET-A1	AL ALA
22	AER. MANIZALES	JET-A1	AL ALA
23	AER. MEDELLIN	JET-A1	AL ALA
24	AER. MITU	JET-A1	AL ALA
25	AER. MONTERIA	JET-A1	AL ALA
26	AER. PASTO	JET-A1	AL ALA
27	AER. PEREIRA	JET-A1	AL ALA
28	AER. POPAYAN	JET-A1	AL ALA
29	AER. PTO. ASIS	JET-A1	AL ALA
30	AER. PTO. INIRIDA	JET-A1	AL ALA
31	AER. QUIBDO	JET-A1	AL ALA
32	AER. RIOHACHA	JET-A1	AL ALA
33	AER. RIONEGRO	JET-A1	AL ALA
34	AER. SAN ANDRES	JET-A1	AL ALA
35	AER. SAN JOSE DEL G.	JET-A1	AL ALA
36	AER. SAN VICENTE DEL C.	JET-A1	AL ALA
37	AER. SANTA MARTA	JET-A1	AL ALA
38	AER. SARAVENA	JET-A1	AL ALA
39	AER. TAME	JET-A1	AL ALA
40	AER. TUMACO	JET-A1	AL ALA
41	AER. VALLEDUPAR	JET-A1	AL ALA
42	AER. VILLAGARZON	JET-A1	AL ALA
43	AER. V/CENCIO	JET-A1	AL ALA
44	AER. NEIVA	JET-A1	AL ALA
45	AER. PTO. CARREÑO	JET-A1	AL ALA
46	AER. YOPAL	JET-A1	AL ALA
47	HEL. NEIVA	JET-A1	AL ALA
48	HEL. CAREPA	JET-A1	AL ALA
49	HEL. CUCUTA	JET-A1	AL ALA
50	HEL. B/MANGA	JET-A1	AL ALA
51	HEL. GRANADA	JET-A1	AL ALA
52	HEL. PTO. BERRIO	JET-A1	AL ALA
53	HEL. TIBU	JET-A1	AL ALA

54	HEL. TUNJA	JET-A1	AL ALA
55	AER. YOPAL	AV-GAS	AL ALA
56	AER. AGUACHICA	AV-GAS	AL ALA
57	AER. ARAUCA	AV-GAS	AL ALA
58	AER. BARRANCABERMEJA	AV-GAS	AL ALA
59	AER. B/QUILLA	AV-GAS	AL ALA
60	AER. BUCARAMANGA	AV-GAS	AL ALA
61	AER. CUMARIBO	AV-GAS	AL ALA
62	AER. GUAYMARAL	AV-GAS	AL ALA
63	AER. IBAGUE	AV-GAS	AL ALA
64	AER. MEDELLIN	AV-GAS	AL ALA
65	AER. MONTERIA	AV-GAS	AL ALA
66	AER. PTO. CARREÑO	AV-GAS	AL ALA
67	AER. PTO. INIRIDA	AV-GAS	AL ALA
68	AER. QUIBDO	AV-GAS	AL ALA
69	AER. SAN JOSE DEL G.	AV-GAS	AL ALA
70	AER. V/CENCIO	AV-GAS	AL ALA
71	COMPAÑIA ANTIN BOGOTA	JET-A1	A GRANEL
72	COMPAÑIA ANTIN GUAYMARAL	JET-A1	A GRANEL
73	COMPAÑIA ANTIN MARIQUITA	JET-A1	A GRANEL
74	COMPAÑIA ANTIN PUERTO ESTRELLA	JET-A1	A GRANEL
75	COMPAÑIA ANTIN SAN JOSE	JET-A1	A GRANEL
76	COMPAÑIA ANTIN TULUA	JET-A1	A GRANEL
77	COMPAÑIA ANTIN TUMACO	JET-A1	A GRANEL
78	COMPAÑIA ANTIN VILLAGARZON	JET-A1	A GRANEL
79	COMPAÑIA ANTIN SANTA MARTA	JET-A1	A GRANEL
80	COMPAÑIA ANTIN MARIQUITA	AV-GAS	A GRANEL
81	AGUACHICA	JET-A1	A GRANEL
82	BARRANCABERMEJA	JET-A1	A GRANEL
83	CAUCASIA	JET-A1	A GRANEL
84	FLORENCIA	JET-A1	A GRANEL
85	LARANDIA	JET-A1	A GRANEL
86	NECOCLÍ	JET-A1	A GRANEL
87	POPAYAN	JET-A1	A GRANEL
88	SANTANA	JET-A1	A GRANEL

Nota: para los casos en que se requiera combustible de aviación en un lugar diferente a los descritos en el proceso y a los adjudicados a los contratistas el supervisor del contrato o quien haga sus veces solicitará cotización de precio por galón por escrito a todas las empresas que tengan contrato vigente con la Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional por concepto de suministro de combustible de aviación y que cuenten con presupuesto disponible, estableciendo un plazo de 48 horas para recibir respuestas escritas de los proveedores, contando con las cotizaciones o respuestas de no cotización dentro del plazo establecido se tendrá en cuenta la empresa que cotice y ofrezca el menor margen de comercialización presentado, atendiendo a la disponibilidad de presupuesto adjudicado a la misma.

Los lugares de entrega o suministro de combustible de aviación para la Policía Nacional deberán ser presentados dentro de la oferta por las empresas, teniendo en cuenta el Anexo del presente proceso.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de **TRACTO SUCESIVO**, de acuerdo a la solicitud y necesidades del Área de Aviación Policial (suministros a la aeronave o entregas a granel) de conformidad con los requerimientos de la Dirección de Antinarcóticos y en apoyo a otras instituciones Estatales o Extranjeras que presten servicios a la Policía Nacional, con las cuales se tenga acuerdo de cooperación o aquellas que estas indiquen o que por motivos de las operaciones militares sean requeridos, en cumplimiento de la política de seguridad y defensa nacional y en atención a la Resolución número 05884 del 27 de Diciembre de 2019 Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional y a la directiva permanente 022 MDMDVGIDFGCG-37 de fecha 19/12/07 emanada del Ministerio de Defensa Nacional.

SUMINISTRO AL ALA: La entrega se realiza directamente a la aeronave en las condiciones establecidas en las **CONDICIONES TECNICAS GENERALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.**

ENTREGA A GRANEL: La entrega se realiza en Compañías Antinarcóticos, unidades de policial o militares y/o cualquier otra locación que cuente con sistemas de almacenamiento y suministro de tipo fijo o móvil en las condiciones establecidas en las **CONDICIONES TECNICAS GENERALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.**

Teniendo en cuenta que las aeronaves de la Policía Nacional y las pertenecientes a las instituciones estatales, nacionales o extranjeras, desarrollan operaciones aéreas necesarias para que la Institución cumpla con su misión de contribuir a las metas del Gobierno Nacional en el control y neutralización del narcotráfico en Colombia, la desarticulación de los grupos armados organizados (GAO), las bandas criminales, los carteles del narcotráfico y grupos de delincuencia organizada que constituyen una amenaza a la seguridad de los colombianos, además de las operaciones dirigidas a la población civil, ayuda de emergencia y ayuda humanitaria, se requiere que el suministro de combustible en los aeropuertos, aeródromos y helipuertos, se realice de forma segura, oportuna y con celeridad tan pronto como se requiera.

NOTA: Se deja constancia que el presupuesto asignado para cada uno de los ítems y el presupuesto oficial total asignado para este proceso, fue definido a través de un análisis estadístico de los consumos históricos, como también la proyección de la necesidad para la vigencia 2023, sin embargo, una vez adjudicado los ítems la ejecución del presupuesto de los mismos puede variar o ser ejecutado en otro sitio adjudicado a la misma empresa, dependiendo de las necesidades de la dinámica operacional que puedan resultar producto del cumplimiento de la misionalidad de la Dirección de Antinarcóticos.

Si la Dirección de Antinarcóticos Área de Aviación, requiere combustible de aviación en un lugar diferente a los descritos en el proceso y a los adjudicados a los contratistas el supervisor del contrato o quien haga sus veces solicitará cotización de precio por galón por escrito a todas las empresas que tengan contrato vigente con la Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional por concepto de suministro de combustible de aviación y que cuenten con presupuesto disponible, estableciendo un plazo de 48 horas para recibir respuestas escritas de los proveedores, contando con las cotizaciones o respuestas de no cotización dentro del plazo establecido se tendrá en cuenta la empresa que cotice y ofrezca el menor margen de comercialización presentado, atendiendo a la disponibilidad de presupuesto adjudicado a la misma.

Si con antelación de 15 días calendario a la terminación del contrato y en razón a la dinámica operacional de las aeronaves de la Policía Nacional, en el eventual caso que no se haya realizado el suministro total del combustible de acuerdo de presupuesto asignado a cada ítem, se podrá solicitar la entrega de combustible a granel por valor del saldo pendiente por ejecutar en las Compañías Antinarcóticos de Aviación en las que exista capacidad de almacenamiento (Bogotá, Tuluá, Mariquita, Guaymaral y Santa Marta) y en las Compañías Antinarcóticos de Operaciones (San José del Guaviare, Caucasia, Necoclí, Villa garzón, Tumaco), estableciendo un margen de comercialización según promedio del mercado establecido mediante cotización para dicho sitio.

El contratista es responsable de realizar los cálculos pertinentes para dar cumplimiento a los plazos de entrega de los bienes a la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL, a plena satisfacción, igualmente es responsabilidad exclusiva del contratista asumir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución de las actividades tales como: pago de salarios a los trabajadores por jornadas supletorias, domingos o feriados, que sea necesario laborar para cumplir con el plazo de ejecución y de entrega, lo mismo que los mayores costos por utilización de maquinaria adicional y transporte si los hubiere y demás recursos que se empleen con este propósito, serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única y hasta el 29 de febrero de 2024.

NOTA: De ser necesario realizar prórroga se debe solicitar con 10 días de anticipación al plazo de ejecución, de acuerdo a la normatividad vigente ante el señor Director de Antinarcóticos

5.4. FORMA DE PAGO

La Dirección de Antinarcóticos pagará al contratista el 100% del valor de cada una de las facturas correspondientes a la entrega del servicio del objeto del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada factura comercial, previos a la presentación de la factura de acuerdo a lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020, "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado" y Resolución No 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.", acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente, el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, ajeno a esto al cumplimiento del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007.

Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN del 09 de marzo de 2021, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. "La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Para este proceso se han identificado los siguientes actores y esquemas para el de tramite al interior de las entidades ejecutoras PGN:"

Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional, Dirección de Antinarcóticos, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si los documentos recibidos son devueltos por la Dirección de Antinarcóticos, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2023, la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2024, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes entregados (en los casos que aplique), incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

Nota: El contratista deberá cargar a la plataforma SECOP II las cuentas de cobro dentro de los tres (3) días siguientes a su emisión, el supervisor del contrato será el responsable de verificar el cargue de las mismas.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será el Responsable Combustibles de Aviación de la Dirección de Antinarcóticos, o quien con posterioridad autorice el ordenador del gasto de la Dirección de Antinarcóticos, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto de la Resolución No. 00090 de 2018 y Artículos 82,83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor deberá cargar en la plataforma SECOP II, desde su usuario y contraseña el informe de supervisión de forma mensual.

GERENTE DEL PROCESO

El gerente del presente proceso será el Jefe Aviación Policial de la Dirección de Antinarcóticos o quien con posterioridad designe el señor Director de Antinarcóticos, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto de la Resolución No. 00090 de 2018.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará en FORMA PARCIAL por ítem y/o lote y por el presupuesto oficial asignado, esto por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, por lo que el proponente deberá indicar que el valor de su oferta corresponde al valor total del presupuesto asignado según los ítems ofertados y el descuento ofrecido se aplicará a cada uno de los valores unitarios, el procedimiento de adjudicación será conforme a lo establecido en la plataforma SECOP II.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos podrá usar como referencia el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)*", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Dirección de Antinarcóticos adelanta operaciones propias de su misionalidad en el territorio nacional atendiendo a la política de gobierno, por lo que, en la actualidad se cuenta con diferentes tipos de aeronaves (de ala fija y ala rotatoria), en cumplimiento de las metas institucionales, tiene

como objetivo a través del Área de Aviación Policial, conservar una alta disponibilidad de aeronaves como estrategia para el cumplimento de las actividades de apoyo policial a las políticas de estado, para lo cual requiere atender de forma permanente las necesidades que permiten reflejar un servicio efectivo, eficaz y eficiente, garantizando ante todo la seguridad de las operaciones, por lo cual, se necesita la suscripción de un contrato previamente celebrado para atender a las necesidades en cuanto al suministro de combustible para las aeronaves a cargo de la Policía Nacional.

En tal virtud, se cuenta con un componente aeronáutico conformado por 17 aeronaves con motor reciproco que utilizan gasolina de aviación AV-GAS y 119 aeronaves con motor tipo turbo - hélice que utiliza para su funcionamiento combustible de aviación tipo Jet-A-1, para total de 136 aeronaves, las cuales se encuentran distribuidas en diferentes lugares del país y son utilizadas en el despliegue de diferentes operaciones aéreas en el territorio nacional e internacional.

Las operaciones apoyadas por el Área de Aviación Policial, tienen como objetivo garantizar el cumplimiento de la misionalidad de la Policía Nacional, contribuyendo así con las metas del Gobierno Nacional en el control y neutralización del narcotráfico, desarticulación de los Grupos Armados organizados (GAO), y cualquier manifestación delictiva, así como la atención oportuna a emergencias de ayuda humanitaria, emergencias ambientales, desastres naturales; o cualquier otra situación que se constituya como amenaza a la seguridad de los Colombianos, el despliegue de estas operaciones son el resultado de actividades investigativas, de planeación policial y en ocasiones obedecen a casos fortuitos o de fuerza mayor que no se encuentran previstos o planeados por la institución pero que requieren una oportuna respuesta de la misma, en tal sentido, es importante para la Policía Nacional contar con el suministro constante de combustible aeronáutico en el territorio nacional e internacional.

Para satisfacer la necesidad de combustible de aviación en las vigencias 2020, 2021 y 2022 se celebraron las órdenes de compra y contratos que a continuación se relacionan en el siguiente cuadro comparativo:

CRITERIOS DE COMPARACIÓN	VIGENCIAS		
	2020	2021	2022
Modalidad de selección	Selección Abreviada (Subasta inversa)	Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación CCE–235–4A–2021	Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación CCE–235–4A–2022
		Selección Abreviada (Subasta inversa)	Selección Abreviada (Subasta inversa)
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA
		SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA
Numero de Procesos	11 contratos	14 órdenes de compra	25 órdenes de compra
		08 contratos subasta	03 contratos subasta
Cantidad del bien	4.390.060,50	3.044.620,60	3.312.874,80
		1.344.631,30	124.714,60
Valor de los contratos	32.323.074.188,23	32.606.494.581,30	67.727.737.046,10
		11.671.208.322,60	2.874.818.577,60
Forma de pago	Sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada factura comercial.	Sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada factura comercial.	Sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada factura comercial.
	Sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada factura comercial.	Sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada factura comercial.	Sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada factura comercial.
Presupuesto de ejecución	R10 32.383.314.534,38	R10 33.719.894.370,67	R10 36.910.940.974,80
	R11 -	R11 10.558.234.598,57	R11 10.140.689.792,21
	R16 -	R16 -	R16 14.590.501.996,40
Vigencias futuras	5.245.800.000,00	7.021.249.020,00	9.000.000.000,00
Oferentes y contratistas	• FASTER FUEL S.A.S. • ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. • COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S.A • ENERGIZAR S.A.S • COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA • WORLD FUEL SERVICES COMPANY LLC. SUC. COLOMBIA • GLOBE AIR FUEL LTDA	• FASTER FUEL S.A.S. • ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. COMBUSTIBLES Y T.HERNANDEZ S.A • ENERGIZAR S.A.S	• FASTER FUEL S.A.S. • ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. • COMBUSTIBLES Y T.HERNANDEZ S.A • ENERGIZAR S.A.S
		• FASTER FUEL S.A.S. • ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. COMBUSTIBLES Y T. HERNANDEZ S.A • ENERGIZAR S.A.S • COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA • WORLD FUEL SERVICES COMPANY LLC. SUC. COLOMBIA • GLOBE AIR FUEL LTDA	• COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA
Comportamiento de los contratistas	Cumplieron-sin sanciones	Cumplieron-sin sanciones	Cumplieron-sin sanciones
		Cumplieron-sin sanciones	Cumplieron-sin sanciones

En cumplimiento de su misión el Área de Aviación Policial en el año 2022 requirió para la operación de sus aeronaves la adquisición del siguiente combustible, así:

CANT.	LÍNEA	HORAS AL 311222	GALONES AL 311222	COSTO DEL AÑO
87	TOTALES HELICÓPTEROS	21.483,0	5.385.347.029	$ 27.968.035.375
63	TOTALES AVIONES	13.047,5	961.928.016	$ 43.628.046.424

4

150	TOTALES	34.530,5	6.347.275.045	$ 71.596.081.799

De igual forma, y considerando que para el año 2023 se proyectaron volar 33.900 horas, de las cuales a la fecha se han volado 9.715,50 quedando pendientes por volar 24.184,50 se requiere garantizar el suministro de combustible de aviación en la modalidad al ala en los aeropuertos y helipuertos a nivel nacional y en la modalidad a granel en las Compañías Antinarcóticos de Aviación, Compañías Antinarcóticos de Operaciones, Compañías de Operaciones Móviles donde la institución cuenta con sistemas de almacenamiento y suministro de combustible de aviación, se proyecta una necesidad de:

CANT	LÍNEA	HORAS AL 311223	GALONES AL 311223	COSTO DEL AÑO
73	TOTALES HELICÓPTEROS	18.800	1.930.580	$ 33.414.265.229
63	TOTALES AVIONES	15.100	1.631.884	$ 28.244.467.879
136	**TOTALES**	**33.900,00**	**3.562.464,00**	**$ 61.658.733.108,07**

HORAS PROYECTADAS 31-12-2023	HORAS VOLADAS A 22-08-2023	HORAS PENDIENTES A 31-12-2023
33.900	17.296,10	16.603,90

Para soportar la necesidad de combustible de aviación en el primer trimestre de la vigencia 2023 se ejecutaron órdenes de compra a través del Acuerdo Marco Precios para el suministro de Combustible de Aviación CCE–235–4A–2020, y un contrato por licitación pública subasta inversa así:

ORDENES DE COMPRA Y CONTRATOS PRIMER TRIMESTRE 2023	DESDE	HASTA	VALOR
103008	1/01/2023	31/03/2023	$ 5.693.224.746,72
103009	1/01/2023	31/03/2023	$ 1.700.483.729,45
103010	1/01/2023	31/03/2023	$ 3.248.136.073,83
92507	1/01/2023	1/03/2023	$ 999.996.725,56
02-8-10052-22	1/01/2023	15/03/2023	$ 649.870.000,00

La Dirección de Antinarcóticos atendiendo a la necesidad de garantizar el suministro de combustible para las aeronaves a cargo de la Policía Nacional, el día 23 de diciembre de 2022 suscribió a través del Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación CCE–235–4A–2020 órdenes de compra para 66 lugares de operación, así mismo realiza la prórroga y adición de la orden de compra 92507 y del contrato No. 02-8-10052-22, logrando así mantener un servicio efectivo, eficaz y eficiente y garantizando ante todo la cobertura en todo el territorio nacional para el desarrollo seguro de las operaciones del Área de Aviación Policial para el primer trimestre de 2023.

Combustibles de Aviación de la Aviación Policial en cumplimiento de su objetivo principal de mantener la disponibilidad de combustible de aviación requerido por las aeronaves de la Policía Nacional y en aplicación de los principios de la planeación, organización, gestión administrativa y austeridad en el gasto a proyectado la necesidad de contar con los recursos necesarios que permitan la celebración de contratos más extensos en su cobertura lo que permitiría reducir el número procesos los cuales generan desgaste administrativo, así como la optimización de del presupuesto, toda vez que el asegurar márgenes de comercialización como variable determinante en este tipo de procesos haciéndolos fijos por un periodo más extenso lo que limitaría a los proveedores que gozan de libertad para fijarlos por su calidad de únicos distribuidores en algunos puntos donde son exclusivos, estas solicitudes presupuestales han sido atendidas de forma parcial en atención a la asignación de recursos que ha tenido la institución por parte del Gobierno Nacional, en constancia se relacionan las solicitudes de presupuesto que han sido emitidas; así:

- Comunicado oficial GS-2023001668- DIRAN Asunto: solicitud presupuesto combustible de aviación, por valor de $76.153.067.692,80.
- Comunicado oficial GS-2023-003558-DIRAN Asunto: solicitud presupuesto combustible de aviación, por valor de $66.405.708.466,91.

La Dirección de Antinarcóticos considerando que el Acuerdo Marco de Precios de Suministro de Combustible de Aviación venció el pasado 31 de diciembre de 2022 y el cual no fue renovado mediante comunicado Oficial No. GS -2023-012746–DIRAN de fecha 21 de enero de 2023 se solicitó señora CATALINA PIMIENTA GÓMEZ Subdirectora de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, información sobre el estado de avance en la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios para combustible de aviación y su posible fecha de entrada en vigencia, comunicado que tuvo como respuesta que el Área de Aviación Policial fuera convocada el día 8 de febrero de 2023 a reunión de trabajo realizada en el despacho de la Doctora ANA MARIA GARZON BOTERO Secretaria General del Ministerio de Defensa Nacional con presencia de Directivos de la Agencia Nacional de Contratación, y personal de las Fuerzas Militares, reunión en la cual la Señora MAYERLI LOPEZ Subdirectora de Negocios de Colombia Compra Eficiente indico que ***"...hay cinco líneas establecidas por el nuevo Gobierno, que los lleva a la necesidad de establecer prioridades y para esto se tomó la decisión de no estructurar acuerdo marco de precios para el sector combustible en la vigencia 2023."*** como consta en el acta sin número firmada por los asistentes y anexa al presentes estudio. En consecuencia, la Dirección de Antinarcóticos adelanto el proceso de contratación PN DIRAN SA 004 2023, en el cual se comprometieron los recursos disponibles mediante la celebración de cuatro contratos con los cuales se logró la cobertura hasta el día 15 de mayo de 2023, posterior mente y ante la asignación de nuevos recursos se adelanta el proceso de adición de los cuatro contratos logrando así una cobertura en el suministro de combustible de aviación hasta el día 6 de Julio de 2023, así:

CONTRATO	FECHA INICIO	VALOR INICIAL	FECHA COBERTURA	VALOR ADCION	FECHA NUEVA COBERTURA
PN DIRAN No. 02-8-10010-23	31-04-2023	3.792.823.958,00	15/05/2023	1.719.500.000	6/07/2023
PN DIRAN No. 02-8-10013-23	31-04-2023	760.070.264,08	15/05/2023	380.000.000	6/07/2023
PN DIRAN No. 02-8-10011-23	31-04-2023	5.153.586.797,00	15/05/2023	2.300.000.000	6/07/2023
PN DIRAN No. 02-8-10012-23	31-04-2023	1.201.619.368,00	15/05/2023	600.500.000	6/07/2023

Así mismo y para dar continuidad a la satisfacción de la necesidad y atendiendo a la disponibilidad y asignación de recursos por parte del gobierno nacional, la Dirección de Antinarcóticos adelanto el proceso de contratación PN DIRAN SA 018 2023, en el cual se comprometieron los recursos disponibles mediante la celebración de cinco contratos con los cuales se logró la cobertura inicial hasta el día 12 de septiembre de 2023, posteriormente y ante la asignación de recursos se adelanta tramite de adición y prorroga se logra una nueva cobertura hasta el día 31 de diciembre, así:

CONTRATO	FECHA INICIO	VALOR INICIAL	FECHA INICIAL COBERTURA	VALOR ADCION	NUEVA FECHA COBERTURA
PN DIRAN No. 02-8-10024-23	01-08-2023	$904.539.900,00	12-09-2023	$452.179.496,01	31/10/2023
PN DIRAN No. 02-8-10025-23	01-08-2023	$2.388.013.563,00	12-09-2023	$1.193.767.980,14	31/10/2023
PN DIRAN No. 02-8-10026-23	01-08-2023	$5.953.425.067,00	12-09-2023	$2.976.117.190,99	31/10/2023
PN DIRAN No. 02-8-10027-23	01-08-2023	$2.420.396.733,00	12-09-2023	$1.209.956.326,83	31/10/2023
PN DIRAN No. 02-8-10028-23	01-08-2023	$209.123.274,00	12-09-2023	$104.540.724,67	31/10/2023

Teniendo en cuenta la cobertura actual del suministro de combustible y que los contratos vigentes fueron objeto del trámite de adición, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que permita acceder al suministro de combustible de aviación en los siguientes lugares:

ITEM	LUGAR	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE SUMINISTRO	CANTIDAD ESTIMADA
1	AER. AGUACHICA	JET-A1	AL ALA	20.195,29
2	AER. APARTADO/CAREPA	JET-A1	AL ALA	11.017,34
3	AER. ARAUCA	JET-A1	AL ALA	9.549,03
4	AER. ARMENIA	JET-A1	AL ALA	2.940,62
5	AER. B/QUILLA	JET-A1	AL ALA	12.855,73
6	AER. BARRANCABERMEJA	JET-A1	AL ALA	14.693,12
7	AER. BUCARAMANGA	JET-A1	AL ALA	5.514,17
8	AER. BUENAVENTURA	JET-A1	AL ALA	5.515,17
9	AER. CALI	JET-A1	AL ALA	14.696,12
10	AER. CARTAGENA	JET-A1	AL ALA	11.025,34
11	AER. CAUCASIA	JET-A1	AL ALA	11.026,34
12	AER. COROZAL	JET-A1	AL ALA	5.519,17
13	AER. CUCUTA	JET-A1	AL ALA	16.535,51
14	AER. CUMARIBO	JET-A1	AL ALA	748,16
15	AER. FLORENCIA	JET-A1	AL ALA	11.030,34
16	AER. GIRARDOT	JET-A1	AL ALA	2.952,62
17	AER. GUAPI	JET-A1	AL ALA	3.688,78
18	AER. IBAGUE	JET-A1	AL ALA	14.705,12
19	AER. IPIALES	JET-A1	AL ALA	1.120,23
20	AER. LA MACARENA	JET-A1	AL ALA	2.956,62
21	AER. LETICIA	JET-A1	AL ALA	3.692,78
22	AER. MANIZALES	JET-A1	AL ALA	1.123,23
23	AER. MEDELLIN	JET-A1	AL ALA	14.710,12
24	AER. MITU	JET-A1	AL ALA	3.695,78
25	AER. MONTERIA	JET-A1	AL ALA	18.383,90
26	AER. PASTO	JET-A1	AL ALA	7.369,56
27	AER. PEREIRA	JET-A1	AL ALA	6.268,33
28	AER. POPAYAN	JET-A1	AL ALA	12.878,73
29	AER. PTO. ASIS	JET-A1	AL ALA	5.536,17
30	AER. PTO. INIRIDA	JET-A1	AL ALA	3.701,78
31	AER. QUIBDO	JET-A1	AL ALA	11.046,34
32	AER. RIOHACHA	JET-A1	AL ALA	7.375,56
33	AER. RIONEGRO	JET-A1	AL ALA	11.048,34
34	AER. SAN ANDRES	JET-A1	AL ALA	5.541,17
35	AER. SAN JOSE DEL G.	JET-A1	AL ALA	5.542,17
36	AER. SAN VICENTE DEL C.	JET-A1	AL ALA	7.379,56
37	AER. SANTA MARTA	JET-A1	AL ALA	9.215,95
38	AER. SARAVENA	JET-A1	AL ALA	3.709,78
39	AER. TAME	JET-A1	AL ALA	2.241,47
40	AER. TUMACO	JET-A1	AL ALA	9.218,95
41	AER. VALLEDUPAR	JET-A1	AL ALA	7.384,56
42	AER. VILLAGARZON	JET-A1	AL ALA	9.220,95
43	AER. V/CENCIO	JET-A1	AL ALA	11.058,34

44	AER. NEIVA	JET-A1	AL ALA	7.387,56
45	AER. PTO. CARREÑO	JET-A1	AL ALA	2.981,62
46	AER. YOPAL	JET-A1	AL ALA	5.553,17
47	HEL. NEIVA	JET-A1	AL ALA	5.554,17
48	HEL. CAREPA	JET-A1	AL ALA	12.898,73
49	HEL. CUCUTA	JET-A1	AL ALA	14.736,12
50	HEL. B/MANGA	JET-A1	AL ALA	2.252,47
51	HEL. GRANADA	JET-A1	AL ALA	5.558,17
52	HEL. PTO. BERRIO	JET-A1	AL ALA	7.395,56
53	HEL. TIBU	JET-A1	AL ALA	3.724,78
54	HEL. TUNJA	JET-A1	AL ALA	3.725,78
55	AER. YOPAL	AV-GAS	AL ALA	238,54
56	AER. AGUACHICA	AV-GAS	AL ALA	239,54
57	AER. ARAUCA	AV-GAS	AL ALA	148,27
58	AER. BARRANCABERMEJA	AV-GAS	AL ALA	149,27
59	AER. B/QUILLA	AV-GAS	AL ALA	322,54
60	AER. BUCARAMANGA	AV-GAS	AL ALA	151,27
61	AER. CUMARIBO	AV-GAS	AL ALA	152,27
62	AER. GUAYMARAL	AV-GAS	AL ALA	153,27
63	AER. IBAGUE	AV-GAS	AL ALA	154,27
64	AER. MEDELLIN	AV-GAS	AL ALA	155,27
65	AER. MONTERIA	AV-GAS	AL ALA	1.349,77
66	AER. PTO. CARREÑO	AV-GAS	AL ALA	158,27
67	AER. PTO. INIRIDA	AV-GAS	AL ALA	159,27
68	AER. QUIBDO	AV-GAS	AL ALA	252,54
69	AER. SAN JOSE DEL G.	AV-GAS	AL ALA	161,27
70	AER. V/CENCIO	AV-GAS	AL ALA	438,08
71	COMPAÑÍA ANTIN BOGOTA	JET-A1	A GRANEL	183.661,00
72	COMPAÑÍA ANTIN GUAYMARAL	JET-A1	A GRANEL	73.508,60
73	COMPAÑÍA ANTIN MARIQUITA	JET-A1	A GRANEL	165.304,10
74	COMPAÑÍA ANTIN PUERTO ESTRELLA	JET-A1	A GRANEL	3.011,62
75	COMPAÑÍA ANTIN SAN JOSE	JET-A1	A GRANEL	91.870,50
76	COMPAÑÍA ANTIN TULUA	JET-A1	A GRANEL	25.779,46
77	COMPAÑÍA ANTIN TUMACO	JET-A1	A GRANEL	110.231,40
78	COMPAÑÍA ANTIN VILLAGARZON	JET-A1	A GRANEL	146.950,20
79	COMPAÑÍA ANTIN SANTA MARTA	JET-A1	A GRANEL	12.930,73
80	COMPAÑÍA ANTIN MARIQUITA	AV-GAS	A GRANEL	5.588,17
81	AGUACHICA	JET-A1	A GRANEL	91.876,50
82	BARRANCABERMEJA	JET-A1	A GRANEL	36.800,80
83	CAUCASIA	JET-A1	A GRANEL	110.237,40
84	FLORENCIA	JET-A1	A GRANEL	11.100,34
85	LARANDIA	JET-A1	A GRANEL	1.921,39
86	NECOCLÍ	JET-A1	A GRANEL	29.461,24
87	POPAYAN	JET-A1	A GRANEL	1.923,39
88	SANTANA	JET-A1	A GRANEL	11.104,34

La necesidad de consumo expuesta en la tabla anterior radica en la cobertura requerida por el servicio de policía en todas las zonas que son geográficamente estratégicas para adelantar las operaciones y donde el abastecimiento de combustibles brinda la posibilidad de maniobra y efectividad.

La suscripción de contratos en las zonas destacadas de este estudio previo permitiría disminuir el costo asociado al desplazamiento de las aeronaves hasta los puntos alternos más cercanos (bajo las características de modalidad y tipo de combustible), en este caso generando una optimización de recursos y aumentando tanto la seguridad del personal como la seguridad de los bienes del Estado (Aeronaves).

Para el caso de los aeropuertos, se hace necesario contar con estos, considerando la autonomía de vuelo de las aeronaves existe la necesidad de contar con puntos de suministro de combustible en las rutas de los trayectos de vuelo; minimizando el riesgo por operaciones de los trayectos largos.

En concordancia con lo anterior y considerando que actualmente no se cuenta con Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible vigente, como consta en la página de la tienda virtual del estado colombiano en la que se evidencia su estado **CERRADO** (https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/suministro-de-combustible-de-aviacion) y ante lo manifestado por la señora la Señora MAYERLI LOPEZ Subdirectora de Negocios de Colombia Compra Eficiente indico que ***"...hay cinco líneas establecidas por el nuevo Gobierno, que los lleva a la necesidad de establecer prioridades y para esto se tomó la decisión de no estructurar acuerdo marco de precios para el sector combustible en la vigencia 2023."*** como consta en el acta sin número de fecha 08 de febrero de 2023 debidamente firmada y anexa al presentes estudio; la única forma de contar con estos servicios es a través de las modalidades de contratación establecidas en la ley 80 de 1993.

Por lo anterior, se hace necesario iniciar el proceso de contratación de combustible de aviación tipo JET-A1 y AV-GAS para suplir esta necesidad; en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número 05884 del 27 de diciembre de 2019 "Manual para la Administración de los Recursos

Logísticos de la Policía Nacional de Colombia", con el fin de dar continuidad de la disponibilidad del componente aeronáutico que hace parte de la Dirección de Antinarcóticos.

Es importante aclarar que, la Dirección de Antinarcóticos no cuenta con los medios logísticos que permitan satisfacer estas necesidades de combustible para las aeronaves en estas zonas y el costo – beneficio de suscribir el contrato es mayor que los gastos que se ocasionarían en desplazamientos de las aeronaves al no contar con el combustible en los lugares señalados, en donde pese a existir puntos de abastecimiento no se cuenta con contrato vigente, por tal motivo se requiere efectuar la contratación que proporcione una solución a la necesidad, de forma oportuna, adecuada y bajo las exigencias técnicas requeridas.

Aunado a lo anterior es preciso aclarar que esta necesidad es permanente hasta el 31 de diciembre de 2023, en razón al desarrollo continuo de operaciones aéreas por parte de la Policía Nacional, en razón a la disponibilidad de recursos asignados y atendiendo al promedio de consumo en cada uno de los puntos de suministro con el presente proceso se estima una cobertura aproximada hasta el 31 de diciembre de 2023, dependiendo esto de la dinámica de las operaciones.

Calidad del Combustible de Aviación: Es indudable que la calidad de los combustibles para aviación utilizados en Colombia incide de manera notoria en la eficiencia y eficacia del servicio, en tanto garantizan o no la seguridad, economía y oportunidad del mismo. La verificación de las calidades del combustible está en manos tanto del productor, como del distribuidor como lo señalan las normas técnicas colombianas. Antes de iniciar el proceso de transporte del turbo combustible por poliducto, el agente encargado de esta operación, debe solicitar un certificado de los ensayos de calidad (pruebas completas) al productor. El distribuidor debe establecer procedimientos documentados para el correcto control de la calidad y suministro de combustibles a las aeronaves que opera y que deben contemplar, procedimientos de abastecimiento y descarga de combustible para evitar y eliminar su contaminación, procedimientos o precauciones tomados contra riesgo de incendio durante el abastecimiento y la descarga de combustible y procedimientos para el reabastecimiento de combustibles con pasajeros a bordo, embarcando o desembarcando.[1]

[1] Capítulo IV. Evaluación de los procedimientos de control, calidad y suministro de combustible de un operador/proveedor. Guía para el inspector de aeronavegabilidad [online]. Bogotá D.C. (Colombia); Dirección de Estándares de Vuelo, Aeronáutica Civil de Colombia. Secretaría de Seguridad Aérea, enero 2 de 2007 [se citó en octubre de 2011]. Disponible en Internet: < http://portal.aerocivil.gov.co/portal/pls/portal/!PORTAL.wwpob_page.show?_docname=8243247.PDF >

En Colombia la producción del combustible de aviación está a cargo exclusivamente de una empresa industrial y comercial del Estado - ECOPETROL S.A. por otra parte la distribución del mismo a diferencia del caso de otros combustibles como la gasolina motora, está a cargo de unas pocas empresas mayoristas, autorizadas para su distribución en los aeropuertos del país, las que tienen la libertad de fijar el margen que cobran por su gestión.

Estas empresas mayoristas son pioneros en el sector hidrocarburo lo que les permite brindar a sus usuarios un combustible y sus derivados con los mejores estándares de calidad.

TIPO DE COMBUSTIBLE

Querosene Jet A-1

El Jet A-1 también conocido como turbo combustible es un destilado medio proveniente de la destilación atmosférica del petróleo con características especiales de calidad que es tratado químicamente para eliminar compuestos azufrados tales como sulfuros, mercaptanos y ácidos naftenicos que pueden tener un comportamiento corrosivo. Este queroseno posee un punto de congelación de - 47 °C, propiedad que lo hace adecuado para largos vuelos internacionales, especialmente en rutas polares y en invierno. Es un combustible que se emplea comúnmente en aviación civil comercial, tiene un punto de inflamación de 38°C y no sólo se utiliza como combustible, sino que también sirve de lubricante y como intercambiador de calor, para enfriar el aceite del motor, el circuito hidráulico y el equipo de aire acondicionado.

Combustible AV-GAS

Gasolinas de aviación (AVGAS) Mezcla de hidrocarburos refinados por destilación derivados del petróleo crudo y gasolina natural a la cual se agregan pequeñas cantidades de hidrocarburos sintéticos o aromáticos, agentes químicos como el tetra etilo de plomo, inhibidores y anilina, altamente inflamable, utilizado en aeronaves con motor a pistón. Se clasifican de acuerdo a su octanaje.

El combustible JET A-1 es utilizado para aeronaves con turbinas, mientras que el AV-GAS en aviones con motores recíprocos.

Dadas las características específicas de calidad del bien a adquirir y la necesidad de contar con cobertura en todo el territorio nacional como requisitos para el despliegue de operaciones constantes, seguras y efectivas, la Policía Nacional – Área de Aviación establece como política contratar empresas reconocidas en el mercado aéreo que garanticen el cumplimiento de la normatividad vigente, que cuenten con las debidas autorizaciones mediante resolución emitida por parte del Ministerio de Minas y Energía que las acredite como agente en la cadena de distribución de hidrocarburos para ejercer dicha actividad y contar con los equipos, personal idóneo y soporte logístico que le permitan la atención oportuna de la operación en cada aeropuerto donde la Policía Nacional lo requiera.

La Policía Nacional- Área de Aviación tiene la necesidad de garantizar cobertura en la mayor cantidad de aeropuertos y en las Compañías Antinarcóticos que cuentan con sistemas de almacenamiento y suministro de combustible de aviación, con el fin de mantener una operación constante e ininterrumpida, segura y efectiva permitiendo disponibilidad de combustible en el 100% de la Geografía Nacional.

En el caso de vuelos cuyo destino sea fuera del territorio colombiano, el Área de Aviación Policial seguirá los protocolos establecidos en la Resolución número 05884 del 27 de diciembre de 2019 Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional.

Es importante aclarar que la Dirección de Antinarcóticos no cuenta con los medios logísticos que permitan satisfacer estas necesidades, por tal motivo se requiere efectuar la contratación con un tercero que proporcione estos elementos, en forma oportuna, adecuada y con el cumplimiento de las exigencias técnicas requeridas.

Por las razones expuestas es necesario que la Dirección de Antinarcóticos pueda contar con una nueva contratación para el suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la Policía Nacional o al servicio de la misma, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la operaciones aéreas programadas y eventuales, siendo importante tener un servicio de calidad que atienda oportunamente estos requerimientos de suministro de combustible, asegurando el correcto funcionamiento y conservación del equipo aeronáutico, que se relaciona así:

TIPO	CANTIDAD
Aeronaves ala Fija	63
Aeronaves ala Rotatoria	73
TOTAL	136

En cumplimiento a la sección 4, subsección 1 acuerdos comerciales y trato nacional del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Dirección Antinarcóticos consultó el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14 - Colombia compra eficiente, encontrado que se podrá realizar la contratación y con esto garantizar que el equipo aeronáutico cuente con el combustible acorde para el cumplimiento de las labores y actividades adelantadas por el personal del Área de Aviación - Dirección Antinarcóticos, a nivel Nacional.

El valor estimado para la presente contratación corresponde a los recursos disponibles asignados para este rubro a la fecha de elaboración del presente estudio, su distribución se realiza conforme al promedio histórico de consumo mensual y es ajustada por el Responsable de Combustible de Aviación de acuerdo a la proyección de consumo dada por el desarrollo de operaciones antinarcóticos programadas y atendiendo al precio promedio del valor del combustible en cada uno de los puntos de suministro, así:

HISTÓRICO CONSUMO MENSUAL AÑO 2022 Y 2023					
MES	TIPO DE COMBUSTIBLE	GALONES CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	VALOR CONSUMO MENSUAL
ENERO DE 2022	JET-A1	290.993,20	14.157,36	4.119.696.238,49	4.159.257.151,33
	AV-GAS	2.429,00	16.286,91	39.560.912,84	
FEBRERO DE 2022	JET-A1	318.819,50	15.501,25	4.942.101.596,61	4.994.608.260,41
	AV-GAS	2.885,00	18.199,88	52.506.663,80	
MARZO DE 2022	JET-A1	366.791,70	18.143,06	6.654.725.009,54	6.705.343.141,15
	AV-GAS	2.719,80	18.610,98	50.618.131,61	
ABRIL DE 2022	JET-A1	304.696,50	19.823,16	6.040.047.110,50	6.064.640.316,15
	AV-GAS	1.197,00	20.545,70	24.593.205,65	
MAYO DE 2022	JET-A1	340.293,40	22.631,86	7.701.471.991,31	7.743.507.934,37
	AV-GAS	1.898,70	22.139,33	42.035.943,06	
JUNIO DE 2022	JET-A1	300.588,40	21.597,22	6.491.874.589,48	6.522.761.129,69
	AV-GAS	1.447,10	21.343,75	30.886.540,21	
JULIO DE 2022	JET-A1	301.659,32	22.393,24	6.755.129.215,41	6.787.812.454,36
	AV-GAS	1.484,00	22.023,75	32.683.238,95	
AGOSTO DE 2022	JET-A1	291.411,30	20.413,45	5.948.709.921,41	5.988.077.375,35
	AV-GAS	2.029,00	19.402,39	39.367.453,94	
SEPTIEMBRE DE 2022	JET-A1	264.320,60	20.997,02	5.549.946.184,03	5.581.949.928,58
	AV-GAS	1.537,90	20.810,03	32.003.744,55	
OCTUBRE DE 2022	JET-A1	280.948,00	23.155,48	6.505.487.132,91	6.523.309.272,89
	AV-GAS	801	22.249,86	17.822.139,98	
NOVIEMBRE DE 2022	JET-A1	245.130,00	23.247,36	5.698.625.798,58	5.716.867.194,87
	AV-GAS	827	22.057,31	18.241.396,29	
DICIEMBRE DE 2022	JET-A1	217.541,10	21.885,87	4.761.075.854,09	4.807.947.640,21
	AV-GAS	2125	22.057,31	46.871.786,12	
ENERO DE 2023	JET-A1	216.765,10	22.967,32	4.978.513.155,67	5.010.487.333,67
	AV-GAS	1394	22.937,00	31.974.178,00	
FEBRERO DE 2023	JET-A1	196.441,00	21.315,28	4.187.194.932,90	4.213.388.986,90
	AV-GAS	1142	22.937,00	26.194.054,00	
MARZO DE 2023	JET-A1	227.128,30	20.503,62	4.656.951.866,39	4.695.875.955,39
	AV-GAS	1697	22.937,00	38.924.089,00	
ABRIL DE 2023	JET-A1	201.755,60	19.003,74	3.834.111.483,42	3.866.228.343,42
	AV-GAS	1356	23.685,00	32.116.860,00	
MAYO DE 2023	JET-A1	221.502,80	17.594,68	3.897.270.729,97	3.945.446.019,97
	AV-GAS	2034	23.685,00	48.175.290,00	
JUNIO DE 2023	JET-A1	204.738,50	16.454,58	3.368.886.865,39	3.419.465.526,39
	AV-GAS	2011	25.151,00	50.578.661,00	
JULIO DE 2023	JET-A1	264.704,90	16.888,90	4.470.573.699,58	4.522.082.947,58
	AV-GAS	2048	25.151,00	51.509.248,00	

Distribuidos así:

ITEM	PUNTO DE SUMINISTRO	TIPO COMBUSTIBLE	2023			2024		
			CANTIDAD GLS	V/U	V/ TOTAL	CANTIDAD GLS	V/U	V/ TOTAL
1	AER. AGUACHICA	JET-A1	11.499,29	17.980,58	206.763.917,03	8.695,00	17.981,08	156.345.486,28
2	AER. APARTADO/CAREPA	JET-A1	6.272,34	20.755,07	130.182.850,62	4.743,00	20.756,25	98.446.875,31
3	AER. ARAUCA	JET-A1	5.436,03	19.044,00	103.523.704,67	4.110,00	19.044,14	78.271.429,07
4	AER. ARMENIA	JET-A1	1.672,62	33.864,31	56.642.259,15	1.264,00	33.877,03	42.820.570,76
5	AER. B/QUILLA	JET-A1	7.317,73	17.564,26	128.530.500,54	5.533,00	17.566,05	97.192.980,03
6	AER. BARRANCABERMEJA	JET-A1	8.363,12	21.777,94	182.131.530,70	6.324,00	21.778,31	137.726.016,45
7	AER. BUCARAMANGA	JET-A1	3.136,17	18.701,06	58.649.710,66	2.371,00	18.702,12	44.342.733,14
8	AER. BUENAVENTURA	JET-A1	3.136,17	36.125,12	113.294.518,88	2.371,00	36.127,17	85.657.517,49
9	AER. CALI	JET-A1	8.363,12	18.329,79	153.294.247,43	6.324,00	18.330,10	115.919.555,29
10	AER. CARTAGENA	JET-A1	6.272,34	17.149,06	107.564.717,19	4.743,00	17.150,03	81.342.590,44
11	AER. CAUCASIA	JET-A1	6.272,34	25.950,09	162.767.765,53	4.743,00	25.951,56	123.088.239,67
12	AER. COROZAL	JET-A1	3.136,17	34.955,12	109.625.187,74	2.371,00	34.957,10	82.883.280,94
13	AER. CUCUTA	JET-A1	9.408,51	18.705,06	175.986.766,14	7.114,00	18.706,12	133.075.359,25
14	AER. CUMARIBO	JET-A1	418,16	20.507,53	8.575.345,42	316,00	20.515,23	6.482.813,20
15	AER. FLORENCIA	JET-A1	6.272,34	19.873,07	124.650.628,30	4.743,00	19.874,19	94.263.298,15
16	AER. GIRARDOT	JET-A1	1.672,62	22.353,94	37.389.743,38	1.264,00	22.362,34	28.266.000,96
17	AER. GUAPI	JET-A1	2.090,78	57.104,98	119.393.939,83	1.581,00	57.126,43	90.316.885,22
18	AER. IBAGUE	JET-A1	8.363,12	33.899,46	283.505.286,67	6.324,00	33.900,04	214.383.822,64
19	AER. IPIALES	JET-A1	627,23	33.131,54	20.781.229,74	474,00	33.143,99	15.710.251,17
20	AER. LA MACARENA	JET-A1	1.672,62	22.377,94	37.429.873,68	1.264,00	22.386,34	28.296.338,79
21	AER. LETICIA	JET-A1	2.090,78	20.226,62	42.289.403,30	1.581,00	20.234,21	31.990.293,55
22	AER. MANIZALES	JET-A1	627,23	18.607,13	11.671.022,54	474,00	18.614,12	8.823.091,70
23	AER. MEDELLIN	JET-A1	8.363,12	17.107,74	143.074.073,37	6.324,00	17.108,03	108.191.163,31
24	AER. MITU	JET-A1	2.090,78	28.943,86	60.515.252,00	1.581,00	28.954,74	45.777.441,27
25	AER. MONTERIA	JET-A1	10.453,90	20.404,42	213.305.738,44	7.905,00	20.406,23	161.311.209,40
26	AER. PASTO	JET-A1	4.181,56	29.569,74	123.647.646,59	3.162,00	29.573,78	93.512.278,06
27	AER. PEREIRA	JET-A1	3.554,33	19.054,35	67.725.366,86	2.687,00	19.056,14	51.203.859,05
28	AER. POPAYAN	JET-A1	7.317,73	36.873,44	269.829.900,79	5.533,00	36.877,21	204.041.624,74
29	AER. PTO. ASIS	JET-A1	3.136,17	29.170,10	91.482.383,82	2.371,00	29.171,75	69.166.222,43
30	AER. PTO. INIRIDA	JET-A1	2.090,78	28.337,06	59.246.549,00	1.581,00	28.347,70	44.817.716,65
31	AER. QUIBDO	JET-A1	6.272,34	37.625,13	235.997.579,11	4.743,00	37.627,26	178.466.089,30
32	AER. RIOHACHA	JET-A1	4.181,56	18.603,58	77.791.981,09	3.162,00	18.606,12	58.832.542,04
33	AER. RIONEGRO	JET-A1	6.272,34	18.084,06	113.429.374,63	4.743,00	18.085,09	85.777.561,70
34	AER. SAN ANDRES	JET-A1	3.136,17	18.613,06	58.373.726,78	2.371,00	18.614,12	44.134.072,61
35	AER. SAN JOSE DEL G.	JET-A1	3.136,17	17.793,06	55.802.058,81	2.371,00	17.794,07	42.189.735,88
36	AER. SAN VICENTE DEL C.	JET-A1	4.181,56	19.661,50	82.215.733,63	3.162,00	19.664,18	62.178.138,90
37	AER. SANTA MARTA	JET-A1	5.226,95	18.202,74	95.144.804,56	3.952,00	18.206,09	71.950.479,58
38	AER. SARAVENA	JET-A1	2.090,78	19.429,87	40.623.577,45	1.581,00	19.437,17	30.730.160,90
39	AER. TAME	JET-A1	1.254,47	19.870,73	24.927.192,29	948,00	19.878,19	18.844.527,34
40	AER. TUMACO	JET-A1	5.226,95	29.864,29	156.099.149,82	3.952,00	29.869,79	118.045.422,92
41	AER. VALLEDUPAR	JET-A1	4.181,56	20.793,41	86.948.897,97	3.162,00	20.796,25	65.757.737,80
42	AER. VILLAGARZON	JET-A1	5.226,95	19.460,58	101.719.490,86	3.952,00	19.464,17	76.922.394,08
43	AER. V/CENCIO	JET-A1	6.272,34	18.717,06	117.399.779,09	4.743,00	18.718,12	88.780.060,96
44	AER. NEIVA	JET-A1	4.181,56	29.352,76	122.740.317,38	3.162,00	29.356,76	92.826.082,86
45	AER. PTO. CARREÑO	JET-A1	1.672,62	27.076,45	45.288.725,88	1.264,00	27.086,63	34.237.495,47
46	AER. YOPAL	JET-A1	3.136,17	20.401,07	63.981.217,43	2.371,00	20.402,22	48.373.675,14
47	HEL. NEIVA	JET-A1	3.136,17	20.872,07	65.458.358,42	2.371,00	20.873,25	49.490.483,19
48	HEL. CAREPA	JET-A1	7.317,73	22.801,04	166.851.834,52	5.533,00	22.803,37	126.171.040,74
49	HEL. CUCUTA	JET-A1	8.363,12	23.134,00	193.472.411,25	6.324,00	23.134,39	146.301.875,31
50	HEL. B/MANGA	JET-A1	1.254,47	23.232,67	29.144.636,98	948,00	23.241,40	22.032.842,75
51	HEL. GRANADA	JET-A1	3.136,17	23.240,08	72.884.833,73	2.371,00	23.241,40	55.105.348,28
52	HEL. PTO. BERRIO	JET-A1	4.181,56	23.238,23	97.172.031,20	3.162,00	23.241,40	73.489.291,97
53	HEL. TIBU	JET-A1	2.090,78	23.502,58	49.138.727,40	1.581,00	23.511,41	37.171.541,61
54	HEL. TUNJA	JET-A1	2.090,78	23.232,67	48.574.394,93	1.581,00	23.241,40	36.744.645,98
55	AER. YOPAL	AV-GAS	104,54	28.468,11	2.976.027,24	79,00	28.615,72	2.260.641,72
56	AER. AGUACHICA	AV-GAS	104,54	24.565,11	2.568.011,76	79,00	24.692,48	1.950.706,11
57	AER. ARAUCA	AV-GAS	52,27	28.468,11	1.488.013,62	39,00	28.615,72	1.116.013,00
58	AER. BARRANCABERMEJA	AV-GAS	52,27	30.968,29	1.618.697,14	39,00	31.128,87	1.214.025,88
59	AER. B/QUILLA	AV-GAS	150,54	33.808,11	5.089.342,84	113,00	33.929,04	3.833.981,18
60	AER. BUCARAMANGA	AV-GAS	52,27	28.620,33	1.495.970,08	39,00	28.768,73	1.121.980,36
61	AER. CUMARIBO	AV-GAS	52,27	30.203,21	1.578.706,84	39,00	30.359,82	1.184.033,08
62	AER. GUAYMARAL	AV-GAS	52,27	27.977,62	1.462.376,14	39,00	28.122,69	1.096.784,85
63	AER. IBAGUE	AV-GAS	52,27	42.210,68	2.206.330,95	39,00	42.429,55	1.654.752,34
64	AER. MEDELLIN	AV-GAS	52,27	27.783,61	1.452.235,56	39,00	27.927,68	1.089.179,39
65	AER. MONTERIA	AV-GAS	836,31	29.281,42	24.488.402,04	553,00	58.044,48	18.534.749,74
66	AER. PTO. CARREÑO	AV-GAS	52,27	28.468,11	1.488.013,62	39,00	28.615,72	1.116.013,00
67	AER. PTO. INIRIDA	AV-GAS	52,27	36.325,84	1.898.733,25	39,00	36.514,19	1.424.053,49
68	AER. QUIBDO	AV-GAS	104,54	45.195,38	4.724.679,85	79,00	45.429,73	3.588.948,46
69	AER. SAN JOSE DEL G.	AV-GAS	52,27	28.873,03	1.509.178,84	39,00	29.022,74	1.131.886,95
70	AER. V/CENCIO	AV-GAS	209,08	26.718,57	5.586.264,43	158,00	26.728,60	4.223.119,54
71	COMPAÑÍA ANTIN BOGOTA	JET-A1	104.539,00	16.290,78	1.703.022.010,51	79.050,00	16.290,98	1.287.801.813,85
72	COMPAÑÍA ANTIN GUAYMARAL	JET-A1	41.815,60	16.492,71	689.652.662,06	31.620,00	16.492,99	521.508.349,02
73	COMPAÑÍA ANTIN MARIQUITA	JET-A1	94.085,10	16.775,95	1.578.366.692,95	71.145,00	16.776,01	1.193.529.029,13
74	COMPAÑÍA ANTIN PUERTO ESTRELLA	JET-A1	1.672,62	24.698,20	41.310.808,99	1.264,00	24.707,48	31.230.258,92
75	COMPAÑÍA ANTIN SAN JOSE	JET-A1	52.269,50	17.147,82	896.308.115,85	39.525,00	17.148,03	677.775.865,63
76	COMPAÑÍA ANTIN TULUA	JET-A1	14.635,46	16.974,44	248.428.784,39	11.067,00	16.975,02	187.862.536,42
77	COMPAÑÍA ANTIN TUMACO	JET-A1	62.723,40	18.517,95	1.161.508.623,27	47.430,00	18.518,11	878.314.040,04
78	COMPAÑÍA ANTIN VILLAGARZON	JET-A1	83.631,20	17.074,94	1.427.997.859,84	63.240,00	17.075,03	1.079.824.587,83
79	COMPAÑÍA ANTIN SANTA MARTA	JET-A1	7.317,73	16.974,28	124.213.222,13	5.533,00	16.976,02	93.928.314,04
80	COMPAÑÍA ANTIN MARIQUITA	AV-GAS	3.136,17	24.461,08	76.714.110,07	2.371,00	24.462,47	58.000.513,09
81	AGUACHICA	JET-A1	52.269,50	16.176,78	845.551.996,38	39.525,00	16.176,97	639.394.786,40
82	BARRANCABERMEJA	JET-A1	20.907,80	16.498,32	344.943.533,77	15.810,00	16.498,99	260.849.040,21
83	CAUCASIA	JET-A1	62.723,40	16.593,85	1.040.822.627,09	47.430,00	16.594,00	787.053.241,15
84	FLORENCIA	JET-A1	6.272,34	17.421,06	109.270.799,35	4.743,00	17.422,05	82.632.763,90
85	LARANDIA	JET-A1	1.045,39	18.695,10	19.543.669,53	790,00	18.702,12	14.774.677,01
86	NECOCLÍ	JET-A1	16.726,24	17.094,74	285.930.696,22	12.648,00	17.095,03	216.217.892,75
87	POPAYAN	JET-A1	1.045,39	17.897,35	18.709.711,54	790,00	17.904,07	14.144.219,16
88	SANTANA	JET-A1	6.272,34	16.528,06	103.669.581,06	4.743,00	16.528,99	78.397.010,61
				TOTAL	16.382.248.384,35			12.388.000.000,00

La cantidad estimada de galones a adquirir en cada ítem obedece al valor de presupuesto asignado a cada uno de ellos; y es susceptible de ajuste en razón a la variación que tenga el precio de combustible de aviación para el día de la presentación de la oferta.

Mediante Comunicación Oficial No. GS-2023-098021-DIRAN del 24 de agosto de 2023 el señor teniente coronel LUIS FERNANDO SERNA ZAPATA Jefe Área Aviación Policial, solicitó la autorización al señor brigadier general NICOLAS ALEJANDRO ZAPATA RESTREPO- Director Antinarcóticos , para iniciar proceso contractual de combustible de aviación mediante la modalidad Selección Abreviada (subasta inversa) por valor **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($ 28.770.248.384,35), INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY**, lo anterior para garantizar el suministro de combustible, en cumplimiento a la Resolución 05884 del 27 de diciembre de 2019.

Mediante comentario en el aplicativo GEPOL de fecha 29 de agosto de 2023 a las 06:52 horas, el señor brigadier general NICOLAS ALEJANDRO ZAPATA RESTREPO Director Antinarcóticos, se da instrucción de *"acórese a concepto y disponibilidad iniciar proceso".*

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

El mercado colombiano cuenta con suministro de combustible para aeronaves, las locaciones de los lugares de abastecimiento esta sujetos a la aprobación del Ministerio de Minas y la disposición de las empresas del mercado para suministrar el carburante en Colombia, por lo cual se encuentra que existen lugares que por las condiciones de clima, terreno, seguridad y requerimientos del mercado, solo algunas empresas se encuentran en la capacidad o disposición de suministrar combustible a los aviones, por lo que, se encuentra que la venta cuenta con barreras del mercado haciendo que sean pocos oferentes los dispuestos a desarrollar esta actividad. Para este caso puntual, se encuentra que existen locaciones en las cuales los proveedores se encuentran dispuestos a suministrar el combustible, convirtiendo el mercado en un monopolio o oligopolio dentro de las zonas con más riesgos a los que se enfrentan los proveedores autorizados.

En Colombia, la falta de competidores del mercado que están interesados se debe a el acceso a contratos de arrendamiento en locaciones estratégicas y/o a la voluntad de las empresas por suministrar productos en ciertas zonas del país, por lo que, no existen exclusividades ni patentes y tampoco se puede garantizar que alguna otra empresa se interese en vender en las locaciones, sin embargo, se puede identificar algunas empresas que están en las zonas que están en la posibilidad de brindar el combustible a la institución y satisfacer la necesidad identificada en el estudio previo.

Es importante destacar que, el combustible de aviación es producido por la empresa ECOPETROL S.A., y es distribuido al consumidor a través de diferentes empresas nacionales o extranjeras las cuales transportan y comercializan combustible en áreas urbanas y rurales del territorio nacional, garantizando el buen desarrollo de las operaciones aéreas. La distribución minorista de combustible de aviación en los aeropuertos, está determinada por la red de suministro que tenga cada empresa a nivel país, de la cual depende que exista una competencia o el monopolio.

ANÁLISIS DEL MERCADO RELEVANTE:

Para la determinación del mercado relevante se debe hacer mención a dos conceptos diferenciados.

Mercado del producto.

El número de oferentes podrá ser limitado a cumplimiento del siguiente objeto social:

"(...) la comercialización, compra, transformación, venta, almacenamiento, suministro, distribución al por mayor y al detal de cualquier otro proceso, de combustibles líquidos derivados del petróleo, grasas, lubricantes, gas vehicular y carburantes en general para el uso en la aviación, vehicular, maquinaria, motonaves, consumo doméstico, industrial y de cualquier clase, así como la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de una estación de servicio de aviación, marítima fluvial o vehicular como comercializador industrial....

Teniendo en cuenta el objeto social de los oferentes, observamos que los mercados en los que participan simultáneamente los intervinientes son el de comercialización, compra, transformación, venta, almacenamiento, suministro, distribución al por mayor y al detal de combustibles de aviación.

Mercado Geográfico

La práctica generalizada para la definición de los mercados geográficos relevantes, parte de identificar cada una de las zonas en las cuales las empresas oferentes coinciden y donde las condiciones de competencia son similares.

De acuerdo con la información allegada en el actual estudio de mercado y a la naturaleza de la operación proyectada en el presente proceso, debe señalarse que el mercado geográfico se encuentra distribuido así:

Para Aeropuertos donde se requiere suministro al ala:

- Monopolio 24%

- Competencia 76%

Para Helipuertos donde se requiere suministro al ala:

- Monopolio 100%
- Competencia 0%

Para Unidades Policiales donde se requiere suministro a granel:

- Monopolio 6%
- Competencia 94%

Conclusión sobre mercado relevante: Dado lo analizado anteriormente, se puede concluir que el mercado relevante para efectos del estudio del presente proceso, es el mercado de combustibles líquidos en los lugares que se cuentan con la presencia de un solo distribuidor exclusivo y que representan un monopolio acumulado del 27% de los lugares donde la Policía Nacional requisre suministro de combustible de aviación.

POLÍTICAS DE COMBUSTIBLE

El combustible de la aviación es muy importante en el sector del transporte aéreo, porque representa cerca de un 40 por ciento del total de los costos de las empresas aéreas colombianas. En donde el sector es altamente vulnerable a la fluctuación de los precios de la gasolina y afecta severamente el servicio.

Los combustibles de aviación no son ajenos a la política oficial para el manejo de los precios en Colombia, lo que hace que las empresas aéreas programen sus operaciones de suministro en los aeropuertos dependiendo del costo local; otra práctica común es comprar al por mayor y pagar anticipadamente, con el fin de lograr tarifas por galón más competitivas. [2]

[2] Las aerolíneas pagan más en Colombia por el combustible. [online]. Bogotá D.C. (Colombia): Economía. Portafolio.co. Enero 6 de 2011 [se citó en septiembre de 2011]. Disponible en Internet < http://www.portafolio.co/economia/las-aerolineas-pagan-mas-colombia-el-combustible >.

En Colombia la oferta de dicho producto se encuentra en manos de un único productor Ecopetrol S.A. cual provee a todos los distribuidores que bajo cierta libertad fijan el margen que cobran por dicha intermediación, lo que lo convierte en un mercado monopólico.

Estructura Del Mercado

- ECOPETROL (Productor Combustible)
- Distribuidores Mayoristas
- Distribuidores Minoristas
- Comercializador Industrial

ANALISIS DEL SECTOR: Es indudable que la calidad de los combustibles para aviación utilizados en Colombia incide de manera notoria en la eficiencia y eficacia del servicio, en tanto garantizan o no la seguridad, economía y oportunidad del mismo. La verificación de las calidades del combustible está en manos tanto del productor, como del distribuidor como lo señalan las normas técnicas colombianas. Antes de iniciar el proceso de transporte del turbo combustible por poliducto, el agente encargado de esta operación, debe solicitar un certificado de los ensayos de calidad (pruebas completas) al productor. El distribuidor debe establecer procedimientos documentados para el correcto control de la calidad y suministro de combustibles a las aeronaves que opera y que deben contemplar, procedimientos de abastecimiento y descarga de combustible para evitar y eliminar su contaminación, procedimientos o precauciones tomados contra riesgo de incendio durante el abastecimiento y la descarga de combustible y procedimientos para el reabastecimiento de combustibles con pasajeros a bordo, embarcando o desembarcando. [3]

[3] Capítulo IV. Evaluación de los procedimientos de control, calidad y suministro de combustible de un operador/proveedor. Guía para el inspector de aeronavegabilidad [online]. Bogotá D.C. (Colombia); Dirección de Estándares de Vuelo, Aeronáutica Civil de Colombia. Secretaría de Seguridad Aérea, enero 2 de 2007 [se citó en octubre de 2011]. Disponible en Internet: < http://portal.aerocivil.gov.co/portal/pls/portal/IPORTAL.wwpob_page.show?_docname=8243247.PDF >

En Colombia la producción del combustible de aviación está a cargo exclusivamente de una empresa industrial y comercial del Estado - ECOPETROL S.A. por otra parte la distribución del mismo a diferencia del caso de otros combustibles como la gasolina motor, está a cargo de unas pocas empresas mayoristas, autorizadas para su distribución en los aeropuertos del país, las que tienen la libertad de fijar el margen que cobran por su gestión.

Estas empresas mayoristas son pioneros en el sector hidrocarburo lo que les permite brindar a sus usuarios un combustible y sus derivados con los mejores estándares de calidad.

TIPO DE COMBUSTIBLE

Querosene Jet A-1

El Jet A-1 también conocido como turbo combustible es un destilado medio proveniente de la destilación atmosférica del petróleo con características especiales de calidad que es tratado químicamente para eliminar compuestos azufrados tales como sulfuros, mercaptanos y ácidos naftenicos que pueden tener un comportamiento corrosivo. Este queroseno posee un punto de congelación de - 47 °C, propiedad que lo hace adecuado para largos vuelos internacionales, especialmente en rutas polares y en invierno. Es un combustible que se emplea comúnmente en aviación civil comercial, tiene un punto de inflamación de 38ºC y no sólo se utiliza como combustible sino que también sirve de lubricante y como intercambiador de calor, para enfriar el aceite del motor, el circuito hidráulico y el equipo de aire acondicionado.

Combustible AV-GAS

La gasolina de aviación grado 100 también conocida como AV-GAS, es un combustible de alto índice de antidetonante (alto octanaje), producido a partir de gases de refinería (butilenos e isobutanos) que se hacen reaccionar con un catalizador (ácido sulfúrico) en un proceso de alquilación para obtener un componente denominado alquilato. A este se le adicionan compuestos aromáticos (que tienen mayor octanaje) de manera que se alcance un octanaje motor (MON) de 100 como mínimo. Para conseguir la capacidad antidetonante de 130 se le adiciona tetraetilio de plomo; por esta razón, este producto también se denomina gasolina de aviación 100-130. Gasolina con plomo de aviación para aeronaves con motores de explosión, es altamente inflamable y volátil. Está formado por una combinación compleja de hidrocarburos parafínicos, cicloparafínicos, aromáticos y olefínicos con números de carbonos mayores de C3 y posee un punto de ebullición de 170ºC. Es un producto extremadamente inflamable y combustible, es estable a temperatura ambiente.

El combustible JET A-1 es utilizado para aeronaves con turbinas, mientras que el AV-GAS en aviones con motores recíprocos.

Dadas las características específicas de calidad del bien a adquirir y la necesidad de contar con cobertura en todo el territorio nacional como requisitos para el despliegue de operaciones constantes, seguras y efectivas, la Policía Nacional – Área de Aviación establece como política contratar empresas reconocidas en el mercado aéreo que garanticen el cumplimiento de la normatividad vigente, que cuenten con las debidas autorizaciones mediante resolución emitida por parte del Ministerio de Minas y Energía que las acredite como agente en la cadena de distribución de hidrocarburos para ejercer dicha actividad y contar con los equipos, personal idóneo y soporte logístico que le permitan la atención oportuna de la operación en cada aeropuerto donde la Policía Nacional lo requiera.

La Policía Nacional- Área de Aviación tiene la necesidad de garantizar cobertura en la mayor cantidad de aeropuertos y en las Compañías Antinarcóticos que cuentan con sistemas de almacenamiento y suministro de combustible de aviación, con el fin de mantener una operación constante e ininterrumpida, segura y efectiva permitiendo disponibilidad de combustible en el 100% de la Geografía Nacional.

Dentro de la industria y el comercio nacional se cuenta con un número limitado de proveedores que se encuentran en capacidad de proveer los bienes y/o servicios que requiere el Área de Aviación Policial, por tanto es necesario conocer y considerar el tema de la regulación de la cadena de producción y comercialización del mencionado insumo, en el país el sector responde fundamentalmente a un esquema monopólico donde Ecopetrol S.A. es el único productor del turbo carburante y la distribución, a través de unos pocos distribuidores, hacen poco competitivo el mercado, sobre todo en algunos aeropuertos en los que existe un único distribuidor. Ese esquema genera distorsiones e incrementos en el costo de la actividad que debe ser revisada y procurar que independientemente de la región donde se demande responda a criterios altamente competitivos. [4]

[4] OLIVERA, Mauricio. CABRERA, Pilar. BERMÚDEZ, Wendy. HERNÁNDEZ, Adriana. Cuadernos Fedesarrollo 34. El impacto del transporte aéreo en la economía colombiana y las políticas públicas Capítulo 2, Competitividad del sector y políticas públicas. [online]. Bogotá D.C. (Colombia): Fedesarrollo. Abril de 2011 [se citó en septiembre de 2011]. Disponible en Internet < http://www.atac.aero/imagenesindex/cuaderno_fedesarrollo_34.pdf >.

El Monopolio del Suministro de Combustibles

Al ser este insumo unos de los rubros más significativos de la estructura de costos del transporte aéreo y ha aumentado a medida que se encarece el precio internacional del barril de petróleo.

Bien sea a través de la Aeronáutica Civil, o bien sea a través de concesionarios, la operación y administración de los componentes de la infraestructura aeronáutica, entre la que se cuenta la distribución y suministro de combustibles, se ejerce a través de monopolios, lo que constituye otra característica estructural que plantea retos para la competitividad del transporte aéreo colombiano y que se pueden clasificar en dos tipos de limitantes: costos elevados de los servicios y rezagos en el desarrollo de la infraestructura que se traducen en deficiencias en la calidad y en el servicio [5].

[5] Capitulo 3 Condicionantes de la competitividad del Transporte Aéreo. Estudio Económico del Transporte Aéreo en Colombia 1970-2006. [online]. Bogotá D.C. (Colombia): Asociación del Transporte Aéreo en Colombia ATAC, [se citó 7 de Octubre de 2011]. Disponible en Internet: < http://www.atac.aero/archivos/estudiomacro/004.pdf >

Factores que Inciden en el Precio del Combustible

Los factores que intervienen en el establecimiento del precio del combustible son de origen geopolítico; acontecimientos mundiales afectan directamente el precio del petróleo, sobre todo los relacionados con los factores de oferta y la inestabilidad de las principales economías relacionadas con los mercados de energías influyendo directamente en el precio de crudo.[6]

[6] Portafolio. Bogotá D.C. 7 de octubre de 2011, Año 18, no. 3997. ISSN 0123-6326.

A consecuencia de las bajas del precio de petróleo fue creada y acordada unilateralmente por las grandes compañías distribuidoras en el año de 1960 la *OPEP* (Organización de Países Exportadores de Petróleo).

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR: Para el presente proceso se adelantó estudio de mercado, buscando proveedores que cumplan con los criterios de evaluación exigidos por la Dirección de Antinarcóticos, de acuerdo a lo anterior, se adelantó proceso de solicitud de información a proveedores de manera pública por medio del portal SECOP II mediante el evento de cotización PN-DIRAN-SC-065-2023 el día 26 de julio de 2023, buscando así a las empresas que puedan suplir la necesidad para el proceso de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA", encontrando las siguientes empresas.

EMPRESA	COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA
REPRESENTANTE	JORGE ELIECER MÉNDEZ SUAREZ
TELEFONO	601 354 5470, 601 268 0302
CORREO	info@combustiblesccl.co
DIRECCIÓN	Cl. 22 #19 03

EMPRESA	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S.A
REPRESENTANTE	SANDRA HERNANDEZ VELANDIA
TELEFONO	3153311220-421 3148
CORREO	cth.presidencia@yahoo.es , Sandra.hernandez@cthernandez.com
DIRECCION	Calle 14c No. 123-31

EMPRESA	ENERGIZAR S.A.S.
DIRECTOR COMERCIAL	JAIRO SAUL ZARRATE GARCIA
TELEFONO	3153175434 - 3157931295- PBX 427 1048 - 427 6964
CORREO	cotabilidad@energizar.org
DIRECCION	Av. Carrera 9 N. 113 – 52 of. 402 / Calle 26 N 68 C - 61

EMPRESA	FASTER FUEL S.A.S.
REPRESENTANTE	LUIS CARLOS MOSQUERA MEDINA
TELEFONO	311 253 3824-3144563521-405 6463-5460864
CORREO	fasterfuel08@gmail.com ; contacto@ffc.com.co
DIRECCION	Av. Calle 24 No. 51-40 Oficina 412

EMPRESA	GLOBE AIR FUEL LTDA.
REPRESENTANTE	MIGUEL ANGEL PONCE VERA
TELEFONO	310 874 7734-310 223 2183-410 4886
CORREO	info@gafcolombia.com
DIRECCION	Carrera 70-D N53-41 Piso 2

EMPRESA	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
DIRECTOR COMERCIAL	IVAN DARIO sabogal
TELEFONO	3153928196-3267878(Ext 1612)- 317 5353
CORREO	luz.camargo@terpel.com
DIRECCION	CATAM No. 93-13/ Carrera 7 No. 75 – 51 Piso 9

EMPRESA	WORLD FUEL SERVICES COMPANY LLC. SUC. COLOMBIA
REPRESENTANTE	JUAN RAFAEL ARAYA CARRANZA
TELEFONO	3112323080, PBX 703 6501
CORREO	www.wfscorp.com , wmolano@wfscorp.com ; jmurcia@wfscorp.com
DIRECCIÓN	AV Calle 26N102-20, Edificio Buro 26 Oficina 205

COSTOS INDIRECTOS: Los costos indirectos serán asumidos por el proponente y/o contratista.

PRECIOS DE MERCADO: Con el fin de obtener los precios del mercado se adelantó proceso de solicitud de información a proveedores de manera pública por medio del portal SECOP II mediante el evento de cotización PN-DIRAN-SC-065-2023 el día 26 de julio de 2023, buscando así a los precios del mercado para el proceso de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA", obteniéndose la siguiente información.

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: El marco legal de la fijación del precio del combustible de aviación en Colombia está dado por:

Ley 1450 del 16 de junio 2011 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014."*

ARTÍCULO 116. *La derogatoria de los artículos 10, 11 y el parágrafo del artículo 12 de la Ley 681de 2001, mediante los cuales se establece la fórmula para determinar los componentes de la estructura de precios del combustible de aviación JET A-1, se hará efectiva cuando el Gobiemo Nacional asigne las funciones a un ente regulador que determine los precios combustibles líquidos, biocombustibles y gas natural vehicular y se*

dicte la primera regulación sobre el particular, para lo cual deberá tener en cuenta, entre otros, criterios que refleje el costo de oportunidad del producto, la expansión de la infraestructura, la confiabilidad en el suministro, la promoción de la competencia, el abuso de la posición dominante, la competitividad del combustible en la región y sin que ello implique ningún tipo de subsidio económico o descuento especial.

No obstante, lo anterior, durante la transición los componentes de la estructura de precios del combustible de aviación JET A-1, se calcularán en forma semanal y no mensual. El refinador los días martes publicará el precio, tomando como referencia los precios de la semana anterior de lunes a viernes, y regirán a partir del día miércoles. De igual forma, en el evento que por garantía de abastecimiento se requiere importar producto o realizar el transporte del producto entre las refinerías o entre las refinerías y los centros de consumo, estos costos no serán asumidos por el refinador y serán trasladados en el primer caso, al precio de venta del producto por el refinador y en el segundo, definidos entre los distribuidores y los clientes, cuando a ello haya lugar, con base en las tarifas de transporte de mercado.

LEY 1819 DEL 29 DE DICIEMBRE 2016 "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal y se dictan otras disposiciones*"

Artículo 181. Modifíquese el artículo 444 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: *Artículo 444. Responsables en la venta de derivados del petróleo. Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales.*

Parágrafo. De conformidad con el artículo 488 del Estatuto Tributario, el impuesto sobre las ventas facturado en la adquisición de productos derivados del petróleo, podrá ser descontado por el adquirente, cuando este sea responsable del impuesto sobre las ventas, los bienes adquiridos sean computables como costo o gasto de la empresa y se destinen a operaciones gravadas con el impuesto sobre las ventas o a operaciones exentas.

Artículo 183. Modifíquese el Artículo 467 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: *Artículo 467. Base gravable en otros productos derivados del petróleo. La base gravable en la venta de los siguientes productos derivados del petróleo se determinará así*:

1. En combustibles, se entiende que la base gravable para el impuesto a las ventas será:

   a) Para el productor o importador: el Ingreso al productor IP;
   b) Para el distribuidor mayorista y/o Comercializador Industrial: el Ingreso al productor o comercializador del combustible y del alcohol carburante y/o biocombustible en la proporción autorizada por el Ministerio de Minas y Energía para convertirlo en combustible oxigenado, adicionado el margen mayorista. El transporte al combustible no formará parte de la base gravable.

2. En gasolina de aviación de 100/130, 100LL octanos

   a) Para el productor: el precio oficial de lista en refinería;
   b) Para el distribuidor mayorista: el precio oficial de lista en refinería adicionando el margen de comercialización.

3. Para todos los demás derivados del petróleo diferentes a combustibles corresponderá al precio de venta.

Cuando se trate de combustibles cuyo margen de comercialización e Ingreso al productor IP no es regulado por el Ministerio de Minas y Energía, la base gravable será el precio de venta sin incluir transporte por poliducto. El impuesto generado dará derecho a impuestos descontables en los términos del artículo 485, 486, 488 y demás normas concordantes.

Artículo 184. Modifíquese el Artículo 468 del Estatuto Tributario el cual quedará así: *Artículo 168. TARIFA GENERAL EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título.*

A partir del año gravable 2017, del recaudo del impuesto sobre las ventas un (1) punto se destinará así:

a) 0.5 puntos se destinarán a la financiación del aseguramiento en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
b) 0.5 puntos se destinarán a la financiación de la educación. El cuarenta por ciento (40%) de este recaudo se destinará a la financiación de la Educación Superior Pública.

Artículo 221. Impuesto al carbono. El impuesto al carbono es un gravamen que recae sobre el contenido de carbono de todos los combustibles fósiles, incluyendo todos los derivados de petróleo y todos los tipos de gas fósil que sean usados con fines energéticos, siempre que sean usados para combustión.

El hecho generador del impuesto al carbono es la venta dentro del territorio nacional, retiro, importación para el consumo propio o importación para la venta de combustibles fósiles y se causa en una sola etapa respecto del hecho generador que ocurra primero. Tratándose de gas y de derivados de petróleo, el impuesto se causa en las ventas efectuadas por los productores, en la fecha de emisión de la factura; en los retiros para consumo de los productores, en la fecha del retiro; en las importaciones, en la fecha en que se nacionalice el gas o el derivado de petróleo.

El sujeto pasivo del impuesto será quien adquiera los combustibles fósiles, del productor o el importador; el productor cuando realice retiros para consumo propio; y el importador cuando realice retiros para consumo propio.

Son responsables del impuesto, tratándose de derivados de petróleo, los productores y los importadores; independientemente de su calidad de sujeto pasivo, cuando se realice el hecho generador.

Parágrafo 1. En el caso del gas licuado de petróleo, el impuesto solo se causará en la venta a usuarios industriales.

Parágrafo 2. En el caso del gas natural, el impuesto solo se causará en la venta a la industria de la refinación de hidrocarburos y la petroquímica.

Parágrafo 3. El impuesto no se causa a los sujetos pasivos que certifiquen ser carbono neutro, de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: Las autoridades aeronáuticas mundiales deben intervenir para manejar la incidencia de la escalada en el precio de los combustibles, generada por las fluctuaciones en el precio del petróleo crudo. El comportamiento de los precios internacionales del petróleo y tasa de cambio, son variables que pueden generan fallas frecuentes y significativas en la planeación de presupuesto asignado para la adquisición y suministro de combustible de aviación.[6]

[6] Fuente: El sector aéreo colombiano en la coyuntura. Boletín Económico Mensual. ATAC No 87 [online]. Colombia: ATAC. Junio de 2011 [se citó en septiembre de 2011]. Disponible en Internet < http://www.atac.aero/contenidos/economico/boletines/2011/boletin_junio2011.pdf >

Con los impactos que generan las variaciones del precio del petróleo, la Autoridad Colombiana regula la forma de determinar el precio del combustible mediante el artículo 116 de la Ley 1450 de 2011. Mediante la celebración de contratos se fija como inmodificable la variable de margen de comercialización, la cual puede generar un ahorro significativo en la ejecución del presupuesto asignado.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: Contar con la disponibilidad del servicio para el suministro de combustible de aviación en estas zonas permite una mayor cobertura y maniobra para el despliegue y desarrollo de las operaciones permitiendo que la Policía Nacional cumpla con su misión constitucional de brindar seguridad a los colombianos.

COSTOS INDIRECTOS: Los costos indirectos serán asumidos por el proponente y/o contratista.

4. MONEDA A CONTRATAR

Las ofertas presentadas deben ser en moneda legal colombiana.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web. (no aplica)
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

ITEM	LUGAR	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE SUMINISTRO	No. Contrato / Orden de Compra EJC	PRECIO MARGEN SECOP EJC	No. Contrato / Orden de Compra ARC	PRECIO MARGEN SECOP ARC	No. Contrato / Orden de Compra FAC	PRECIO MARGEN SECOP FAC	MINIMO PRECIO SECOP II
1	AEROPUERTO AGUACHICA	JET-A1	AL ALA							-
2	AEROPUERTO APARTADO/CAREPA	JET-A1	AL ALA	101594	4.621,72	102179	4.621,72	101980	4.621,72	4.621,72
3	AEROPUERTO ARAUCA	JET-A1	AL ALA	101592	2.749,46	102177	3.273,16	100423	2.651,26	2.651,26
4	AEROPUERTO ARMENIA	JET-A1	AL ALA					98123	9.650,13	9.650,13
5	AEROPUERTO B/QUILLA	JET-A1	AL ALA	101594	1.401,42	102179	1.401,42	101980	1.401,42	1.401,42
6	AEROPUERTO BARRANCABERMEJA	JET-A1	AL ALA	101594	4.333,54	102179	4.333,54	101980	4.333,54	4.333,54
7	AEROPUERTO BUCARAMANGA	JET-A1	AL ALA	101594	2.981,49			101980	2.981,49	2.981,49
8	AEROPUERTO BUENAVENTURA	JET-A1	AL ALA					98123	9.765,94	9.765,94
9	AEROPUERTO CALI	JET-A1	AL ALA	101594	1.242,51	102179	1.242,51	101980	1.242,51	1.242,51
10	AEROPUERTO CARTAGENA	JET-A1	AL ALA	101594	1.969,71	102179	1.969,71	101980	1.969,71	1.969,71
11	AEROPUERTO CAUCASIA	JET-A1	AL ALA	101594	8.939,99			101980	8.939,99	8.939,99
12	AEROPUERTO COROZAL	JET-A1	AL ALA					98123	9.466,98	9.466,98
13	AEROPUERTO CUCUTA	JET-A1	AL ALA	101594	3.108,08			101980	3.108,08	3.108,08
14	AEROPUERTO CUMARIBO	JET-A1	AL ALA	101592	4.710,60			100423	4.710,60	4.710,60
15	AEROPUERTO FLORENCIA	JET-A1	AL ALA					98123	4.493,34	4.493,34
16	AEROPUERTO GIRARDOT	JET-A1	AL ALA							-
17	AEROPUERTO GUAPI	JET-A1	AL ALA	101593	22.210,83	102178	26.130,39	100405	22.210,83	22.210,83
18	AEROPUERTO IBAGUE	JET-A1	AL ALA					98123	9.304,49	9.304,49
19	AEROPUERTO IPIALES	JET-A1	AL ALA	101594	9.213,81			101980	9.213,81	9.213,81
20	AEROPUERTO LA MACARENA	JET-A1	AL ALA	101592	6.351,72			100423	6.351,72	6.351,72
21	AEROPUERTO LETICIA	JET-A1	AL ALA	101594	6.287,98	102179	6.287,98	101980	6.287,98	6.287,98
22	AEROPUERTO MANIZALES	JET-A1	AL ALA					98123	9.650,13	9.650,13

23	AEROPUERTO MEDELLIN	JET-A1	AL ALA	101594	2.665,48	102179	2.665,48	101980	2.665,48	2.665,48
24	AEROPUERTO MITU	JET-A1	AL ALA	101592	12.112,71			100423	12.112,71	12.112,71
25	AEROPUERTO MONTERIA	JET-A1	AL ALA	101594	4.238,37	102179	4.238,37	101980	4.238,30	4.238,30
26	AEROPUERTO PASTO	JET-A1	AL ALA	101594	8.757,75			101980	8.757,75	8.757,75
27	AEROPUERTO PEREIRA	JET-A1	AL ALA	101594	2.252,50			101980	2.252,50	2.252,50
28	AEROPUERTO POPAYAN	JET-A1	AL ALA					98123	9.650,13	9.650,13
29	AEROPUERTO PTO. ASIS	JET-A1	AL ALA	101594	8.118,53	102179	8.118,53	101980	8.118,53	8.118,53
30	AEROPUERTO PTO. INIRIDA	JET-A1	AL ALA	101592	2.198,64			100423	11.494,15	2.198,64
31	AEROPUERTO QUIBDO	JET-A1	AL ALA					98123	9.942,80	9.942,80
32	AEROPUERTO RIOHACHA	JET-A1	AL ALA	101594	2.353,06	102179	2.353,06	101980	2.353,06	2.353,06
33	AEROPUERTO RIONEGRO	JET-A1	AL ALA	101594	1.817,09			101980	1.817,09	1.817,09
34	AEROPUERTO SAN ANDRES	JET-A1	AL ALA			102178	8.280,61	100405	7.038,52	7.038,52
35	AEROPUERTO SAN JOSE DEL G.	JET-A1	AL ALA	101592	3.964,55	102177	2.586,63	100423	2.198,64	2.198,64
36	AEROPUERTO SAN VICENTE DEL C.	JET-A1	AL ALA	101592	3.762,55			100423	3.964,55	3.762,55
37	AEROPUERTO SANTA MARTA	JET-A1	AL ALA	101594	1.974,20	102179	1.974,20	101980	1.974,20	1.974,20
38	AEROPUERTO SARAVENA	JET-A1	AL ALA	101592	4.152,19			100423	3.762,55	3.762,55
39	AEROPUERTO TAME	JET-A1	AL ALA	101592	3.789,49			100423	4.152,19	3.789,49
40	AEROPUERTO TUMACO	JET-A1	AL ALA	101594	8.848,42	102179	8.848,42	101980	8.848,42	8.848,42
41	AEROPUERTO VALLEDUPAR	JET-A1	AL ALA	101594	4.252,74			101980	4.252,74	4.252,74
42	AEROPUERTO VILLAGARZON	JET-A1	AL ALA	101592	11.494,15	102177	4.458,22	100423	3.789,49	3.789,49
43	AEROPUERTO V/CENCIO	JET-A1	AL ALA	101593	2.536,57			100405	2.404,97	2.404,97
44	AEROPUERTO NEIVA	JET-A1	AL ALA	131-CENAC	6.161,00					6.161,00
45	AEROPUERTO PTO. CARREÑO	JET-A1	AL ALA	131-CENAC	5.976,00					5.976,00
46	AEROPUERTO YOPAL	JET-A1	AL ALA	131-CENAC	2.488,00					2.488,00
47	HELIPUERTO NEIVA	JET-A1	AL ALA	101593	5.954,01					5.954,01
48	HELIPUERTO CAREPA	JET-A1	AL ALA	131-CENAC	6.618,00					6.618,00
49	HELIPUERTO CUCUTA	JET-A1	AL ALA	131-CENAC	7.367,24					7.367,24
50	HELIPUERTO B/MANGA	JET-A1	AL ALA	131-CENAC	7.471,74					7.471,74
51	HELIPUERTO GRANADA	JET-A1	AL ALA	131-CENAC	7.119,00					7.119,00
52	HELIPUERTO PTO. BERRIO	JET-A1	AL ALA	131-CENAC	6.841,00					6.841,00
53	HELIPUERTO TIBU	JET-A1	AL ALA	131-CENAC	7.596,93					7.596,93
54	HELIPUERTO TUNJA	JET-A1	AL ALA	131-CENAC	4.837,69					4.837,69
55	AEROPUERTO YOPAL	AV-GAS	AL ALA							-
56	AEROPUERTO AGUACHICA	AV-GAS	AL ALA							-
57	AEROPUERTO ARAUCA	AV-GAS	AL ALA			102177	6.902,27	100423	5.866,93	5.866,93
58	AEROPUERTO BARRANCABERMEJA	AV-GAS	AL ALA					101980	5.507,82	5.507,82
59	AEROPUERTO B/QUILLA	AV-GAS	AL ALA							-
60	AEROPUERTO BUCARAMANGA	AV-GAS	AL ALA					101980	4.149,49	4.149,49
61	AEROPUERTO CUMARIBO	AV-GAS	AL ALA			102177	8.704,14	100423	7.398,52	7.398,52
62	AEROPUERTO GUAYMARAL	AV-GAS	AL ALA							-
63	AEROPUERTO IBAGUE	AV-GAS	AL ALA					98123	9.578,31	9.578,31
64	AEROPUERTO MEDELLIN	AV-GAS	AL ALA					101980	3.187,98	3.187,98
65	AEROPUERTO MONTERIA	AV-GAS	AL ALA			102179	5.758,30	101980	5.758,30	5.758,30
66	AEROPUERTO PTO. CARREÑO	AV-GAS	AL ALA			102179	12.588,53	101980	12.588,53	12.588,53
67	AEROPUERTO PTO. INIRIDA	AV-GAS	AL ALA			102177	15.038,18	100423	12.782,45	12.782,45
68	AEROPUERTO QUIBDO	AV-GAS	AL ALA							-
69	AEROPUERTO SAN JOSE DEL G.	AV-GAS	AL ALA					100423	2.928,53	2.928,53
70	AEROPUERTO V/CENCIO	AV-GAS	AL ALA							-
71	COMPAÑIA ANTIN BOGOTA	JET-A1	A GRANEL	101592	866,61	102177	1.056,20	100423	758,31	758,31
72	COMPAÑIA ANTIN GUAYMARAL	JET-A1	A GRANEL	101592	1.084,08					1.084,08
73	COMPAÑIA ANTIN MARIQUITA	JET-A1	A GRANEL	101594	1.464,26	102179	1.464,26			1.464,26
74	COMPAÑIA ANTIN PUERTO ESTRELLA	JET-A1	A GRANEL	101593	3.762,82					3.762,82
75	COMPAÑIA ANTIN SAN JOSE	JET-A1	A GRANEL	101592	1.642,02			100423	1.642,02	1.642,02
76	COMPAÑIA ANTIN TULUA	JET-A1	A GRANEL	101594	1.680,63					1.680,63
77	COMPAÑIA ANTIN TUMACO	JET-A1	A GRANEL	101593	2.700,49					2.700,49
78	COMPAÑIA ANTIN VILLAGARZON	JET-A1	A GRANEL	101592	1.802,14					1.802,14
79	COMPAÑIA ANTIN SANTA MARTA	JET-A1	A GRANEL	101594	1.604,31					1.604,31
80	COMPAÑIA ANTIN MARIQUITA	AV-GAS	A GRANEL							-
81	AGUACHICA	JET-A1	A GRANEL	101592	1.270,86			100423	1.236,51	1.236,51
82	BARRANCABERMEJA	JET-A1	A GRANEL	101594	1.267,65					1.267,65
83	CAUCASIA	JET-A1	A GRANEL	101592	1.133,60					1.133,60
84	FLORENCIA	JET-A1	A GRANEL	101593	3.230,58					3.230,58
85	LARANDIA	JET-A1	A GRANEL	101592	1.520,00					1.520,00
86	NECOCLI	JET-A1	A GRANEL	101594	2.171,71					2.171,71
87	POPAYAN	JET-A1	A GRANEL	101594	1.582,91					1.582,91
88	SANTA ANA	JET-A1	A GRANEL							

NOTA: *Se deja constancia que fue consultado el SECOP II en búsqueda de bienes con características técnicas iguales a las establecidas en el presente estudio previo, ante lo cual se evidenció que existen órdenes de compra suscritas por las Fuerzas Militares a través del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible de Aviación CCE–235–4A–2020 de Estado CERRADO https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/suministro-de-combustible-de-aviacion, de igual forma existen procesos contractuales de "Combustible de aviación" en los puntos que no se encuentran dentro del acuerdo marco de precios (adelantado mediante selección abreviada – subasta inversa), en la tabla anterior se relacionan los márgenes de comercialización establecidos para otras entidades y que corresponden a los puntos de suministro que son objeto de presente estudio requeridos satisfacer la necesidad de la Policía Nacional, encontrando similitud de precios esto en razón a que todas las entidades contaban con suscripción de órdenes de compra en el Acuerdo Marco CCE–235–4A–2020.*

NOTA: Considerando las fluctuaciones de las variables que rigen la estructura de precios del combustible de aviación a nivel mundial, y que son de amplia afectación por factores de economía global, sociales, políticos etc., y una vez analizados los márgenes de comercialización de los procesos encontrados en el SECOP para las distintas entidades los cuales mantienen cierta similitud por estar alineados con el Acuerdo marco vigente desde 2020, se considera no ser tenidos en cuenta como variable en la fijación del valor estimado del presente proceso, dado que se encuentran por debajo de un 50 % acumulado en los 87 ítems de las estimaciones del margen de comercialización obtenidos en el proceso de cotización, al ser tenidos en cuenta podría generarse un desequilibrio económico para los posibles oferentes materializando un riesgo de no presentación de ofertas y por tanto la declaración como desierto de los ítems del proceso, generándose además desgaste administrativo, y retraso en la satisfacción de la necesidad.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTORICOS

TEM	PUNTO DE SUMINISTRO	MODALIDAD	COMBUSTIBLE	PRECIO HISTORICO 2020	PRECIO HISTORICO 2021	PRECIO HISTORICO 2022	PRECIO HISTORICO 2023 2 TRIMESTRE	PRECIO HISTORICO 2023 3 TRIMESTRE	HISTORICO A TOMAR
1	AER. AGUACHICA	AL ALA	JET-A1			2.805,27	3.278,60	3.275,65	3.275,65
2	AER. APARTADO/CAREPA	AL ALA	JET-A1	5.005,00	4.375,80	4.621,72	8.647,17	5.200,00	5.200,00
3	AER. ARAUCA	AL ALA	JET-A1	2.418,00	2.293,26	2.749,46	7.144,00	3.900,00	3.900,00
4	AER. ARMENIA	AL ALA	JET-A1	8.420,00	9.136,65	9.650,13	18.806,97	18.751,00	18.751,00
5	AER. B/QUILLA	AL ALA	JET-A1	900,00	1.055,01	1.300,13	2.832,00	2.360,00	2.360,00
6	AER. BARRANCABERMEJA	AL ALA	JET-A1	4.758,00	4.102,95	4.333,54	8.297,17	6.351,00	6.351,00
7	AER. BUCARAMANGA	AL ALA	JET-A1	2.000,00	2.822,85	2.981,49	3.430,00	3.275,00	3.275,00
8	AER. BUENAVENTURA	AL ALA	JET-A1	8.559,00	9.246,30	9.765,94	21.063,80	21.001,00	21.001,00
9	AER. CALI	AL ALA	JET-A1	900,00	969,75	1.150,03	3.075,00	2.700,00	2.700,00
10	AER. CARTAGENA	AL ALA	JET-A1	1.940,00	1.864,90	1.969,71	3.984,70	1.987,00	1.987,00
11	AER. CAUCASIA	AL ALA	JET-A1	8.255,00	8.464,30	8.939,99	10.354,90	10.345,58	10.345,58
12	AER. COROZAL	AL ALA	JET-A1	8.307,00	8.963,25	9.467,98	20.311,53	20.251,00	20.251,00
13	AER. CUCUTA	AL ALA	JET-A1	1.780,00	2.942,70	3.108,08	3.999,00	3.100,00	3.100,00
14	AER. CUMARIBO	AL ALA	JET-A1	4.121,00	4.459,95	4.710,60	5.375,74	5.370,90	5.370,90
15	AER. FLORENCIA	AL ALA	JET-A1	5.250,00	4.254,25	4.493,34	13.800,00	4.268,00	4.268,00
16	AER. GIRARDOT	AL ALA	JET-A1		4.559,40	4.815,64	6.795,00	6.788,88	6.788,88
17	AER. GUAPI	AL ALA	JET-A1	21.298,00	21.029,00	22.210,83	42.133,70	42.008,00	42.008,00
18	AER. IBAGUE	AL ALA	JET-A1	8.307,00	8.809,40	9.304,49	18.806,97	18.751,00	18.751,00
19	AER. IPIALES	AL ALA	JET-A1	8.259,00	8.723,55	9.213,81	13.513,59	DESIERTO	13.513,59
20	AER. LA MACARENA	AL ALA	JET-A1	5.175,00	6.013,75	6.351,72	7.248,81	7.242,28	7.242,28
21	AER. LETICIA	AL ALA	JET-A1	5.750,00	5.953,40	6.287,98	9.850,00	7.010,00	7.010,00
22	AER. MANIZALES	AL ALA	JET-A1	8.581,00	9.136,65	9.650,13	20.311,53	3.489,00	3.489,00
23	AER. MEDELLIN	AL ALA	JET-A1	1.179,00	1.562,00	2.665,48	3.596,00	1.960,00	1.960,00
24	AER. MITU	AL ALA	JET-A1	10.842,80	11.468,20	12.112,71	13.822,50	13.810,06	13.810,06
25	AER. MONTERIA	AL ALA	JET-A1	3.840,00	4.012,85	4.238,37	6.281,40	5.200,00	5.200,00
26	AER. PASTO	AL ALA	JET-A1	7.908,00	8.291,75	8.757,75	14.003,06	13.990,46	13.990,46
27	AER. PEREIRA	AL ALA	JET-A1	1.750,00	1.557,40	2.100,19	4.970,00	3.500,00	3.500,00
28	AER. POPAYAN	AL ALA	JET-A1	8.442,00	9.136,65	9.650,13	21.816,09	21.751,00	21.751,00
29	AER. PTO. ASIS	AL ALA	JET-A1	7.930,00	7.686,55	8.118,53	9.578,90	DESIERTO	9.578,90
30	AER. PTO. INIRIDA	AL ALA	JET-A1	9.987,00	10.882,55	11.494,15	13.117,31	13.202,51	13.117,31
31	AER. QUIBDO	AL ALA	JET-A1	8.716,00	9.413,75	9.942,80	22.568,36	22.501,00	22.501,00
32	AER. RIOHACHA	AL ALA	JET-A1	1.730,00	1.677,65	2.400,02	4.940,00	3.400,00	3.400,00
33	AER. RIONEGRO	AL ALA	JET-A1	1.850,00	1.720,40	1.817,09		2.529,00	2.529,00
34	AER. SAN ANDRES	AL ALA	JET-A1	4.170,00	5.765,58	7.038,52	12.850,00	6.161,00	6.161,00
35	AER. SAN JOSE DEL G.	AL ALA	JET-A1	2.120,00	1.634,50	2.198,64	3.600,00	2.650,00	2.650,00
36	AER. SAN VICENTE DEL C.	AL ALA	JET-A1		3.753,60	3.964,55	4.524,08	4.520,00	4.520,00
37	AER. SANTA MARTA	AL ALA	JET-A1	2.400,00	2.177,01	2.295,05	3.890,00	3.000,00	3.000,00
38	AER. SARAVENA	AL ALA	JET-A1	3.537,80	3.562,35	3.762,55	4.297,10	4.293,23	4.293,23
39	AER. TAME	AL ALA	JET-A1	6.119,90	3.931,25	4.152,19	4.738,45	4.734,18	4.734,18
40	AER. TUMACO	AL ALA	JET-A1	7.874,00	8.377,60	8.848,42	14.298,78	14.285,91	14.285,91
41	AER. VALLEDUPAR	AL ALA	JET-A1	4.200,00	4.026,45	4.252,74	7.026,00	5.590,00	5.590,00
42	AER. VILLAGARZON	AL ALA	JET-A1	3.320,00	3.587,85	3.789,49	4.324,26	4.320,37	4.320,37
43	AER. V/CENCIO	AL ALA	JET-A1	2.700,00	1.541,32	2.300,12	3.850,00	3.570,00	3.570,00
44	AER. NEIVA	AL ALA	JET-A1	7.910,00	5.986,00	5.954,01	9.755,63	DESIERTO	9.755,63
45	AER. PTO. CARREÑO	AL ALA	JET-A1	11.426,00		7.986,55	7.444,90	DESIERTO	7.444,90
46	AER. YOPAL	AL ALA	JET-A1	3.900,00	2.417,00	3.737,00	4.855,00	4.828,72	4.828,72
47	HEL. NEIVA	AL ALA	JET-A1	5.527,00	5.637,20	5.954,01	5.774,79	5.757,00	5.757,00
48	HEL. CAREPA	AL ALA	JET-A1	5.667,00	6.432,58	6.763,97	7.610,62	7.603,77	7.603,77
49	HEL. CUCUTA	AL ALA	JET-A1	5.596,00	7.160,48	7.235,78	8.659,32	8.385,44	8.385,44
50	HEL. B/MANGA	AL ALA	JET-A1	5.569,00	7.262,05	7.277,99	8.188,74	8.181,36	8.181,36
51	HEL. GRANADA	AL ALA	JET-A1	7.628,00	6.918,00	8.251,64	8.511,90	DESIERTO	8.511,90
52	HEL. PTO. BERRIO	AL ALA	JET-A1	7.628,00	6.648,00	8.109,39	8.317,90	DESIERTO	8.317,90
53	HEL. TIBU	AL ALA	JET-A1	5.679,00	7.383,72	7.414,13	8.342,00	8.334,49	8.334,49
54	HEL. TUNJA	AL ALA	JET-A1	7.628,00	4.700,00	6.297,73	6.474,90	DESIERTO	6.474,90
55	AER. YOPAL	AL ALA	AV-GAS	8.221,00	8.618,00	9.290,14		DESIERTO	-
56	AER. AGUACHICA	AL ALA	AV-GAS			2.366,94	2.766,44	2.763,95	2.763,95
57	AER. ARAUCA	AL ALA	AV-GAS	4.722,90	5.554,75	5.866,93	6.693,00	6.686,98	6.686,98
58	AER. BARRANCABERMEJA	AL ALA	AV-GAS	4.850,00	5.214,75	2.892,61	9.546,92	9.200,00	9.200,00
59	AER. B/QUILLA	AL ALA	AV-GAS			3.848,79		DESIERTO	-
60	AER. BUCARAMANGA	AL ALA	AV-GAS	2.500,00	3.928,70	4.149,49	6.867,16	6.840,00	6.840,00
61	AER. CUMARIBO	AL ALA	AV-GAS			7.398,52	8.439,00	8.431,40	8.431,40
62	AER. GUAYMARAL	AL ALA	AV-GAS	2.454,00	2.117,35	2.630,99	6.200,00	6.194,42	6.194,42
63	AER. IBAGUE	AL ALA	AV-GAS		9.068,65	11.268,60	20.311,53	DESIERTO	20.311,53
64	AER. MEDELLIN	AL ALA	AV-GAS		1.963,20	3.455,89	5.762,72	5.999,00	5.762,72
65	AER. MONTERIA	AL ALA	AV-GAS	4.750,00	5.451,90	5.758,30	8.802,13	7.500,00	7.500,00
66	AER. PTO. CARREÑO	AL ALA	AV-GAS	12.240,00	11.918,70	12.588,53		DESIERTO	-
67	AER. PTO. INIRIDA	AL ALA	AV-GAS			12.782,45	14.598,00	14.584,86	14.584,86
68	AER. QUIBDO	AL ALA	AV-GAS	9.288,00	9.500,45	11.805,15	24.825,20	DESIERTO	24.825,20
69	AER. SAN JOSE DEL G.	AL ALA	AV-GAS	2.800,00	2.247,00	2.928,53	7.100,00	7.093,61	7.093,61
70	AER. V/CENCIO	AL ALA	AV-GAS	1.500,00	1.918,70	2.895,04	5.260,00	4.800,00	4.800,00
71	BOGOTA	A GRANEL	JET-A1	480,00	650,93	785,73	1.800,00	900,00	900,00

72	GUAYMARAL	A GRANEL	JET-A1	356,00	776,22	1.084,08	1.310,00	1.070,00	1.070,00
73	MARIQUITA	A GRANEL	JET-A1	820,00	915,42	1.464,26	1.510,00	947,00	947,00
74	PUERTO ESTRELLA	A GRANEL	JET-A1	3.547,00	3.600,50	3.782,83	8.004,00	7.996,00	7.996,00
75	SAN JOSE	A GRANEL	JET-A1	1.000,00	1.124,20	1.642,02	2.800,00	1.620,00	1.620,00
76	TULUA	A GRANEL	JET-A1	930,00	939,40	1.200,13	2.070,00	1.475,00	1.475,00
77	TUMACO	A GRANEL	JET-A1	2.806,00	2.556,80	2.700,49	2.800,00	2.795,00	2.795,00
78	VILLAGARZON	A GRANEL	JET-A1	1.270,00	1.683,50	1.730,06	1.560,00	1.558,00	1.558,00
79	SANTA MARTA	A GRANEL	JET-A1	960,00	937,95	1.604,31	1.500,00	1.450,00	1.450,00
80	MARIQUITA	A GRANEL	AV-GAS	1.199,00	1.641,35	2.039,52	1.998,00	1.996,20	1.996,20
81	AGUACHICA	A GRANEL	JET-A1		1.121,94	1.270,86	1.300,00	1.200,00	1.200,00
82	BARRANCABERMEJA	A GRANEL	JET-A1		1.043,04	1.267,65	1.100,00	1.099,00	1.099,00
83	CAUCASIA	A GRANEL	JET-A1	870,00	965,06	1.189,94	1.900,00	1.550,00	1.550,00
84	FLORENCIA	A GRANEL	JET-A1			3.610,00	2.400,00	1.850,00	1.850,00
85	LARANDIA	A GRANEL	JET-A1		1.418,47	1.805,05	3.000,00	2.950,00	2.950,00
86	NECOCLÍ	A GRANEL	JET-A1	1.665,00	2.056,15	2.171,71	1.554,00	1.550,00	1.550,00
87	POPAYAN	A GRANEL	JET-A1			1.570,07	3.900,00	2.279,00	2.279,00
88	SANTA ANA	A GRANEL	JET-A1			2.100,59	2.376,19	1.100,00	1.100,00

NOTA 1: *Considerando las fluctuaciones de las variables que rigen la estructura de precios del combustible de aviación a nivel mundial, y que son de amplia afectación por factores de economía global, sociales, políticos etc., y una vez analizados los márgenes de comercialización históricos 2020, 2021 y 2022 los cuales mantienen cierta similitud por estar alineados con el Acuerdo marco vigente desde 2020, se considera no ser tenidos en cuenta como variable en la fijación del valor estimado del presente proceso, dado que se encuentran por debajo de un 50 % acumulado en los 88 ítems de las estimaciones del margen de comercialización obtenidos en el proceso de cotización, al ser tenidos en cuenta podría generarse un desequilibrio económico para los posibles oferentes materializando un riesgo de no presentación de ofertas y por tanto la declaración como desierto de los ítems del proceso, generándose además desgaste administrativo, y retraso en la satisfacción de la necesidad.*

NOTA 2: *No obstante, y teniendo en cuenta las recientes adjudicaciones mediante los procesos PN-DIRAN-004 y PN-DIRAN-018 se puede observar que en 86 de los 88 ítems son más favorables para la entidad los márgenes del último proceso PN-DIRAN-018, considerando pertinente tomar estos últimos márgenes de comercialización como variable válida para determinar el margen estimado para el presente proceso. Salvo para los ítems 30 y 64 para los cuales se tomará el margen del proceso PN-DIRAN-004 como mas favorables para la entidad estatal.*

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB (no aplica)

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4. PRECIOS DE MERCADO

ITEM	LUGAR	CCL	CTH	ENERGIZAR	FASTER	GAF	TERPEL	WFS	MINIMO
	AEROPUERTOS JET-A1 AL ALA								
1	AER. AGUACHICA		4.000,00						4.000,00
2	AER. APARTADO/CAREPA					10.967,17	9.920,95	7.112,00	7.112,00
3	AER. ARAUCA		9.000,00			11.162,87	7.796,32	10.107,00	7.796,32
4	AER. ARMENIA			22.500,00	26.355,00				22.500,00
5	AER. B/QUILLA			8.500,00	12.355,00	7.610,50	4.888,80	3.477,00	3.477,00
6	AER. BARRANCABERMEJA					9.937,17	13.179,04	8.147,00	8.147,00
7	AER. BUCARAMANGA					8.795,00	6.123,98	4.842,00	4.842,00
8	AER. BUENAVENTURA			23.500,00	27.355,00				23.500,00
9	AER. CALI			8.500,00	12.355,00	7.980,17	4.942,56	3.917,00	3.917,00
10	AER. CARTAGENA					7.754,70	4.682,72	3.927,00	3.927,00
11	AER. CAUCASIA					16.800,00		13.589,00	13.589,00
12	AER. COROZAL			23.500,00	27.355,00				23.500,00
13	AER. CUCUTA					9.576,67	6.536,66	5.822,00	5.822,00
14	AER. CUMARIBO		9.100,00						9.100,00
15	AER. FLORENCIA			24.500,00	28.355,00	14.000,00		6.989,00	6.989,00
16	AER. GIRARDOT					7.199,95		12.704,00	7.199,95
17	AER. GUAPI				44.084,00				44.084,00
18	AER. IBAGUE			22.500,00	26.355,00				22.500,00
19	AER. IPIALES					19.180,00		17.394,00	17.394,00
20	AER. LA MACARENA		9.200,00						9.200,00
21	AER. LETICIA					11.636,67	13.440,00	8.827,00	8.827,00
22	AER. MANIZALES			23.500,00	27.355,00				23.500,00
23	AER. MEDELLIN			8.000,00	11.855,00	7.980,17	5.824,00	3.927,00	3.927,00
24	AER. MITU		17.300,00						17.300,00
25	AER. MONTERIA					9.701,40	8.680,00	6.417,00	6.417,00
26	AER. PASTO					20.040,00		17.944,00	17.944,00
27	AER. PEREIRA			9.000,00	12.855,00	10.143,17	5.821,40	5.842,00	5.821,40
28	AER. POPAYAN			25.000,00	28.855,00				25.000,00
29	AER. PTO. ASIS					15.635,00		13.139,00	13.139,00
30	AER. PTO. INIRIDA		17.000,00						17.000,00
31	AER. QUIBDO			26.500,00	30.355,00				26.500,00
32	AER. RIOHACHA			6.500,00	10.355,00	10.134,00	5.747,28	6.717,00	5.747,28
33	AER. RIONEGRO			8.000,00	11.855,00	8.577,57	4.704,00	6.432,00	4.704,00
34	AER. SAN ANDRES			18.000,00	11.324,00	10.770,96		7.544,00	7.544,00
35	AER. SAN JOSE DEL G.		7.000,00	15.000,00	18.855,00	8.289,17	8.317,58	4.907,00	4.907,00
36	AER. SAN VICENTE DEL C.		7.100,00		18.775,00				7.100,00
37	AER. SANTA MARTA			8.500,00	12.355,00	8.692,00	5.073,60	4.947,00	4.947,00
38	AER. SARAVENA		7.500,00						7.500,00
39	AER. TAME		7.200,00						7.200,00
40	AER. TUMACO					25.905,78		18.144,00	18.144,00
41	AER. VALLEDUPAR					10.546,00	9.138,80	7.397,00	7.397,00
42	AER. VILLAGARZON		7.000,00						7.000,00

43	AER. V/CENCIO			18.500,00	6.335,00	8.495,17	9.474,08	6.377,00	6.335,00
44	AER. NEIVA					19.375,58		13.189,00	13.189,00
45	AER. PTO. CARREÑO					13.500,00		10.539,00	10.539,00
46	AER. YOPAL					8.320,07	13.985,66	9.952,00	8.320,07
	HELIPUERTOS JET-A1 AL ALA								
47	HEL. NEIVA				7.815,00				7.815,00
48	HEL. CAREPA	15.000,00							15.000,00
49	HEL. CUCUTA	13.000,00							13.000,00
50	HEL. B/MANGA	11.800,00							11.800,00
51	HEL. GRANADA							11.939,00	11.939,00
52	HEL. PTO. BERRIO							11.439,00	11.439,00
53	HEL. TIBU	18.000,00							18.000,00
54	HEL. TUNJA							9.889,00	9.889,00
	AEROPUERTOS AV-GAS AL ALA								
55	AER. YOPAL							11.954,00	11.954,00
56	AER. AGUACHICA		3.800,00						3.800,00
57	AER. ARAUCA		9.500,00						9.500,00
58	AER. BARRANCABERMEJA					8.846,92	12.521,60		8.846,92
59	AER. B/QUILLA			8.500,00	12.355,00			11.954,00	8.500,00
60	AER. BUCARAMANGA					9.267,16	8.984,92	10.304,00	8.984,92
61	AER. CUMARIBO		12.000,00						12.000,00
62	AER. GUAYMARAL			9.500,00	13.355,00	6.947,60			6.947,60
63	AER. IBAGUE			23.500,00	27.355,00				23.500,00
64	AER. MEDELLIN			12.000,00	15.855,00	8.802,63	7.888,31		7.888,31
65	AER. MONTERIA					10.502,13	12.502,87		10.502,13
66	AER. PTO. CARREÑO							14.354,00	14.354,00
67	AER. PTO. INIRIDA		18.500,00						18.500,00
68	AER. QUIBDO			28.000,00	31.855,00				28.000,00
69	AER. SAN JOSE DEL G.		10.200,00	25.000,00	18.775,00	13.725,00			10.200,00
70	AER. V/CENCIO			18.000,00	6.035,00	8.566,76	10.619,65		6.035,00
	COMPAÑIAS A GRANEL								
71	COMPAÑÍA ANTIN BOGOTA	3.000,00	3.800,00	8.500,00	4.465,00	5.296,95	4.083,52	3.101,00	3.000,00
72	COMPAÑÍA ANTIN GUAYMARAL	3.000,00	4.000,00	7.500,00	4.585,00	5.296,95	4.110,40	3.151,00	3.000,00
73	COMPAÑÍA ANTIN MARIQUITA	4.300,00	4.000,00	8.500,00	4.885,00	5.502,95	4.205,60	3.801,00	3.801,00
74	COMPAÑÍA ANTIN PUERTO ESTRELLA				6.735,00				6.735,00
75	COMPAÑÍA ANTIN SAN JOSE	4.600,00	4.500,00	18.000,00	5.035,00	5.863,45	5.135,20	4.421,00	4.421,00
76	COMPAÑÍA ANTIN TULUA		4.500,00	10.500,00	5.305,00	5.811,95	6.200,32	4.501,00	4.500,00
77	COMPAÑÍA ANTIN TUMACO				5.485,00	6.326,95		5.401,00	5.401,00
78	COMPAÑÍA ANTIN VILLAGARZON		5.000,00		5.285,00	5.914,95		4.851,00	4.851,00
79	COMPAÑÍA ANTIN SANTA MARTA		5.000,00	9.500,00	5.835,00	5.384,50	4.071,27	5.101,00	4.071,27
80	COMPAÑÍA ANTIN MARIQUITA AV-GAS		7.200,00		4.885,00	5.543,60			4.885,00
81	AGUACHICA		4.800,00		5.685,00	5.605,95	5.010,61	4.501,00	4.501,00
82	BARRANCABERMEJA		4.500,00	8.500,00	5.185,00	5.667,75	4.801,46	4.301,00	4.301,00
83	CAUCASIA		4.900,00	7.500,00	5.735,00	5.693,50	4.984,00	4.901,00	4.900,00
84	FLORENCIA		10.000,00	7.500,00	5.285,00	5.914,95		4.551,00	4.551,00
85	LARANDIA		10.000,00	18.500,00	5.285,00	5.760,45			5.285,00
86	NECOCLÍ			10.500,00	5.885,00	5.693,50	4.972,80	5.448,00	4.972,80
87	POPAYAN			8.400,00	5.785,00	6.120,95	6.496,00		5.785,00
88	SANTANA		10.200,00		5.535,00				5.535,00

Nota: Con el fin de obtener los precios del mercado se adelantó proceso de solicitud de información a proveedores de manera pública por medio del portal SECOP II mediante el evento de cotización PN-DIRAN-SC-065-2023 el día a 26 de julio de 2023, buscando así a los precios del mercado para el proceso de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA".

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ITEM	LUGAR	TIPO DE SUMINISTRO	TIPO DE PRODUCTO	CANTIDAD GLS	PRECIO SECOP	PRECIOS HISTÓRICOS 2020-2022	PRECIOS HISTÓRICOS 2023	MENOR PRECIO DEL MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	AER. AGUACHICA	AL ALA	JET-A1	3.275,65	N/A	N/A	3.373,92	N/A	3.373,92
2	AER. APARTADO/CAREPA	AL ALA	JET-A1	5.460,00	N/A	N/A	5.460,00	N/A	5.460,00
3	AER. ARAUCA	AL ALA	JET-A1	4.095,00	N/A	N/A	4.095,00	N/A	4.095,00
4	AER. ARMENIA	AL ALA	JET-A1	19.688,55	N/A	N/A	19.688,55	N/A	19.688,55
5	AER. B/QUILLA	AL ALA	JET-A1	2.478,00	N/A	N/A	2.478,00	N/A	2.478,00
6	AER. BARRANCABERMEJA	AL ALA	JET-A1	6.668,55	N/A	N/A	6.668,55	N/A	6.668,55
7	AER. BUCARAMANGA	AL ALA	JET-A1	3.438,75	N/A	N/A	3.438,75	N/A	3.438,75
8	AER. BUENAVENTURA	AL ALA	JET-A1	22.051,05	N/A	N/A	22.051,05	N/A	22.051,05
9	AER. CALI	AL ALA	JET-A1	2.835,00	N/A	N/A	2.835,00	N/A	2.835,00
10	AER. CARTAGENA	AL ALA	JET-A1	2.086,35	N/A	N/A	2.086,35	N/A	2.086,35
11	AER. CAUCASIA	AL ALA	JET-A1	10.862,86	N/A	N/A	10.862,86	N/A	10.862,86
12	AER. COROZAL	AL ALA	JET-A1	21.263,55	N/A	N/A	21.263,55	N/A	21.263,55
13	AER. CUCUTA	AL ALA	JET-A1	3.255,00	N/A	N/A	3.255,00	N/A	3.255,00
14	AER. CUMARIBO	AL ALA	JET-A1	5.370,90	N/A	N/A	5.532,03	N/A	5.532,03
15	AER. FLORENCIA	AL ALA	JET-A1	4.481,40	N/A	N/A	4.481,40	N/A	4.481,40
16	AER. GIRARDOT	AL ALA	JET-A1	7.128,32	N/A	N/A	7.128,32	N/A	7.128,32
17	AER. GUAPI	AL ALA	JET-A1	42.008,00	N/A	N/A	43.268,24	N/A	43.268,24
18	AER. IBAGUE	AL ALA	JET-A1	19.688,55	N/A	N/A	19.688,55	N/A	19.688,55
19	AER. IPIALES	AL ALA	JET-A1	14.189,27	N/A	N/A	14.189,27	N/A	14.189,27
20	AER. LA MACARENA	AL ALA	JET-A1	7.242,28	N/A	N/A	7.459,55	N/A	7.459,55
21	AER. LETICIA	AL ALA	JET-A1	7.360,50	N/A	N/A	7.360,50	N/A	7.360,50
22	AER. MANIZALES	AL ALA	JET-A1	3.663,45	N/A	N/A	3.663,45	N/A	3.663,45
23	AER. MEDELLIN	AL ALA	JET-A1	2.058,00	N/A	N/A	2.058,00	N/A	2.058,00
24	AER. MITU	AL ALA	JET-A1	13.810,06	N/A	N/A	14.224,36	N/A	14.224,36
25	AER. MONTERIA	AL ALA	JET-A1	5.460,00	N/A	N/A	5.460,00	N/A	5.460,00
26	AER. PASTO	AL ALA	JET-A1	14.689,98	N/A	N/A	14.689,98	N/A	14.689,98
27	AER. PEREIRA	AL ALA	JET-A1	3.675,00	N/A	N/A	3.675,00	N/A	3.675,00
28	AER. POPAYAN	AL ALA	JET-A1	22.838,55	N/A	N/A	22.838,55	N/A	22.838,55

29	AER. PTO. ASIS	AL ALA	JET-A1	10.057,85	N/A	N/A	10.057,85	N/A	10.057,85
30	AER. PTO. INIRIDA	AL ALA	JET-A1	13.117,31	N/A	N/A	13.510,83	N/A	13.510,83
31	AER. QUIBDO	AL ALA	JET-A1	23.626,05	N/A	N/A	23.626,05	N/A	23.626,05
32	AER. RIOHACHA	AL ALA	JET-A1	3.570,00	N/A	N/A	3.570,00	N/A	3.570,00
33	AER. RIONEGRO	AL ALA	JET-A1	2.655,45	N/A	N/A	2.655,45	N/A	2.655,45
34	AER. SAN ANDRES	AL ALA	JET-A1	6.469,05	N/A	N/A	6.469,05	N/A	6.469,05
35	AER. SAN JOSE DEL G.	AL ALA	JET-A1	2.782,50	N/A	N/A	2.782,50	N/A	2.782,50
36	AER. SAN VICENTE DEL C.	AL ALA	JET-A1	4.746,00	N/A	N/A	4.746,00	N/A	4.746,00
37	AER. SANTA MARTA	AL ALA	JET-A1	3.150,00	N/A	N/A	3.150,00	N/A	3.150,00
38	AER. SARAVENA	AL ALA	JET-A1	4.293,23	N/A	N/A	4.422,03	N/A	4.422,03
39	AER. TAME	AL ALA	JET-A1	4.734,18	N/A	N/A	4.876,21	N/A	4.876,21
40	AER. TUMACO	AL ALA	JET-A1	15.000,21	N/A	N/A	15.000,21	N/A	15.000,21
41	AER. VALLEDUPAR	AL ALA	JET-A1	5.869,50	N/A	N/A	5.869,50	N/A	5.869,50
42	AER. VILLAGARZON	AL ALA	JET-A1	4.320,37	N/A	N/A	4.449,98	N/A	4.449,98
43	AER. V/CENCIO	AL ALA	JET-A1	3.748,50	N/A	N/A	3.748,50	N/A	3.748,50
44	AER. NEIVA	AL ALA	JET-A1	10.243,41	N/A	N/A	10.243,41	N/A	10.243,41
45	AER. PTO. CARREÑO	AL ALA	JET-A1	7.817,15	N/A	N/A	7.817,15	N/A	7.817,15
46	AER. YOPAL	AL ALA	JET-A1	5.070,16	N/A	N/A	5.070,16	N/A	5.070,16
47	HEL. NEIVA	AL ALA	JET-A1	5.757,00	N/A	N/A	5.929,71	N/A	5.929,71
48	HEL. CAREPA	AL ALA	JET-A1	7.603,77	N/A	N/A	7.831,88	N/A	7.831,88
49	HEL. CUCUTA	AL ALA	JET-A1	8.385,44	N/A	N/A	8.637,00	N/A	8.637,00
50	HEL. B/MANGA	AL ALA	JET-A1	8.181,36	N/A	N/A	8.426,80	N/A	8.426,80
51	HEL. GRANADA	AL ALA	JET-A1	8.511,90	N/A	N/A	8.767,26	N/A	8.767,26
52	HEL. PTO. BERRIO	AL ALA	JET-A1	8.317,90	N/A	N/A	8.567,44	N/A	8.567,44
53	HEL. TIBU	AL ALA	JET-A1	8.334,49	N/A	N/A	8.584,52	N/A	8.584,52
54	HEL. TUNJA	AL ALA	JET-A1	6.474,90	N/A	N/A	6.669,15	N/A	6.669,15
55	AER. YOPAL	AL ALA	AV-GAS	11.954,00	N/A	N/A	N/A	12.312,62	12.312,62
56	AER. AGUACHICA	AL ALA	AV-GAS	2.763,95	N/A	N/A	2.846,87	N/A	2.846,87
57	AER. ARAUCA	AL ALA	AV-GAS	6.686,98	N/A	N/A	6.887,59	N/A	6.887,59
58	AER. BARRANCABERMEJA	AL ALA	AV-GAS	9.660,00	N/A	N/A	9.660,00	N/A	9.660,00
59	AER. B/QUILLA	AL ALA	AV-GAS	8.925,00	N/A	N/A	N/A	8.925,00	8.925,00
60	AER. BUCARAMANGA	AL ALA	AV-GAS	7.182,00	N/A	N/A	7.182,00	N/A	7.182,00
61	AER. CUMARIBO	AL ALA	AV-GAS	8.431,40	N/A	N/A	8.684,34	N/A	8.684,34
62	AER. GUAYMARAL	AL ALA	AV-GAS	6.194,42	N/A	N/A	6.194,42	N/A	6.194,42
63	AER. IBAGUE	AL ALA	AV-GAS	20.311,53	N/A	N/A	20.311,53	N/A	20.311,53
64	AER. MEDELLIN	AL ALA	AV-GAS	5.762,72	N/A	N/A	5.762,72	N/A	5.762,72
65	AER. MONTERIA	AL ALA	AV-GAS	7.500,00	N/A	N/A	7.500,00	N/A	7.500,00
66	AER. PTO. CARREÑO	AL ALA	AV-GAS	14.354,00	N/A	N/A	N/A	14.784,62	14.784,62
67	AER. PTO. INIRIDA	AL ALA	AV-GAS	14.584,86	N/A	N/A	15.022,41	N/A	15.022,41
68	AER. QUIBDO	AL ALA	AV-GAS	24.675,00	N/A	N/A	24.675,00	N/A	24.675,00
69	AER. SAN JOSE DEL G.	AL ALA	AV-GAS	7.448,29	N/A	N/A	7.448,29	N/A	7.448,29
70	AER. V/CENCIO	AL ALA	AV-GAS	5.040,00	N/A	N/A	5.040,00	N/A	5.040,00
71	BOGOTA	A GRANEL	JET-A1	945,00	N/A	N/A	945,00	N/A	945,00
72	GUAYMARAL	A GRANEL	JET-A1	1.123,50	N/A	N/A	1.123,50	N/A	1.123,50
73	MARIQUITA	A GRANEL	JET-A1	994,35	N/A	N/A	994,35	N/A	994,35
74	PUERTO ESTRELLA	A GRANEL	JET-A1	8.395,80	N/A	N/A	8.635,68	N/A	8.635,68
75	SAN JOSE	A GRANEL	JET-A1	1.701,00	N/A	N/A	1.701,00	N/A	1.701,00
76	TULUA	A GRANEL	JET-A1	1.548,75	N/A	N/A	1.548,75	N/A	1.548,75
77	TUMACO	A GRANEL	JET-A1	2.934,75	N/A	N/A	2.934,75	N/A	2.934,75
78	VILLAGARZON	A GRANEL	JET-A1	1.635,90	N/A	N/A	1.635,90	N/A	1.635,90
79	SANTA MARTA	A GRANEL	JET-A1	1.522,50	N/A	N/A	1.522,50	N/A	1.522,50
80	MARIQUITA	A GRANEL	AV-GAS	2.096,01	N/A	N/A	2.096,01	N/A	2.096,01
81	AGUACHICA	A GRANEL	JET-A1	1.260,00	N/A	N/A	1.260,00	N/A	1.260,00
82	BARRANCABERMEJA	A GRANEL	JET-A1	1.153,95	N/A	N/A	1.153,95	N/A	1.153,95
83	CAUCASIA	A GRANEL	JET-A1	1.627,50	N/A	N/A	1.627,50	N/A	1.627,50
84	FLORENCIA	A GRANEL	JET-A1	1.942,50	N/A	N/A	1.942,50	N/A	1.942,50
85	LARANDIA	A GRANEL	JET-A1	3.097,50	N/A	N/A	3.097,50	N/A	3.097,50
86	NECOCLÍ	A GRANEL	JET-A1	1.627,50	N/A	N/A	1.627,50	N/A	1.627,50
87	POPAYAN	A GRANEL	JET-A1	2.392,95	N/A	N/A	2.392,95	N/A	2.392,95
88	SANTA ANA	A GRANEL	JET-A1	1.155,00	N/A	N/A	1.155,00	N/A	1.155,00

Teniendo en los valores consultados en SECOP II, los valores históricos contratados por la Policía Nacional en las vigencias 2020, 2021, 2022 a través del ordenes de compra estos no serán tenidos en cuenta dado la fluctuación que sufre el mercado de los combustibles en atención a factores de inflación interna y otros de origen socio político de orden nacional e internacional que afectan directamente la estabilidad del precio del petróleo y del dólar. Así mismo realizando un análisis en el comparativo de márgenes adjudicados en los procesos *PN-DIRAN-004 y PN-DIRAN-018* se observa y se puede evidenciar que en 86 de los 88 puntos adjudicados se obtuvieron márgenes más favorables en el último proceso de contratación en consecuencia del análisis histórico se tendrán en cuenta los más favorables para la entidad estatal atendiendo a los principios de eficiencia y optimización de los recursos del estado.

Por otro lado, al analizar los precios obtenidos del proceso de Solicitud de información PN-DIRAN-SC-065-2023 el día a 26 de julio de 2023 se evidencia que se obtienen márgenes extremadamente altos, evidenciando incrementos con un porcentaje general acumulado del 84%. Incrementos que se constituyen como un riesgo en la planeación para la prestación del servicio de la Aviación Policial; así:

INCREMENTOS ENTRE EL 5% Y EL 30% EN 24 ITEMS
INCREMENTOS ENTRE EL 31% Y EL 57% EN 24 ITEMS
INCREMENTOS ENTRE EL 62% Y EL 88% EN 13 ITEMS
INCREMENTOS ENTRE EL 62% Y EL 88% EN 13 ITEMS
INCREMENTOS ENTRE EL 211% Y EL 574% EN 9 ITEMS

En el presente análisis de mercado existen precios extremadamente altos los cuales afectan gravemente el principio de economía de la institución y por tanto el presupuesto de la nación.

En consecuencia en la estructuración de este proceso no se tendrán en cuenta los valores obtenidos del proceso de cotización PN-DIRAN-SC-065-2023 el día a 26 de julio de 2023, toda vez que no existe una tendencia general de incrementó que permita establecer un criterio u variable estándar aplicada por parte de los proveedores para fijar el margen cotizado, el cual si bien es cierto son libres de fijar se observan precios supremamente elevados de forma injustificada que afectaría gravemente la administración de los recursos asignados, aun mas en los puntos donde solo existe un proveedor.

Así entonces se tendrá como única variable para fijar el margen techo será el valor obtenido de la adjudicación del proceso *PN-DIRAN-018* en el cuál si se tuvieron en cuenta los valores obtenidos del proceso de cotización proceso de solicitud de información a proveedores de manera pública por medio del portal SECOP II mediante el evento de cotización DIRAN-040-2023 el día a 15 de mayo de 2023 y el cual contaba con una fecha de validez de 120 días a partir del día 19 de mayo, información que a la fecha es válida para efectos del presente análisis.

Sin embargo, la entidad reconociendo que debe existir un margen de maniobra ante el porcentaje inicial de descuento y con el ánimo de generar la competencia se considera prudente generar un incremento del 3% en los puntos que presentan un único oferente (monopolio) y de un 5% en los puntos que existe competencia por dos o más posibles oferentes.

De igual forma y considerando que para el presente proceso se comprometen vigencias futuras 2024 la entidad tiene a bien realizar el reconocimiento y ajuste en el incremento del IPC sobre el margen de comercialización el último día hábil del mes enero, con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE del año inmediatamente anterior.

En consecuencia, se determina: que partiendo de los principios de transparencia, economía e inversión de recursos públicos bajo los cuales se encuentra la Dirección de Antinarcóticos al ser una entidad pública, y protegiendo la pluralidad y sana competencia de los posibles oferentes se tendrá en cuenta para valor estimado el **VALOR DE ADJUDICACIÓN DEL ULTIMO PROCESO** más los incrementos descritos anteriormente, considerando necesario y oportuno descartar precios artificialmente altos presentados. Para los ítems 55, 59 y 66 teniendo en cuenta que no se cuenta con histórico se toma el menor cotizado mas incremento señalado.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor total estimado para el presente proceso de contratación es de **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($ 28.770.248.384,35), INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY.**

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	20.194,29	363.109.403,31	363.109.403,31
2	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	11.015,34	228.629.725,93	228.629.725,93
3	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	9.546,03	181.795.133,74	181.795.133,74
4	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	2.936,62	99.462.829,91	99.462.829,91
5	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	12.850,73	225.723.480,57	225.723.480,57
6	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	14.687,12	319.857.547,15	319.857.547,15
7	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	5.507,17	102.992.443,80	102.992.443,80
8	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	5.507,17	198.952.036,37	198.952.036,37
9	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	14.687,12	269.213.802,72	269.213.802,72
10	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	11.015,34	188.907.307,63	188.907.307,63
11	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	11.015,34	285.856.005,19	285.856.005,19
12	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	5.507,17	192.508.468,69	192.508.468,69
13	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	16.522,51	309.062.125,38	309.062.125,38
14	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	734,16	15.058.158,62	15.058.158,62
15	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	11.015,34	218.913.926,44	218.913.926,44
16	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	2.936,62	65.655.744,34	65.655.744,34
17	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	3.671,78	209.710.825,05	209.710.825,05
18	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	14.687,12	497.889.109,31	497.889.109,31
19	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	1.101,23	36.491.480,91	36.491.480,91
20	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	2.936,62	65.726.212,47	65.726.212,47
21	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	3.671,78	74.279.696,85	74.279.696,85
22	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	1.101,23	20.494.114,24	20.494.114,24
23	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	14.687,12	251.265.236,68	251.265.236,68
24	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	3.671,78	106.292.693,27	106.292.693,27
25	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	18.358,90	374.616.947,84	374.616.947,84
26	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	7.343,56	217.159.924,64	217.159.924,64
27	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	6.241,33	118.929.225,91	118.929.225,91
28	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	12.850,73	473.871.525,54	473.871.525,54
29	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	5.507,17	160.648.606,25	160.648.606,25
30	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	3.671,78	104.064.265,65	104.064.265,65
31	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	11.015,34	414.463.668,41	414.463.668,41
32	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	7.343,56	136.624.523,13	136.624.523,13
33	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	11.015,34	199.206.936,34	199.206.936,34
34	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	5.507,17	102.507.799,39	102.507.799,39
35	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	5.507,17	97.991.794,69	97.991.794,69
36	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	7.343,56	144.393.872,52	144.393.872,52
37	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	9.178,95	167.095.284,14	167.095.284,14
38	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	3.671,78	71.353.738,35	71.353.738,35
39	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	2.202,47	43.771.719,63	43.771.719,63
40	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	9.178,95	274.144.572,74	274.144.572,74

41	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	7.343,56	152.706.635,77	152.706.635,77
42	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	9.178,95	178.641.884,93	178.641.884,93
43	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	11.015,34	206.179.840,05	206.179.840,05
44	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	7.343,56	215.566.400,24	215.566.400,24
45	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	2.936,62	79.526.221,34	79.526.221,34
46	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	5.507,17	112.354.892,57	112.354.892,57
47	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	5.507,17	114.948.841,61	114.948.841,61
48	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	12.850,73	293.022.875,26	293.022.875,26
49	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	14.687,12	339.774.286,56	339.774.286,56
50	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	2.202,47	51.177.479,71	51.177.479,71
51	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	5.507,17	127.990.182,01	127.990.182,01
52	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	7.343,56	170.661.323,17	170.661.323,17
53	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	3.671,78	86.310.269,02	86.310.269,02
54	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	3.671,78	85.319.040,92	85.319.040,92
55	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	183,54	5.236.668,96	5.236.668,96
56	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	183,54	4.518.717,87	4.518.717,87
57	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	91,27	2.604.026,62	2.604.026,62
58	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	91,27	2.832.723,02	2.832.723,02
59	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	263,54	8.923.324,01	8.923.324,01
60	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	91,27	2.617.950,44	2.617.950,44
61	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	91,27	2.762.739,92	2.762.739,92
62	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	91,27	2.559.160,99	2.559.160,99
63	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	91,27	3.861.083,29	3.861.083,29
64	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	91,27	2.541.414,95	2.541.414,95
65	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	1.389,31	43.023.151,79	43.023.151,79
66	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	91,27	2.604.026,62	2.604.026,62
67	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	91,27	3.322.786,75	3.322.786,75
68	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	183,54	8.313.628,32	8.313.628,32
69	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	91,27	2.641.065,79	2.641.065,79
70	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	367,08	9.809.383,97	9.809.383,97
71	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	183.589,00	2.990.823.824,36	2.990.823.824,36
72	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	73.435,60	1.211.161.011,08	1.211.161.011,08
73	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	165.230,10	2.771.895.722,08	2.771.895.722,08
74	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	2.936,62	72.541.067,92	72.541.067,92
75	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	91.794,50	1.574.083.981,47	1.574.083.981,47
76	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	25.702,46	436.291.320,82	436.291.320,82
77	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	110.153,40	2.039.822.663,31	2.039.822.663,31
78	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	146.871,20	2.507.822.447,67	2.507.822.447,67
79	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	12.850,73	218.141.536,16	218.141.536,16
80	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	5.507,17	134.714.623,16	134.714.623,16
81	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	91.794,50	1.484.946.782,78	1.484.946.782,78
82	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	36.717,80	605.792.573,98	605.792.573,98
83	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	110.153,40	1.827.875.868,24	1.827.875.868,24
84	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	11.015,34	191.903.563,25	191.903.563,25
85	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	1.835,39	34.318.346,53	34.318.346,53
86	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	29.374,24	502.148.588,97	502.148.588,97
87	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	1.835,39	32.853.930,70	32.853.930,70
88	02-02-01-003-003	10	AVIPO	COMBUSTIBLEPARAAERONAVESDELAPOLICIANACIONAL	11.015,34	182.066.591,67	182.066.591,67
TOTAL					1.541.206,88	28.770.248.384,35	28.770.248.384,35

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de tracto sucesivo, la Policía Nacional Dirección Antinarcóticos adjudicará a la firma favorecida por el valor total del presupuesto oficial asignado por ítem.

Nota 1: *El oferente deberá indicar que el valor de su oferta corresponde al valor total del presupuesto asignado por ítem.*

Nota 2: en atención a las características del bien a adquirir se hace necesario informar los lugares de entrena, tipos de combustible, modalidad de entrega, además y considerando que en el presente proceso se comprometerá presupuesto de dos vigencias se requiere informar el presupuesto oficial para la vigencia 2023 y 2024.

Distribuidos así:

ÍTEM Y/O LOTE	PUNTO DE SUMINISTRO	TIPO DE COMBUSTIBLE	MODALIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO POR ITEM	
				VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2024
1	AER.AGUACHICA	JET-A1	ALALA	206.763.917,03	156.345.486,28
2	AER.APARTADO/CAREPA	JET-A1	ALALA	130.182.850,62	98.446.875,31
3	AER.ARAUCA	JET-A1	ALALA	103.523.704,67	78.271.429,07
4	AER.ARMENIA	JET-A1	ALALA	56.642.259,15	42.820.570,76
5	AER.B/QUILLA	JET-A1	ALALA	128.530.500,54	97.192.980,03
6	AER.BARRANCABERMEJA	JET-A1	ALALA	182.131.530,70	137.726.016,45
7	AER.BUCARAMANGA	JET-A1	ALALA	58.649.710,66	44.342.733,14
8	AER.BUENAVENTURA	JET-A1	ALALA	113.294.518,88	85.657.517,49
9	AER.CALI	JET-A1	ALALA	153.294.247,43	115.919.555,29
10	AER.CARTAGENA	JET-A1	ALALA	107.564.717,19	81.342.590,44
11	AER.CAUCASIA	JET-A1	ALALA	162.767.765,53	123.088.239,67
12	AER.COROZAL	JET-A1	ALALA	109.625.187,74	82.883.280,94
13	AER.CUCUTA	JET-A1	ALALA	175.986.766,14	133.075.359,25
14	AER.CUMARIBO	JET-A1	ALALA	8.575.345,42	6.482.813,20
15	AER.FLORENCIA	JET-A1	ALALA	124.650.628,30	94.263.298,15
16	AER.GIRARDOT	JET-A1	ALALA	37.389.743,38	28.266.000,96
17	AER.GUAPI	JET-A1	ALALA	119.393.939,83	90.316.885,22

18	AER.IBAGUE	JET-A1	ALALA	283.505.286,67	214.383.822,64
19	AER.IPIALES	JET-A1	ALALA	20.781.229,74	15.710.251,17
20	AER.LAMACARENA	JET-A1	ALALA	37.429.873,68	28.296.338,79
21	AER.LETICIA	JET-A1	ALALA	42.289.403,30	31.990.293,55
22	AER.MANIZALES	JET-A1	ALALA	11.671.022,54	8.823.091,70
23	AER.MEDELLIN	JET-A1	ALALA	143.074.073,37	108.191.163,31
24	AER.MITU	JET-A1	ALALA	60.515.252,00	45.777.441,27
25	AER.MONTERIA	JET-A1	ALALA	213.305.738,44	161.311.209,40
26	AER.PASTO	JET-A1	ALALA	123.647.646,59	93.512.278,06
27	AER.PEREIRA	JET-A1	ALALA	67.725.366,86	51.203.859,05
28	AER.POPAYAN	JET-A1	ALALA	269.829.900,79	204.041.624,74
29	AER.PTO.ASIS	JET-A1	ALALA	91.482.383,82	69.166.222,43
30	AER.PTO.INIRIDA	JET-A1	ALALA	59.246.549,00	44.817.716,65
31	AER.QUIBDO	JET-A1	ALALA	235.997.579,11	178.466.089,30
32	AER.RIOHACHA	JET-A1	ALALA	77.791.981,09	58.832.542,04
33	AER.RIONEGRO	JET-A1	ALALA	113.429.374,63	85.777.561,70
34	AER.SANANDRES	JET-A1	ALALA	58.373.726,78	44.134.072,61
35	AER.SANJOSEDELG.	JET-A1	ALALA	55.802.058,81	42.189.735,88
36	AER.SANVICENTEDELC.	JET-A1	ALALA	82.215.733,63	62.178.138,90
37	AER.SANTAMARTA	JET-A1	ALALA	95.144.804,56	71.950.479,58
38	AER.SARAVENA	JET-A1	ALALA	40.623.577,45	30.730.160,90
39	AER.TAME	JET-A1	ALALA	24.927.192,29	18.844.527,34
40	AER.TUMACO	JET-A1	ALALA	156.099.149,82	118.045.422,92
41	AER.VALLEDUPAR	JET-A1	ALALA	86.948.897,97	65.757.737,80
42	AER.VILLAGARZON	JET-A1	ALALA	101.719.490,86	76.922.394,08
43	AER.V/CENCIO	JET-A1	ALALA	117.399.779,09	88.780.060,96
44	AER.NEIVA	JET-A1	ALALA	122.740.317,38	92.826.082,86
45	AER.PTO.CARREÑO	JET-A1	ALALA	45.288.725,88	34.237.495,47
46	AER.YOPAL	JET-A1	ALALA	63.981.217,43	48.373.675,14
47	HEL.NEIVA	JET-A1	ALALA	65.458.358,42	49.490.483,19
48	HEL.CAREPA	JET-A1	ALALA	166.851.834,52	126.171.040,74
49	HEL.CUCUTA	JET-A1	ALALA	193.472.411,25	146.301.875,31
50	HEL.B/MANGA	JET-A1	ALALA	29.144.636,96	22.032.842,75
51	HEL.GRANADA	JET-A1	ALALA	72.884.833,73	55.105.348,28
52	HEL.PTO.BERRIO	JET-A1	ALALA	97.172.031,20	73.489.291,97
53	HEL.TIBU	JET-A1	ALALA	49.138.727,40	37.171.541,61
54	HEL.TUNJA	JET-A1	ALALA	48.574.394,93	36.744.645,98
55	AER.YOPAL	AV-GAS	ALALA	2.976.027,24	2.260.641,72
56	AER.AGUACHICA	AV-GAS	ALALA	2.568.011,76	1.950.706,11
57	AER.ARAUCA	AV-GAS	ALALA	1.488.013,62	1.116.013,00
58	AER.BARRANCABERMEJA	AV-GAS	ALALA	1.618.697,14	1.214.025,88
59	AER.B/QUILLA	AV-GAS	ALALA	5.089.342,84	3.833.981,18
60	AER.BUCARAMANGA	AV-GAS	ALALA	1.495.970,08	1.121.980,36
61	AER.CUMARIBO	AV-GAS	ALALA	1.578.706,84	1.184.033,08
62	AER.GUAYMARAL	AV-GAS	ALALA	1.462.376,14	1.096.784,85
63	AER.IBAGUE	AV-GAS	ALALA	2.206.330,95	1.654.752,34
64	AER.MEDELLIN	AV-GAS	ALALA	1.452.235,56	1.089.179,39
65	AER.MONTERIA	AV-GAS	ALALA	24.488.402,04	18.534.749,74
66	AER.PTO.CARREÑO	AV-GAS	ALALA	1.488.013,62	1.116.013,00
67	AER.PTO.INIRIDA	AV-GAS	ALALA	1.898.733,25	1.424.053,49
68	AER.QUIBDO	AV-GAS	ALALA	4.724.679,85	3.588.948,46
69	AER.SANJOSEDELG.	AV-GAS	ALALA	1.509.178,84	1.131.886,95
70	AER.V/CENCIO	AV-GAS	ALALA	5.586.264,43	4.223.119,54
71	COMPAÑÍAANTINBOGOTA	JET-A1	AGRANEL	1.703.022.010,51	1.287.801.813,85
72	COMPAÑÍAANTINGUAYMARAL	JET-A1	AGRANEL	689.652.662,06	521.508.349,02
73	COMPAÑÍAANTINMARIQUITA	JET-A1	AGRANEL	1.578.366.692,95	1.193.529.029,13
74	COMPAÑÍAANTINPUERTOESTRELLA	JET-A1	AGRANEL	41.310.808,99	31.230.258,92
75	COMPAÑÍAANTINSANJOSE	JET-A1	AGRANEL	896.308.115,85	677.775.865,63
76	COMPAÑÍAANTINTULUA	JET-A1	AGRANEL	248.428.784,39	187.862.536,42
77	COMPAÑÍAANTINTUMACO	JET-A1	AGRANEL	1.161.508.623,27	878.314.040,04
78	COMPAÑÍAANTINVILLAGARZON	JET-A1	AGRANEL	1.427.997.859,84	1.079.824.587,83
79	COMPAÑÍAANTINSANTAMARTA	JET-A1	AGRANEL	124.213.222,13	93.928.314,04
80	COMPAÑÍAANTINMARIQUITA	AV-GAS	AGRANEL	76.714.110,07	58.000.513,09
81	AGUACHICA	JET-A1	AGRANEL	845.551.996,38	639.394.786,40
82	BARRANCABERMEJA	JET-A1	AGRANEL	344.943.533,77	260.849.040,21

83	CAUCASIA	JET-A1	AGRANEL	1.040.822.627,09	787.053.241,15
84	FLORENCIA	JET-A1	AGRANEL	109.270.799,35	82.632.763,90
85	LARANDIA	JET-A1	AGRANEL	19.543.669,53	14.774.677,01
86	NECOCLÍ	JET-A1	AGRANEL	285.930.696,22	216.217.892,75
87	POPAYAN	JET-A1	AGRANEL	18.709.711,54	14.144.219,16
88	SANTANA	JET-A1	AGRANEL	103.669.581,06	78.397.010,61
TOTAL				**16.382.248.384,35**	**12.388.000.000,00**

Intendente Jefe JOSE DANIEL PIERNAGORDA BUENO
Estructurador Estudio Previo

Teniente Coronel RICARDO ANDRES CONDE MARTINEZ
Responsable Combustibles de Aviación

Teniente Coronel LUIS FERNANDO SERNA ZAPATA
Jefe Aviación Policial (E)

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Seleccionar modalidad de contratación cuyo objeto es **diligenciar el objeto a contratar**

Aplica	Anexos (Los anexos se imprimen junto con el estudio previo)
x☐	Certificación de la necesidad
x☐	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
x☐	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
x☐	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Ficha técnica
x☐	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
x☐	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica	Formularios adjuntos al estudio previo (Seleccionar los formatos que aplican para el proceso de selección)
☐	Factores de verificación y ponderación.
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
x☐	Experiencia del proponente
x☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
☐	Clasificación proponente extranjero
x☐	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
x☐	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
x☐	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
x☐	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHocastro	OSCAR ENRIQUE CASTRO ROJAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-01-L4	DIRECCION DE ANTINARCOTICOS
Fecha y Hora Sistema:	2023-09-12-11:23 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	12523	**Fecha Registro:**	2023-09-12	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	16-01-01-L4 DIRECCION DE ANTINARCOTICOS						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	16.382.248.384,35	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	16.382.248.384,35	**Saldo x Comprometer:**	16.382.248.384,35	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	13423	**Fecha Registro:**	2023-09-12	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
L4 DIRECCION DE ANTINARCOTICOS	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF						
					Total:	16.382.248.384,35	0,00	16.382.248.384,35	16.382.248.384,35	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION PARA LAS AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA, SOLICITADO POR GS-2023-106183-DIRAN

Firma:
Intendente Jefe Oscar Enrique Castro Rojas
Jefe de Presupuesto DIRAN (E)